

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

05-2024	Cantón General Antonio Elizalde (Bucay): Que regula el procedimiento para la aplicación del subsistema de clasificación de puestos	2
-	Cantón San Pedro de Pelileo: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que aprueba el presupuesto participativo, para el ejercicio fiscal del 2025	18
-	Cantón Sucúa: Que regula la utilización, aprovechamiento y explotación del espacio público en el área urbana y rural del cantón, para la instalación de postes, tendidos y despliegues de redes de servicios aéreas y soterradas, construcción e instalación de infraestructuras necesarias para la prestación de servicios eléctricos y telecomunicaciones	57

Ordenanza Municipal No. 05-2024**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y funciones territoriales;

Que, el Art. 5 del COOTAD establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Art. 7 del COOTAD manifiesta que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 53 del COOTAD establece la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales determinando que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, en el último inciso del artículo 51 establece que corresponde a las Unidades de Administración del talento Humano de los gobiernos

autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las Normas Técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerá administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional;

Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, establece que el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el Subsistema de Clasificación de Puestos;

Que, el Art. 61 del mencionado cuerpo legal, define el Subsistema de Clasificación de Puestos, como el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las instituciones, organismos o personas jurídica de las señaladas en el ámbito de la mencionada Ley; considerándose el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, requisitos de aptitud, instrucción y experiencias necesarios para el desempeño del puesto;

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, contempla la obligatoriedad del subsistema de clasificación de puestos, que se realizará de acuerdo con la normativa diseñada por el Ministerio de Relaciones Laborales (actual Ministerio de Trabajo), y se aplicará en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

Que, el artículo 104 de la misma Ley, dispone que: “Los puestos serán remunerados sobre una base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración.”;

Que, el tercer inciso del Art. 163 del Reglamento General de la LOSEP, contempla que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán su propio sistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Trabajo, respetando la estructura de Puestos, grados y grupos ocupacionales, así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por esta Cartera de Estado. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica;

Que, el Art. 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que “las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados; éste manual será aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales (actual Ministerio de Trabajo) para el caso de la administración central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo esta ley;

Que, mediante Resolución de la SENRES-RH-2005-000042, expedida el 2 de septiembre de 2005 y publicada en el Registro Oficial No. 103, sus reformas a través de los Acuerdos Ministeriales MDT-2016-00152 de fecha 22 de junio de 2020 y MDT-2016-0156 de fecha 27 de junio de 2020 y demás reformas existentes, se expide y se reforma la Norma Técnica

del Subsistema de Clasificación de Puestos, en la cual se establecen las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;

Que, las valoraciones de los puestos son el resultado de la aplicación de los criterios técnicos legales de estandarización y equidad remunerativa en el sector público;

Que, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0152 de fecha 22 de septiembre de 2017 establece la Escala de Remuneraciones para los cargos ubicados en el Nivel Jerárquico Superior;

Que, la Norma de Control Interno 200-04 de la Contraloría General del Estado establece que: “La máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes. La estructura organizativa de una entidad depende del tamaño y de la naturaleza de las actividades que desarrolla, por lo tanto, no será tan sencilla que no pueda controlar adecuadamente las actividades de la institución, ni tan complicada que inhíba el flujo necesario de información. Los directivos comprenderán cuáles son sus responsabilidades de control y poseerán experiencia y conocimientos requeridos en función de sus cargos. Toda entidad debe complementar su organigrama con un manual de organización actualizado en el cual se deben asignar responsabilidades, acciones y cargos, a la vez que deben establecer los niveles jerárquicos y funciones para cada uno de sus servidores y servidoras”;

Que, la Norma de Control Interno 401- 01 de la Contraloría General del Estado establece que: “La máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidoras y servidores y de procurar la rotación de tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción de riesgo de errores o acciones irregulares”;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio del 2024 fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal el ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY);

Que, es necesario seguir un proceso ordenado de acciones que permita la aplicación del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos y del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, de manera paulatina y en concordancia con la realidad actual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde Bucay

Que, mediante Acuerdo Ministerial No MDT-2015-0060 de fecha 30 de marzo de 2015 se expide la Reforma a la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No MDT-2016-00306 del Registro Oficial No.946, 16 de febrero de 2017 se expide la Reforma a la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

RESUELVE:**EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE - BUCAY****Capítulo I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Objeto.- Esta Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento y la metodología de aplicación del Subsistema de Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Este instructivo regirá para las servidoras y servidores públicos de la institución, conforme lo determina el artículo 3 de la LOSEP.

Artículo 3.- Metodología.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) para efectos de aplicación del Subsistema de Clasificación y Valoración de Puestos, adopta la metodología descrita en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos emitida por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución de la SENRES-RH-2005-000042, expedida el 2 de septiembre de 2005 y publicada en el Registro Oficial No. 103 del 14 de septiembre de 2005, sus Reformas a través de los Acuerdos Ministeriales emitidos por el Ministerio de Trabajo

**Capítulo II
DE LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS**

Artículo 4.- Del subsistema de clasificación de puestos.- Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos para analizar, describir, valorar, clasificar y definir la estructura de puestos o cargos.

Artículo 5.- Sustentos de la clasificación de puestos.- La valoración y clasificación de puestos se efectuará sobre la base de los siguientes sustentos:

- a) La clasificación de puestos se basará en las políticas, normas e instrumentos emitidos por la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces y aprobada por la Autoridad Nominadora y servirá de sustento para el establecimiento de planes y programas de actividades institucionales de clasificación de puestos;
- b) La definición y ordenamiento de los puestos se establecerá sobre la base de la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales, vinculada a la misión, visión, objetivos y portafolio de productos y servicios;
- c) La descripción, valoración y clasificación de puestos debe guardar armonía con la funcionalidad de la estructura organizacional y con el sistema integrado de desarrollo de recursos humanos del servicio civil;

- d) Los niveles estructurales de puestos y grupos ocupacionales se definirán para agrupar familias de puestos de características similares, como resultado del proceso de análisis, descripción, valoración y clasificación de puestos, garantizando igualdad de oportunidades de ingreso, ascenso, régimen interno, desarrollo de carrera del recurso humano, y el establecimiento del sistema de remuneraciones; y,
- e) La relevancia de los factores, sub-factores y competencias para la descripción y valoración estarán determinados por las características operativas de gestión que ejecutan los puestos de trabajo en cada unidad o proceso organizacional, en función del portafolio de productos y servicios específicos y su grado de incidencia en la misión institucional.

Artículo 6.- De los roles, atribuciones y responsabilidades de los puestos.- Los roles, atribuciones y responsabilidades se reflejan en los puestos de trabajo que integran cada unidad o proceso organizacional, considerando los siguientes niveles:

NIVEL	ROLES
NO PROFESIONAL	TÉCNICO - ADMINISTRATIVO
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO
	EJECUCIÓN DE PROCESOS
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS

Artículo 7.- De los niveles estructurales y grupos ocupacionales.- Cada nivel estructural y grupo ocupacional estará conformado por un conjunto de puestos específicos con similar valoración, independientemente de los procesos institucionales en los que actúan. Los niveles estructurales y grupos ocupacionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) se organizan de la siguiente manera:

NIVELES	GRUPO OCUPACIONAL
NO PROFESIONAL	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE APOYO 1
	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE APOYO 2
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE APOYO 3
	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE APOYO 4
	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 1
	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 2
	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 3
	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 4

Artículo 8.- Componentes del subsistema. - El Subsistema de Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde Bucay, está integrado por los procesos de: Análisis de Puestos, Descripción de Puestos, Valoración de Puestos, Clasificación de Puestos y Estructura de Puestos.

Capítulo III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Del plan de clasificación de puestos.- La Dirección de Administración del Talento Humano presentará para conocimiento y resolución de la autoridad nominadora, las políticas institucionales, el programa de actividades e instrucciones para la elaboración o actualización de la estructura ocupacional de la institución. En caso de no contar con suficiente personal o de existir la necesidad de contratar una empresa consultora se lo hará únicamente con la finalidad de mantener actualizados los perfiles de puestos conforme la realidad institucional y la normativa legal vigente que se determine, se sugiere a falta de normativa interna utilizar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo para el uso adecuado de su plataforma para la ejecución de concursos de méritos y oposición.

Artículo 10.- Del análisis de puestos.- Es el proceso que permite identificar, recolectar, analizar y registrar la información relativa al contenido, situación en incidencia del puesto, respecto a sus principales roles, atribuciones y responsabilidades en función de las áreas, unidades y procesos organizacionales, a fin de determinar su dimensión e impacto en los objetivos institucionales. Permite definir el perfil de competencias necesarias para evaluar el desempeño. El titular o responsable de cada unidad o proceso, con la asesoría y colaboración de la Dirección de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces, llevará adelante el análisis de los puestos que integran la unidad que lidera, sobre la base de los instrumentos técnicos elaborados para este propósito.

Artículo 11.- De la descripción de puestos.- Es el resultado del análisis de cada puesto y registra la información relativa al contenido, situación e impacto de un puesto en la organización, a través de la determinación de su rol que define la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las áreas, unidades y los procesos organizacionales. En el perfil del puesto se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias técnicas y conductuales requeridas conforme el diccionario de competencias que para este efecto determine el Ministerio de Trabajo para el desempeño del puesto según el proceso interno.

Este proceso se referirá únicamente a identificar y levantar las acciones y actividades que se ejecutan de forma general en los puestos conforme lo señalado por los responsables de área e identificado por el equipo consultor o por el personal de la Dirección de Talento Humano y no a considerar las características individuales de las personas que en calidad de servidoras o servidores ocupan los mismos.

Artículo 12.- De la valoración de puestos.- Proceso que define el procedimiento, metodología, componentes y factores de valoración, a fin de calificar objetivamente la importancia y relevancia de los puestos en las unidades o procesos organizacionales, a través de la medición de su valor agregado o contribución al cumplimiento del portafolio de productos y servicios de la institución, independientemente de las características individuales de quienes los ocupan.

Artículo 13.- De la clasificación de puestos.- Es el proceso mediante el cual se ubican los puestos dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo con su valoración. Las series de puestos deberán responder al puntaje obtenido, según las escalas de remuneraciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

La familia de puestos se designará o modificará de acuerdo con la tabla de clasificación de familia de puestos elaborada por la Dirección de Talento Humano en observancia de las necesidades institucionales, la cual deberá aprobarse mediante acto resolutorio de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

TABLA DE CLASIFICACION DE PUESTOS SERVIDORES PÚBLICO

NIVELES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	ROLES
NO PROFESIONAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE APOYO 1	1	\$ 475,00	TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
		SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE APOYO 2	2	\$ 523,00	
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE APOYO 3	3	\$ 580,00	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO
		SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE APOYO 4	4	\$ 622,00	
	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 1	5	\$ 671,00	EJECUCIÓN DE PROCESOS
		SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 2	6	\$ 700,00	
		SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 3	7	\$ 817,00	
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 4	8	\$ 906,00	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 5	9	\$ 986,00	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS

TABLA DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR

NIVEL	ROL	DENOMINACIÓN	GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
DIGNATARIOS		ALCALDE (Sa)		NJS	\$ 3.800,00
		CONCEJALES		NJS	\$ 1.900,00
		SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO – PROCURADOR SÍNDICO	4*	NJS	\$ 2.100,00
		DIRECTOR, COORDINADOR GENERAL	3*	NJS	\$ 1.800,00
		COORDINADORES TÉCNICOS, COORDINADOR DE DESPACHO Y TESORERO	2*	NJS	\$ 1.300,00
		COMISARIO	1*	NJS	\$ 1.100,00

Artículo 14.- De la estructura de puestos.- Es la conformación lógica y sistemática que, a través de la valoración de puestos, permite establecer grupos de puestos de puntuación semejante, que constituyen los grupos ocupacionales cuya finalidad es garantizar un tratamiento de equidad en la aplicación de la política remunerativa.

La estructura de puestos institucional y posicional mantendrá una codificación integrada por uno y dos dígitos, que tendrán una secuencia numérica lógica e identificarán el sector correspondiente, procesos organizacionales, unidades o subprocesos, series, clases de puestos y niveles.

Capítulo IV DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS

Artículo 15.- De los factores para la valoración de puestos.- La valoración de puestos se realizará considerando factores de: competencia, complejidad del puesto y responsabilidad, los que han sido jerarquizados y ponderados de la siguiente manera:

FACTORES	SUBFACTORES	PONDERACIÓN	SUBTOTAL
COMPETENCIAS	INSTRUCCIÓN FORMAL	200	500
	EXPERIENCIA	100	
	HABILIDADES DE GESTIÓN	100	
	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	100	
COMPLEJIDAD DEL PUESTO	CONDICIONES DE TRABAJO	100	200
	TOMA DE DECISIONES	100	
RESPONSABILIDAD	ROL DEL PUESTO	200	300
	CONTROL DE LOS RESULTADOS	100	
TOTAL, DE PUNTOS		1.000	1.000

Artículo 16.- De las competencias.- Son conocimientos asociados a la instrucción formal, destrezas y habilidades adicionales que se requieren para el ejercicio de los puestos a través de los sub-factores de:

- a) **Instrucción formal.-** Conjunto de conocimientos requeridos para el desempeño del puesto, adquiridos a través de estudios formales, competencia necesaria para que el servidor se desempeñe eficientemente en el puesto:

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	
NIVEL	PUNTAJE
No Profesional	
Básica	15
Bachiller	45
Profesional en carrera (cursando tercer nivel)	125
Profesional	
Tercer Nivel (Ejecutor de Procesos)	155
Tercer Nivel (Supervisión y/o Coordinación)	170

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS

NIVEL	DESCRIPCIÓN
EDUCACIÓN BÁSICA	Nivel de instrucción básica
BACHILLER	Estudios formales de educación media
TÉCNICO	Estudios técnicos de una rama u oficio – post bachillerato
TÍTULO PROFESIONAL	Estudios adquiridos en instituciones de educación superior
DIPLOMADO	Conocimiento de una rama científica adicional
ESPECIALISTA	Suficiencia y dominio de una rama científica especializada
MAESTRÍA O MÁS	Dominio en una disciplina organizacional administrativa y/o científica

b) Experiencia.- Este sub-factor aprecia el nivel de experticia necesaria para el desarrollo eficiente del rol, atribuciones y responsabilidades asignados al puesto, en función del portafolio de productos y servicios definidos en las unidades o procesos organizacionales:

NIVELES	GRUPO OCUPACIONAL	ROLES	GRADO	REMUNERACIÓN	INTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	PUNTAJE
NO PROFESIONAL	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL DE APOYO 1	TECNICO / ADMINISTRATIVO	1	\$475,00	BACHILLER	NO REQUERIDA	28
	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL DE APOYO 2		2	\$523,00	BACHILLER	NO REQUERIDA	
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL DE APOYO 3	EJECUCIÓN PROCESOS DE APOYO	3	\$580,00	PROFESIONAL EN CARRERA CURSANDO TERCER NIVEL	3 MESES	56
	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL DE APOYO 4		4	\$622,00		6 MESES	
	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	5	\$671,00	TÉCNICO SUPERIOR	9 MESES	70
					TÉCNOLOGICO SUPERIOR	6 MESES	
					TERCER NIVEL	3 MESES	
	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 2		6	\$700,00	TÉCNICO SUPERIOR	1 AÑO 6 MESES	
					TÉCNOLOGICO SUPERIOR	1 AÑO 3 MESES	
	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 3		7	\$817,00	TERCER NIVEL	1 AÑO	
					TÉCNICO SUPERIOR	2 AÑOS 3 MESES	
					TÉCNOLOGICO SUPERIOR	2 AÑOS	
				TERCER NIVEL	1 AÑO 9 MESES		
	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 4	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	8	\$906,00	TERCER NIVEL	3 AÑOS	84
SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 5	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	9	\$986,00	TERCER NIVEL	4 AÑOS	100	

c) Habilidades de gestión.- Competencias que permiten administrar los sistemas y procesos organizacionales, sobre la base del nivel de aplicación de la planificación, organización, dirección y control:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS	
NIVEL	DESCRIPCIÓN
1	20
2	40

3	60
4	80
5	100

CRITERIO DE VALORACIÓN DE PUNTO	
NIVEL	DESCRIPCIÓN
1	El trabajo se desarrolló de acuerdo con instrucciones detalladas, trabajo rutinario.
2	El trabajo se realiza con posibilidades de adaptar o modificar ciertas tareas rutinarias.
3	El trabajo se efectúa con flexibilidad en los procedimientos. Planificación y organización relativa a las actividades inherentes al puesto. Coordina el avance y los resultados de las propias actividades del puesto
4	Planificación y organización del trabajo de un equipo que ejecuta un proyecto específico. Controla el cumplimiento de las actividades y resultados de los puestos de trabajo a su cargo.
5	Responsable de la planificación operativa de su unidad o proceso. Maneja y asigna recursos de la unidad o proceso. Dirige y asigna responsabilidades a los equipos de trabajo. Controla el cumplimiento de las actividades y resultados del área o proceso.

d) Habilidades de comunicación.- Competencias que requiere el puesto y que son necesarias para disponer, transferir y administrar información; a fin de satisfacer las necesidades de los clientes internos y externos. Valora trabajo en equipo, persuasión, seguridad, firmeza, orientación de servicio y facilitación de relaciones:

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	
NIVEL	DESCRIPCIÓN
1	20
2	40
3	60
4	80
5	100

CRITERIOS DE VALORACION DE PUESTOS	
NIVEL	DESCRIPCIÓN
1	El puesto requiere de una red mínima de contactos de trabajo Las actividades que realiza están orientadas a asistir las necesidades de otros
2	Establece una red básica de contactos laborales para asegurar la eficacia de su trabajo. Las actividades que realiza están orientadas a brindar apoyo logístico y administrativo.
3	Establece una red moderada de contactos de trabajo.

	Las actividades que realiza están orientadas a brindar apoyo técnico
4	Establece una red amplia de contactos internos. El puesto ejecuta actividades de supervisión de equipos de trabajo. Las actividades que realizan están orientadas a brindar apoyo técnico especializado.
5	El puesto requiere establecer una red amplia y consolidada de contactos de trabajo internos y externos a la organización. El puesto ejecuta actividades de integración y coordinación de equipos de trabajo

Artículo 17.- De la complejidad del puesto.- Determina el grado de dificultad y contribución del puesto en la consecución de los productos y servicios que realizan las unidades o procesos organizacionales, a través de los siguientes sub-factores:

- a) Condiciones de trabajo.- Análisis de las condiciones ambientales y físicas que implique riesgos ocupacionales al que está sujeto el puesto, considerando entre éstos los ruidos de equipos, niveles de estrés y exposición a enfermedades

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	
NIVEL	DESCRIPCIÓN
1	20
2	40
3	60
4	80
5	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS	
NIVEL	DESCRIPCIÓN
1	Desarrolla las actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas que no implica riesgos ocupacionales.
2	Desarrolla las actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas con baja incidencia de riesgos ocupacionales.
3	Desarrolla las actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas que implican medianas posibilidades de riesgos ocupacionales.
4	Desarrolla sus actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas que implican considerable riesgo ocupacional.
5	Desarrolla las actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas que implica alto riesgo ocupacional.

b) Toma de decisiones.- Es la capacidad de análisis de problemas y construcción de alternativas de solución para cumplir la misión y objetivos de las unidades o procesos organizacionales. Valora conocimiento de la organización, análisis, innovación, creatividad y solución de problemas:

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	
NIVEL	DESCRIPCIÓN
1	20
2	40
3	60
4	80
5	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS	
NIVEL	DESCRIPCIÓN
1	Las decisiones dependen de una simple elección, con mínima incidencia en la gestión institucional
2	La toma de decisiones depende de una elección simple entre varias alternativas, con baja incidencia en la gestión institucional
3	La toma de decisiones requiere de análisis descriptivo, con moderada incidencia en la gestión institucional
4	La toma de decisiones requiere un análisis interpretativo, evaluativo en situaciones distintas, con significativa incidencia en la gestión institucional.
5	La toma de decisiones depende del análisis y desarrollo de nuevas alternativas de solución, con transcendencia en la gestión institucional.

Artículo 18.- De la responsabilidad.- Examina las actividades, atribuciones y responsabilidades que realiza el puesto de trabajo en relación con el logro de los productos y servicios de la unidad o proceso organizacional, a través de los siguientes sub-factores:

a) Rol del puesto.- Es el papel que cumple el puesto en la unidad o proceso organizacional, definida a través de su misión, atribuciones, responsabilidades y niveles de relaciones internas y externas, para lograr resultados orientados a la satisfacción del cliente:

ASIGNACIÓN DE PUNTOS		
Grupo ocupacional	Nivel	Puntaje
NO PROFESIONAL	Servicios	25
	Administrativo-Técnico	75
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	Ejecución de Procesos de Apoyo	100
	Ejecución de Procesos	125
	Ejecución y Supervisión de Procesos	150

	Ejecución y Coordinación de Procesos	175
--	--------------------------------------	-----

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS	
NIVEL	DESCRIPCIÓN
ADMINISTRATIVO	Integran los puestos que ejecutan actividades que facilitan la operatividad de los procesos mediante la ejecución de labores de apoyo administrativo y,
TÉCNICO	Integran los puestos que proporcionan soporte técnico en una rama u oficio determinado de acuerdo con los requerimientos de los procesos organizacionales.
EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	Integran los puestos que ejecutan actividades de soporte profesional con incidencia directa a la gestión de los procesos
EJECUCIÓN DE PROCESOS	Integran los puestos que ejecutan actividades profesionales agregando valor a los productos y/o servicios que genera la unidad de proceso organizacional.
EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	Integran los puestos que ejecutan actividades de supervisión de equipos de trabajo, unidades y/o procesos organizacionales
EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	Integran los puestos que ejecutan actividades de coordinación de unidades y/o procesos organizacionales

b) Control de resultados.- Se examina a través del monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades, atribuciones y responsabilidades del puesto, considerando el uso de los recursos asignados; y la contribución al logro del portafolio de productos y servicios:

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	
NIVEL	DESCRIPCIÓN
1	20
2	40
3	60
4	80
5	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS	
NIVEL	DESCRIPCIÓN
1	Responsable de los resultados específicos del puesto y asignación de recursos, sujeto a supervisión de sus resultados.
2	El puesto apoya al logro del portafolio de productos y servicios organizacionales. Sujeto a supervisión de los resultados entregados sobre estándares establecidos y asignación de recursos.
3	Responsable de los resultados del puesto de trabajo con incidencia en el portafolio de productos y servicios, sobre la base de estándares o especificaciones previamente establecidas y asignación de recursos. Sujeto a supervisión y evaluación de los resultados entregados.
4	Responsable de los resultados del equipo de trabajo. Propone políticas y especificaciones técnicas de los productos y servicios y asignación de recursos.

	Monitorea y supervisa la contribución de los puestos de trabajo al logro del portafolio de productos y servicios
5	Define políticas y especificaciones técnicas para los productos y servicios en función de la demanda de los clientes.
	Le corresponde monitorear, supervisar y evaluar la contribución de los equipos de trabajo al logro del portafolio de productos y servicios.
	Determinan estrategias, medios y recursos para el logro de los resultados
	Responsable del manejo óptimo de los recursos asignados.

Artículo 19.- Escala de intervalos de valoración.- Por el resultado alcanzado en la valoración de los puestos institucionales se definirá el grupo ocupacional que le corresponde de acuerdo con la siguiente escala:

NIVELES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	DE	HASTA
NO PROFESIONAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL DE APOYO 1	1	223	303
		SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL DE APOYO 2	2	304	384
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL DE APOYO 3	3	385	465
		SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL DE APOYO 4	4	466	546
	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 1	5	547	626
		SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 2	6	627	706
		SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 3	7	707	786
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 4	8	787	866
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 5	9	867	945

Artículo 20.- Reformas.- En todos los factores y sub-factores se realiza el proceso conforme lo establece la mencionada Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos, con excepción de la experiencia y aquello que se aplica en acuerdo a lo que determina esta ordenanza y lo que determina los pisos y techos de los Acuerdos Ministeriales MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo de 2015 y MDT-2016-0306 de fecha 29 de diciembre del 2016 y demás reformas existentes de ser el caso. Si existiere otra reforma será necesaria la actualización de este instrumento técnico para aprobación de la máxima autoridad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los cambios a las denominaciones de puestos establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas por los servidores públicos.

Segunda.- Para el caso de las y los servidores públicos de carrera que por el proceso de aplicación del Subsistema de Clasificación de Puestos se encontrare con remuneraciones mensuales unificadas que sobrepasen los valores establecidos en las Escalas de

Remuneraciones Mensuales Unificadas expedidas por el Ministerio de Trabajo y las escalas de remuneraciones adoptadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), por ningún concepto se incrementarán, quedaran sobrevalorados y se mantendrán fijas hasta cuando se equiparen con las referidas Escalas de Remuneraciones.

Tercera.- La Dirección de Administración del Talento Humano, o quien hiciere sus veces, de acuerdo con el análisis y calificación del perfil personal de cada servidora o servidor público de la institución, realizará los procesos de reclasificación de puestos y homologación salarial siempre que existan los recursos económicos para este fin, como resultado de la aplicación de la Estructura Orgánica aprobada y el Subsistema de Clasificación de Puestos.

Cuarta.- Obligatoriedad del sistema.- La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica.

Quinta.- Se podrá revalorizar los cargos de aquellos servidores de nombramiento permanente que se encuentren en la actualidad sobrevalorados y que cumplan con el perfil del cargo propuesto de acuerdo con los lineamientos de la tabla de valoración de puestos aprobada por del GADM del Cantón General Antonio Elizalde Bucay.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO MAURICIO
ROSADO MENDOZA**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**



Firmado electrónicamente por:
**KLEBER SAMUEL
CEREZO LOOR**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Kléber Cerezo Lóor
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 16 de agosto del 2024.

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en dos Sesiones Ordinarias de

los días miércoles 31 de julio y jueves 15 de agosto del dos mil veinticuatro, en primero y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
KLEBER SAMUEL
CEREZO LOOR

Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

General Antonio Elizalde (Bucay), 19 de agosto del 2024.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)** y ordeno su **PROMULGACIÓN** en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.



Firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO MAURICIO
ROSADO MENDOZA

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 20 de agosto del 2024.

El suscrito Secretario del Concejo Municipal: **CERTIFICA** que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, fue sancionada y firmada por el señor Ing. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), el día lunes 19 de agosto del año dos mil veinticuatro, y; ordenó su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de

comunicación local.



Firmado electrónicamente por:
KLEBER SAMUEL
CEREZO LOOR

Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN
**SAN PEDRO DE
PELILEO**

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

El presupuesto es un instrumento flexible, es decir, susceptible de modificaciones durante el período de vigencia y son las variaciones a las asignaciones iniciales de ingresos o gastos aprobados, así como de las que pudieren generarse durante el ejercicio fiscal, el mismo que podrá ser modificado mediante la utilización de las distintas Reformas Presupuestarias.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 255 indica: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.(...)”

Con fecha 29 de abril del 2025 se firma el “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE HUAMBALO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO”, suscrito por la máxima autoridad y el Sr Carlos Bladimir Coca Altamirano, Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Huambaló, cuyo objeto es: “...la contratación y ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE LA CASA PARROQUIAL DE HUAMBALO (PP 2025).

Con sumilla inserta por la máxima autoridad (para tramite de reforma) en Memorando No. GADMCSPP-PS-2025-378-M, el Abg. Paúl Acurio Silva, Procurador Síndico Municipal, informa que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón San Pedro de Pelileo ha sido demandado judicialmente por doce ex trabajadores municipales quienes reclaman el derecho a la jubilación patronal en los términos establecidos en el artículo 216 del Código del Trabajo.

La Municipalidad mantiene aprobada y en vigencia la “Ordenanza para el Establecimiento del valor de la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del GAD Municipalidad del cantón San Pedro de Pelileo”, normativa que en su artículo 3 señala que: “(...) Establecer el valor de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, como pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y permanentes en el GAD Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, por más de 25 años amparados por el Código de Trabajo. (...)”.

En este sentido, la Dirección Financiera ha elaborado el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo para el ejercicio fiscal del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO**

CONSIDERANDO

Que el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”

Que el Art 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece: “Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procuraran la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiaran con ingresos permanentes. (...)”

Que el Art 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la política fiscal, dispone que, Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente, solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas en la ley”.

Que el literal (g) del Art 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Aprobar u observar el presupuesto de gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”.

Que los Arts. 215 y 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen la forma y el modo con el que se tratara los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que los Arts. 255 al 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señalan la forma de realizar las reformas presupuestarias cuando los presupuestos se encuentran sancionados y aprobados.

Que el numeral 2 del artículo 216 del Código de Trabajo manifiesta; “2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación”.

Que el artículo 3 de la Ordenanza para el Establecimiento del valor de la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del GAD Municipalidad del cantón San Pedro de Pelileo, señala: “(...) Establecer el valor de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, como pensión

jubilación patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y permanentes en el GAD Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, por más de 25 años amparados por el Código de Trabajo. (...)”.

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **EXPIDE LA:**

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025

Artículo Único: Apruébese la Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo para el Ejercicio Fiscal del 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Incorpórense los anexos de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Administración General, Dirección Financiera y demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, gaceta oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**GABRIEL NICANOR
ZUNIGA SILVA**

Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



Firmado electrónicamente por:
**DORIS JISSELA
MALUSIN RAMOS**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

CERTIFICO: Que, la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO PARA**

EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 04 de junio del 2025, en primer debate y en la Sesión Ordinaria del día miércoles 16 de julio del año 2025, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.



Firmado electrónicamente por:
**DORIS JISSELA
MALUSIN RAMOS**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, jueves 24 de julio del 2025.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025”**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**DORIS JISSELA
MALUSIN RAMOS**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, jueves 24 de julio del 2025.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025”**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.



Firmado electrónicamente por:
**GABRIEL NICANOR
ZUNIGA SILVA**
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Gabriel Zúñiga Silva, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó favorablemente la **“PRIMERA REFORMA A LA**

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025”, a los 24 días del mes de julio del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**DORIS JISSELA
MALUSIN RAMOS**

Validar únicamente con FirmaEC

**Abg. Doris Malusín.
SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

PRIMERA REFORMA AL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
SAN PEDRO DE PELILEO
2025

INGRESOS

**PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
PEDRO DE PELILEO 2025**

PART	DESCRIPCION	ASIGNADO	CODIFICADO	REFORMA	PRESUPUESTO REFORMADO 2025	% INCREMENTO
	INGRESOS TOTALES	21,514,905.35	21,514,905.35	240,000.00	21,754,905.35	1.12%
1	INGRESOS CORRIENTES	6,546,510.56	6,546,510.56	-	6,546,510.56	
1.1	IMPUESTOS	1,436,000.00	1,436,000.00		1,436,000.00	
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,600,480.00	1,600,480.00		1,600,480.00	
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	515,000.00	515,000.00		515,000.00	
1.7	RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	441,000.00	441,000.00		441,000.00	
1.8	TRASNFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2,514,030.56	2,514,030.56		2,514,030.56	
1.9	OTROS INGRESOS	40,000.00	40,000.00		40,000.00	
2	INGRESOS DE CAPITAL	8,060,640.74	8,060,640.74	240,000.00	8,300,640.74	1.12%
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,200.00	6,200.00		6,200.00	
2.7	RECUPERACION DE INVERSIONES	1,500,000.00	1,500,000.00		1,500,000.00	
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	6,554,440.74	6,554,440.74	240,000.00	6,794,440.74	1.12%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	6,907,754.05	6,907,754.05		6,907,754.05	
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	1,971,289.48	1,971,289.48		1,971,289.48	
3.7	SALDOS DISPONIBLES	2,068,937.40	2,068,937.40		2,068,937.40	
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2,867,527.17	2,867,527.17		2,867,527.17	
	TOTAL	21,514,905.35	21,514,905.35	240,000.00	21,754,905.35	1.12%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2025

INGRESOS

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN PARCIAL	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACIÓN FINAL
1					INGRESOS CORRIENTES				
1	1				IMPUESTOS				
1	1	01			Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital				
1	1	01	02		A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	110,000.00			110,000.00
1	1	02			Sobre la Propiedad				
1	1	02	01		A los Predios Urbanos	200,000.00			200,000.00
1	1	02	02		A los Predios Rurales	260,000.00			260,000.00
1	1	02	05		De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	150,000.00			150,000.00
1	1	02	06		De Alcabalas	200,000.00			200,000.00
1	1	02	07		A los Activos Totales	210,000.00			210,000.00
1	1	03			Al Consumo de Bienes y Servicios				
1	1	03	12		A los Espectáculos Públicos	6,000.00			6,000.00
1	1	07			Impuestos Diversos				
1	1	07	04		Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	300,000.00			300,000.00
1	3				TASAS Y CONTRIBUCIONES				
1	3	01			Tasas Generales				
1	3	01	03		Ocupación de Lugares Públicos				
1	3	01	03	07	Vía Pública Puestos Provisionales	11,000.00			11,000.00
1	3	01	03	08	Vía Pública Remates	37,500.00			37,500.00
1	3	01	03	09	Vía Pública Materiales de Construcción	1,000.00			1,000.00
1	3	01	07		Venta de Bases (levantamiento de textos)	5,000.00			5,000.00
1	3	01	08		Prestación de Servicios				
1	3	01	08	02	Servicios Administrativos	220,000.00			220,000.00
1	3	01	08	03	Servicios de Piscina Complejo La Moya	100,000.00			100,000.00
1	3	01	08	04	Servicios de la Banda Municipal	500.00			500.00
1	3	01	08	05	Servicios de Bus Institucional	500.00			500.00
1	3	01	08	06	Servicios Cursos Vacacionales	0.00			0.00
1	3	01	08	07	Inscripción de Servicios Profesionales	1,000.00			1,000.00
1	3	01	08	09	Servicios Administrativos por Aridos y Pétreos	2,000.00			2,000.00
1	3	01	08	10	Servicios Administrativos Movilización de Ganado	2,000.00			2,000.00
1	3	01	08	13	Servicios Administrativos de monitoreo, muestreo y analisis de amia	2,500.00			2,500.00
1	3	01	11		Inscripciones, Registros y Matriculas (inquilinato)	2,500.00			2,500.00
1	3	01	12		Permisos, Licencias y Patentes				
1	3	01	12	02	Permiso y/o certificado de funcionamiento (Competencia ambiental)	18,000.00			18,000.00
1	3	01	12	03	Liencia Unica Anual de Turismo	1,000.00			1,000.00
1	3	01	12	04	Permiso de Aridos y Pétreos	2,800.00			2,800.00
1	3	01	12	05	Certificado Variable de Riesgos	9,000.00			9,000.00
1	3	01	12	07	Permiso para disposición final de escombros y tierras de excavación	1,000.00			1,000.00
1	3	01	12	08	Patente de conservación minera	300.00			300.00
1	3	01	12	09	Permiso por certificado de uso de suelo	5,000.00			5,000.00
1	3	01	12	10	Informes ambientales de cumplimiento de actividades mineras	780.00			780.00
1	3	01	14		Servicios de Rastro	400,000.00			400,000.00

1	3	01	18		Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones				
1	3	01	18	02	Aprobación de Planos	15,000.00			15,000.00
1	3	01	18	03	Líneas de Fábrica	18,000.00			18,000.00
1	3	01	18	04	Divisiones Urbanas de Predios	15,000.00			15,000.00
1	3	01	18	06	Permisos de Trabajos Varios	7,000.00			7,000.00
1	3	01	20		Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	1,000.00			1,000.00
1	3	01	21		Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	1,000.00			1,000.00
1	3	01	32		Tasa de Servicios por el Registro de Datos Públicos				
1	3	01	32	02	A la inscripción en el Registro de la Propiedad	400,000.00			400,000.00
1	3	01	32	03	A la inscripción en el Registro Mercantil	20,000.00			20,000.00
1	3	01	99		Otras Tasas (10% Fondos Ajenos)	100.00			100.00
1	3	04			Contribuciones				
1	3	04	06		Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	150,000.00			150,000.00
1	3	04	13		Obras de Regeneración Urbana (mercado República de Argentina)	150,000.00			150,000.00
1	4				VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO				
1	4	02			Ventas de Productos y Materiales				
1	4	02	06		Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	10,000.00			10,000.00
1	4	03			Ventas no Industriales				
1	4	03	01		Agua Potable	400,000.00			400,000.00
1	4	03	03		Alcantarillado	105,000.00			105,000.00
1	7				RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS				
1	7	02			Rentas por Arrendamientos de Bienes				
1	7	02	02		Edificios, Locales y Residencias				
1	7	02	02	02	Plazas y mercados	150,000.00			150,000.00
1	7	02	02	03	Mercado República de Argentina	75,000.00			75,000.00
1	7	02	02	04	Locales Comerciales Parqueadero	25,000.00			25,000.00
1	7	02	02	05	Centro Cívico de Uso Múltiple	0.00			0.00
1	7	02	02	06	Estadio Municipal	0.00			0.00
1	7	02	02	07	Cancha Sintética	500.00			500.00
1	7	02	02	08	Mercado de Ganado	0.00			0.00
1	7	02	04		Maquinaria y Equipos	0.00			0.00
1	7	02	99		Otros Arrendamientos				
1	7	02	99	02	Recuperación Energía Eléctrica plazas y mercados	2,000.00			2,000.00
1	7	02	99	03	Recuperación Energía Eléctrica Mercado República de Argentina	10,000.00			10,000.00
1	7	02	99	05	Nichos	10,000.00			10,000.00
1	7	02	99	06	Inhumación	7,000.00			7,000.00
1	7	02	99	07	Exhumación	500.00			500.00
1	7	03			Intereses por Mora				
1	7	03	01		Tributaria	100,000.00			100,000.00
1	7	04			Multas				
1	7	04	02		Infracción a Ordenanzas Municipales	20,000.00			20,000.00
1	7	04	04		Incumplimientos de Contratos	1,000.00			1,000.00
1	7	04	99		Otras Multas (solar no edificado)	40,000.00			40,000.00
1	8				TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES				
1	8	01			Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público				

1	3	01	18		Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones				
1	3	01	18	02	Aprobación de Planos	15,000.00			15,000.00
1	3	01	18	03	Líneas de Fábrica	18,000.00			18,000.00
1	3	01	18	04	Divisiones Urbanas de Predios	15,000.00			15,000.00
1	3	01	18	06	Permisos de Trabajos Varios	7,000.00			7,000.00
1	3	01	20		Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	1,000.00			1,000.00
1	3	01	21		Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	1,000.00			1,000.00
1	3	01	32		Tasa de Servicios por el Registro de Datos Públicos				
1	3	01	32	02	A la inscripción en el Registro de la Propiedad	400,000.00			400,000.00
1	3	01	32	03	A la inscripción en el Registro Mercantil	20,000.00			20,000.00
1	3	01	99		Otras Tasas (10% Fondos Ajenos)	100.00			100.00
1	3	04			Contribuciones				
1	3	04	06		Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	150,000.00			150,000.00
1	3	04	13		Obras de Regeneración Urbana (mercado República de Argentina)	150,000.00			150,000.00
1	4				VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO				
1	4	02			Ventas de Productos y Materiales				
1	4	02	06		Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	10,000.00			10,000.00
1	4	03			Ventas no Industriales				
1	4	03	01		Agua Potable	400,000.00			400,000.00
1	4	03	03		Alcantarillado	105,000.00			105,000.00
1	7				RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS				
1	7	02			Rentas por Arrendamientos de Bienes				
1	7	02	02		Edificios, Locales y Residencias				
1	7	02	02	02	Plazas y mercados	150,000.00			150,000.00
1	7	02	02	03	Mercado República de Argentina	75,000.00			75,000.00
1	7	02	02	04	Locales Comerciales Parqueadero	25,000.00			25,000.00
1	7	02	02	05	Centro Cívico de Uso Múltiple	0.00			0.00
1	7	02	02	06	Estadio Municipal	0.00			0.00
1	7	02	02	07	Cancha Sintética	500.00			500.00
1	7	02	02	08	Mercado de Ganado	0.00			0.00
1	7	02	04		Maquinaria y Equipos	0.00			0.00
1	7	02	99		Otros Arrendamientos				
1	7	02	99	02	Recuperación Energía Eléctrica plazas y mercados	2,000.00			2,000.00
1	7	02	99	03	Recuperación Energía Eléctrica Mercado República de Argentina	10,000.00			10,000.00
1	7	02	99	05	Nichos	10,000.00			10,000.00
1	7	02	99	06	Inhumación	7,000.00			7,000.00
1	7	02	99	07	Exhumación	500.00			500.00
1	7	03			Intereses por Mora				
1	7	03	01		Tributaria	100,000.00			100,000.00
1	7	04			Multas				
1	7	04	02		Infracción a Ordenanzas Municipales	20,000.00			20,000.00
1	7	04	04		Incumplimientos de Contratos	1,000.00			1,000.00
1	7	04	99		Otras Multas (solar no edificado)	40,000.00			40,000.00
1	8				TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES				
1	8	01			Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público				
1	8	01	01		Del Presupuesto General del Estado				
1	8	01	01	02	Aportes del Gobierno Central Modelo de Equidad año 2025 (Cuotas de enero a noviembre de 2025)	1,972,899.20			1,972,899.20
1	8	01	01	03	Aportes del Gobierno Central Años anteriores (Cuotas Noviembre y Diciembre 2023 y Diciembre 2024)	541,131.36			541,131.36

1	9				OTROS INGRESOS				
1	9	04			Otros no Operacionales				
1	9	04	99		Otros no Especificados	40,000.00			40,000.00
2					INGRESOS DE CAPITAL				
2	4				VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2	4	01			Bienes Muebles				
2	4	01	05		Vehículos	1,000.00			1,000.00
2	4	02			Bienes Inmuebles				
2	4	02	01		Terrenos (cementerio)	5,000.00			5,000.00
2	4	02	02		Edificios, Locales y Residencias	200.00			200.00
2	7				RECUPERACIÓN DE INVERSIONES Y DE RECURSOS PÚBLICOS				
2	7	03			Recuperación de Inversiones en Títulos Valores				
2	7	03	02		Bonos Del Estado	1,500,000.00			1,500,000.00
2	8				TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN				
2	8	01			Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público				
2	8	01	01		Del Presupuesto General del Estado				
2	8	01	01	01	Aportes del Gobierno Central Modelo de Equidad año 2025 (Cuotas de enero a noviembre de 2025)	4,603,431.48			4,603,431.48
2	8	01	01	02	Aportes del Gobierno Central Años anteriores (Cuaotas Noviembre y Diciembre 2023 y Diciembre 2025)	1,262,639.84			1,262,639.84
2	8	01	01	03	MIES Sin Discapacidad -Programa Adulto Mayor	80,000.00			80,000.00
2	8	01	01	04	MIES Con Discapacidad -Programa Adulto Mayor	12,300.00			12,300.00
2	8	01	02		De Entidades Descentralizadas y Autónomas				
2	8	01	02	01	Gobierno Provincial de Tungurahua (Estrategia Agropecuaria)	20,000.00			20,000.00
2	8	01	02	02	Gobierno Provincial de Tungurahua (Estrategia Turística)	10,000.00			10,000.00
2	8	01	02	03	Gobierno Provincial de Tungurahua (Competencia Ambiental)	9,600.00			9,600.00
2	8	01	04		De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados				
2	8	01	04	09	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Chiquicha (Contraparte para Regeneración del casco urbano, canchas, cubierta y aceras construcción casa comunal Chiquicha)	22,659.53			22,659.53
2	8	01	04	11	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Benítez Contraparte Construcción Aceras Bordillos Calles Montalvo y Velasco Ibarra Parroquia Benítez)	24,895.15			24,895.15
2	8	01	04	12	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua (Contraparte Construcción Aceras Bordillos Calles Montalvo y Velasco Ibarra Parroquia Benítez)	70,447.10			70,447.10
2	8	1	4	13	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Benítez Contraparte Mejoramiento de las Vías de la Cabecera Parroquial Benítez (PP-2024)	25,200.00			25,200.00
2	8	1	4	14	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Huambalo (Convenio Construcción Casa Parroquial Huambalo)			240,000.00	240,000.00
2	8	06			Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Régimenes Especiales				
2	8	06	09		Aporte según Ley 047 y su Reforma (Año 2023, 2024 y 2025)	289,317.00			289,317.00
2	8	06	54		Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural (Año 2023, 2024 y 2025)	123,950.64			123,950.64
3					INGRESOS DE FINANCIAMIENTO				
3	6				FINANCIAMIENTO PÚBLICO				
3	6	02			Financiamiento Público Interno				
3	6	02	01		Del Sector Público Financiero				
3	6	02	01	01	Banco de Desarrollo- Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento la Clementina	1,371,289.48			1,371,289.48
3	6	02	01	02	Banco de Desarrollo Estudio del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Parroquia Matriz y Parroquia Urbana de Pelileo Grande	600,000.00			600,000.00
3	7				SALDOS DISPONIBLES				
3	7	01			Saldos en Caja y Bancos				
3	7	01	01		De Fondos del Presupuesto General del Estado	1,163,017.42			1,163,017.42
3	7	01	02		De Fondos de Autogestión	905,919.98			905,919.98

3	8				CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR				
3	8	01			Cuentas Pendientes por Cobrar				
3	8	01	01		De Cuentas por Cobrar				
3	8	01	01	01	Cuentas por Cobrar Cartera Vencida	1,767,370.22			1,767,370.22
3	8	01	01	02	IVA Años Anteriores	677,467.85			677,467.85
3	8	01	01	05	FINGAD	270,850.49			270,850.49
3	8	01	07		De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas Compra de Bienes y/o Servicios	12,349.40			12,349.40
3	8	01	08		De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas Construcción de Obras	139,489.21			139,489.21
TOTAL INGRESOS \$						21,514,905.35	0.00	240,000.00	21,754,905.35

EGRESOS

**PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
PEDRO DE PELILEO 2025**

PART	DESCRIPCION	ASIGNADO	CODIFICADO	REFORMA		PRESUPUESTO	%
				INCREENTO	REDUCCION	REFORMADO	
	EGRESOS TOTALES	21,514,905.35	21,514,905.35	403,500.00	-163,500.00	21,754,905.35	1.12%
	EGRESOS CORRIENTES	5,794,423.33	5,794,423.33		-	5,794,423.33	
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	4,872,916.11	4,872,916.11			4,872,916.11	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	241,712.00	241,712.00			241,712.00	
5.6	EGRESOS FINANCIEROS	466,484.39	466,484.39			466,484.39	
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	69,120.00	69,120.00			69,120.00	
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	144,190.83	144,190.83			144,190.83	
	EGRESOS DE INVERSION	14,071,102.67	14,071,102.67	403,500.00	-74,500.00	14,400,102.67	
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	182,348.00	182,348.00			182,348.00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	4,008,743.61	4,008,743.61		-74,500.00	3,934,243.61	- 1.86
7.5	OBRAS PUBLICAS	9,014,229.96	9,014,229.96	240,000.00		9,254,229.96	2.66%
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSION	159,280.50	159,280.50			159,280.50	
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	706,500.60	706,500.60	163,500.00		870,000.60	
	EGRESOS DE CAPITAL	587,287.51	587,287.51	-	-89,000.00	498,287.51	
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	587,287.51	587,287.51		-89,000.00	498,287.51	- 15.15
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1,062,091.84	1,062,091.84			1,062,091.84	
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	894,776.75	894,776.75			894,776.75	
9.7	PASIVO CIRCULANTE	167,315.09	167,315.09			167,315.09	
	TOTAL	21,514,905.35	21,514,905.35	403,500.00	-163,500.00	21,754,905.35	1.12%

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 111. ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICAD O	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACIO N FINAL
1.1.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
1.1.1.	5.1			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
1.1.1.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
1.1.1.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	488,184.00	488,184.00			488,184.00
1.1.1.	5.1.	01.	06	Salarios Unificados	6,732.00	6,732.00			6,732.00
1.1.1.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
1.1.1.	5.1.	02.	03	Décimo Tercer Sueldo	49,359.45	49,359.45			49,359.45
1.1.1.	5.1.	02.	04	Décimo Cuarto Sueldo	14,616.00	14,616.00			14,616.00
1.1.1.	5.1.	03.		SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias					
1.1.1.	5.1.	03.	04	Compensación por Transporte	132.00	132.00			132.00
1.1.1.	5.1.	03.	06	Alimentación	924.00	924.00			924.00
1.1.1.	5.1.	04.		SUBGRUPO 4.- Subsidios					
1.1.1.	5.1.	04.	01	Por Cargas Familiares	47.52	47.52			47.52
1.1.1.	5.1.	04.	08	Subsidio de Antigüedad	29.62	29.62			29.62
1.1.1.	5.1.	05.		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
1.1.1.	5.1.	05.	07	Honorarios	16,905.00	16,905.00			16,905.00
1.1.1.	5.1.	05.	10	Servicios Personales por Contrato	69,192.00	69,192.00			69,192.00
1.1.1.	5.1.	05.	12	Subrogación	7,000.00	7,000.00			7,000.00
1.1.1.	5.1.	05.	13	Encargos	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.1.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
1.1.1.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	69,039.85	69,039.85			69,039.85
1.1.1.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	49,359.45	49,359.45			49,359.45
1.1.1.	5.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
1.1.1.	5.3.	01.		SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
1.1.1.	5.3.	01.	05	Telecomunicaciones	200.00	200.00			200.00
1.1.1.	5.3.	02.		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
1.1.1.	5.3.	02.	39	Membrecías	3,000.00	3,000.00			3,000.00
1.1.1.	5.3.	03.		SUBGRUPO 3.- Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias					
1.1.1.	5.3.	03.	01	Pasajes al Interior	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.1.	5.3.	03.	02	Pasajes en el Exterior	5,000.00	5,000.00			5,000.00
1.1.1.	5.3.	03.	03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	3,000.00	3,000.00			3,000.00
1.1.1.	5.3.	03.	04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	5,000.00	5,000.00			5,000.00
1.1.1.	5.3.	06.		SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
1.1.1.	5.3.	08.		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente					
1.1.1.	5.3.	08.	04	Materiales de Oficina	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.1.	5.3.	08.	07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	15,000.00	15,000.00			15,000.00

1.1.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN				
1.1.1.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN				
1.1.1.	7.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales				
1.1.1.	7.3.	02.	04		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	25,000.00	25,000.00		25,000.00
1.1.1.	7.3.	02.	07		Difusión, Información y Publicidad	36,500.00	36,500.00		36,500.00
1.1.1.	7.3.	04.			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación	0.00			0.00
1.1.1.	7.3.	04.	02		Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	6,000.00	6,000.00		6,000.00
1.1.1.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones	0.00			0.00
1.1.1.	7.3.	06.	06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	36,852.00	36,852.00		36,852.00
1.1.1.	7.3.	07.			SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática				
1.1.1.	7.3.	07.	01		Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	30,000.00	30,000.00	-29,500.00	500.00
1.1.1.	7.3.	07.	02		Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	35,000.00	35,000.00		35,000.00
1.1.1.	7.3.	07.	04		Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1,000.00	1,000.00		1,000.00
1.1.1.	7.3.	14.			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables				
1.1.1.	7.3.	14.	04		Maquinarias y Equipos	15,000.00	15,000.00	-14,500.00	500.00
1.1.1.	7.7				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN				
1.1.1.	7.7.	02.			SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos				
1.1.1.	7.7.	02.	06		Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extradjudiciales	4,500.00	4,500.00		4,500.00
1.1.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL				
1.1.1.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)				
1.1.1.	8.4.	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles				
1.1.1.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	1,100.00	1,100.00		1,100.00
1.1.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	104,061.00	104,061.00	-89,000.00	15,061.00
1.1.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2,000.00	2,000.00		2,000.00
TOTAL PROGRAMA \$						1,105,733.89	1,105,733.89	-133,000.00	0.00
									972,733.89

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 112. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
1.1.2.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
1.1.2.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
1.1.2.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
1.1.2.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	185,760.00	185,760.00			185,760.00
1.1.2.	5.1.	01.	06	Salarios Unificados	41,868.00	41,868.00			41,868.00
1.1.2.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
1.1.2.	5.1.	02.	03	Decimo Tercer Sueldo	24,885.00	24,885.00			24,885.00
1.1.2.	5.1.	02.	04	Decimo Cuarto Sueldo	32,256.00	32,256.00			32,256.00
1.1.2.	5.1.	03.		SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias					
1.1.2.	5.1.	03.	04	Compensación por Transporte	792.00	792.00			792.00
1.1.2.	5.1.	03.	06	Alimentación	5,544.00	5,544.00			5,544.00
1.1.2.	5.1.	04.		SUBGRUPO 4.- Subsidios					
1.1.2.	5.1.	04.	01	Por Cargas Familiares	190.08	190.08			190.08
1.1.2.	5.1.	04.	08	Subsidio de Antigüedad	718.85	718.85			718.85
1.1.2.	5.1.	05.		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
1.1.2.	5.1.	05.	10	Servicios Personales por Contrato	56,772.00	56,772.00			56,772.00
1.1.2.	5.1.	05.	12	Subrogación	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.2.	5.1.	05.	13	Encargos	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.2.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
1.1.2.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	35,009.04	35,009.04			35,009.04
1.1.2.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	24,885.00	24,885.00			24,885.00
1.1.2.	5.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
1.1.2.	5.3.	01.		SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
1.1.2.	5.3.	01.	04	Energía Eléctrica	25,000.00	25,000.00			25,000.00
1.1.2.	5.3.	01.	05	Telecomunicaciones	23,000.00	23,000.00			23,000.00
1.1.2.	5.3.	02.		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
1.1.2.	5.3.	02.	03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.2.	5.3.	02.	04	Edición, impresión, reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes	500.00	500.00			500.00
1.1.2.	5.3.	02.	26	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	5,000.00	5,000.00			5,000.00
1.1.2.	5.3.	08.		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente					
1.1.2.	5.3.	08.	02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	23,402.00	23,402.00			23,402.00
1.1.2.	5.3.	08.	04	Materiales de Oficina	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.2.	5.3.	08.	05	Materiales de Aseo	1,800.00	1,800.00			1,800.00
1.1.2.	5.3.	08.	09	Medicamentos	6,600.00	6,600.00			6,600.00
1.1.2.	5.3.	08.	11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1.1.2.	5.8.			GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES					
1.1.2.	5.8.	02.		SUBGRUPO 2.- Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Privado Interno					
1.1.2.	5.8.	02.	09	A Jubilados Patronales	31,000.00	31,000.00			31,000.00

1.1.2.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN	0.00			0.00
1.1.2.	7.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	0.00			0.00
1.1.2.	7.1.	07.			SUBGRUPO 7.- Indemnizaciones	0.00			0.00
1.1.2.	7.1.	07.	03		Despido Intempestivo	20,000.00	20,000.00		20,000.00
1.1.2.	7.1.	07.	04		Compensación por Desahucio	15,000.00	15,000.00		15,000.00
1.1.2.	7.1.	07.	06		Beneficio por Jubilación (bonificación)	122,248.00	122,248.00		122,248.00
1.1.2.	7.1.	07.	07		Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	25,100.00	25,100.00		25,100.00
1.1.2.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN				
1.1.2.	7.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales				
1.1.2.	7.3.	02.	09		Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	3,000.00	3,000.00		3,000.00
1.1.2.	7.3.	02.	55		Combustibles	40,000.00	40,000.00		40,000.00
1.1.2.	7.3.	04.			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación				
1.1.2.	7.3.	04.	02		Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	1,000.00	1,000.00		1,000.00
1.1.2.	7.3.	04.	04		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	7,500.00	7,500.00		7,500.00
1.1.2.	7.3.	04.	05		Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	13,500.00	13,500.00		13,500.00
1.1.2.	7.3.	05.			SUBGRUPO 5.- Arrendamiento de Bienes				
1.1.2.	7.3.	05.	04		Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	500.00	500.00		500.00
1.1.2.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados				
1.1.2.	7.3.	06.	01		Consultoría, Aseoría e Investigación Especializada				
1.1.2.	7.3.	06.	05		Consultoría para la Medición de Facotres de Riesgo en el personal del GADMCSPP	4,000.00	4,000.00		4,000.00
1.1.2.	7.3.	06.	06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	37,224.00	37,224.00		37,224.00
1.1.2.	7.3.	06.	12		Capacitación a Servidores Públicos	10,000.00	10,000.00		10,000.00
1.1.2.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión				
1.1.2.	7.3.	08.	02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	41,827.50	41,827.50		41,827.50
1.1.2.	7.3.	08.	03		Lubricantes	15,000.00	15,000.00		15,000.00
1.1.2.	7.3.	08.	13		Repuestos y Accesorios	28,570.00	28,570.00		28,570.00
1.1.2.	7.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN				
1.1.2.	7.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones				
1.1.2.	7.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	10,000.00	10,000.00		10,000.00
1.1.2.	7.7.	02.			SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos				
1.1.2.	7.7.	02.	01		Seguros	52,670.00	52,670.00		52,670.00
1.1.2.	7.8.				GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN				
1.1.2.	7.8.	02.	09		A Jubilados Patronales			163,500.00	163,500.00
1.1.2.	8.				EGRESOS DE CAPITAL				
1.1.2.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)				
1.1.2.	8.4.	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles				
1.1.2.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	8,000.00	8,000.00		8,000.00
1.1.2.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,000.00	1,000.00		1,000.00
TOTAL PROGRAMA \$						990,121.46	990,121.46	0.00	1,153,621.46

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA : GESTIÓN FINANCIERA

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 121. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
1.2.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
1.2.1.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
1.2.1.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
1.2.1.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	208,680.00	208,680.00			208,680.00
1.2.1.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
1.2.1.	5.1.	02.	03	Decimo Tercer Sueldo	25,830.00	25,830.00			25,830.00
1.2.1.	5.1.	02.	04	Decimo Cuarto Sueldo	11,592.00	11,592.00			11,592.00
1.2.1.	5.1.	05.		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
1.2.1.	5.1.	05.	10	Servicios Personales por Contrato	86,520.00	86,520.00			86,520.00
1.2.1.	5.1.	05.	12	Subrogación	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.2.1.	5.1.	05.	13	Encargos	3,500.00	3,500.00			3,500.00
1.2.1.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
1.2.1.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	36,110.34	36,110.34			36,110.34
1.2.1.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	25,830.00	25,830.00			25,830.00
1.2.1.	5.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
1.2.1.	5.3.	02.		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
1.2.1.	5.3.	02.	04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	9,300.00	9,300.00			9,300.00
1.2.1.	5.3.	08.		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente					
1.2.1.	5.3.	08.	04	Materiales de Oficina	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.2.1.	5.3.	08.	07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1.2.1.	5.7.			GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES					
1.2.1.	5.7.	01.		SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones					
1.2.1.	5.7.	01.	02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	61,000.00	61,000.00			61,000.00
1.2.1.	5.7.	02.		SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos					
1.2.1.	5.7.	02.	03	Comisiones Bancarias	8,000.00	8,000.00			8,000.00
1.2.1.	8.			EGRESOS DE CAPITAL					
1.2.1.	8.4.			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)					
1.2.1.	8.4.	01.		SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles					
1.2.1.	8.4.	01.	03	Mobiliarios	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.2.1.	8.4.	01.	04	Maquinarias y Equipos	6,400.00	6,400.00			6,400.00
1.2.1.	8.4.	01.	07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	7,500.00	7,500.00			7,500.00
TOTAL PROGRAMA \$					497,262.34	497,262.34	0.00	0.00	497,262.34

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 4: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 141. REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
1.4.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
1.4.1.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
1.4.1.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
1.4.1.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	57,612.00	57,612.00			57,612.00
1.4.1.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
1.4.1.	5.1.	02.	03	Decimo Tercer Sueldo	6,460.65	6,460.65			6,460.65
1.4.1.	5.1.	02.	04	Decimo Cuarto Sueldo	3,024.00	3,024.00			3,024.00
1.4.1.	5.1.	05.		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
1.4.1.	5.1.	05.	10	Servicios Personales por Contrato	16,224.00	16,224.00			16,224.00
1.4.1.	5.1.	05.	12	Subrogación	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1.4.1.	5.1.	05.	13	Encargos	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.4.1.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
1.4.1.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	9,031.99	9,031.99			9,031.99
1.4.1.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	6,460.65	6,460.65			6,460.65
1.4.1.	5.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
1.4.1.	5.3.	02.		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
1.4.1.	5.3.	02.	04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	1,400.00	1,400.00			1,400.00
1.4.1.	5.3.	03.		SUBGRUPO 3.- Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias					
1.4.1.	5.3.	03.	01	Pasajes al Interior	100.00	100.00			100.00
1.4.1.	5.3.	03.	03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00	100.00			100.00
1.4.1.	5.3.	06.		SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
1.4.1.	5.3.	07.		SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática					
1.4.1.	5.3.	07.	01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	22,500.00	22,500.00			22,500.00
1.4.1.	5.3.	08.		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente					
1.4.1.	5.3.	08.	04	Materiales de Oficina	650.00	650.00			650.00
1.4.1.	5.3.	08.	07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,260.00	1,260.00			1,260.00
1.4.1.	5.8.			GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES					
1.4.1.	5.8.	04.		SUBGRUPO 4.- Aportes y Participaciones al Sector Público					
1.4.1.	5.8.	04.	08	Por Aplicación de Cuentas y Fondos Especiales					
1.4.1.	5.8.	04.	08. 01	A la Dinardap	12,490.83	12,490.83			12,490.83
1.4.1.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN					
1.4.1.	7.7.			GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN					
1.4.1.	7.7.	01.		SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones					
1.4.1.	7.7.	01.	02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	500.00	500.00			500.00
1.4.1.	8.			EGRESOS DE CAPITAL					
1.4.1.	8.4.			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)					
1.4.1.	8.4.	01.		SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles					
1.4.1.	8.4.	01.	03	Mobiliarios	1,500.00	1,500.00			1,500.00
1.4.1.	8.4.	01.	07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	8,240.00	8,240.00			8,240.00
TOTAL PROGRAMA 4					150,554.12	150,554.12	0.00	0.00	150,554.12

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 5: GESTIÓN REGISTRAL

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 151. ORDEN Y CONTROL

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
1.5.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
1.5.1.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
1.5.1.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
1.5.1.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	75,444.00	75,444.00			75,444.00
1.5.1.	5.1.	01.	06	Salarios Unificados	157,560.00	157,560.00			157,560.00
1.5.1.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
1.5.1.	5.1.	02.	03	Decimo Tercer Sueldo	22,657.95	22,657.95			22,657.95
1.5.1.	5.1.	02.	04	Decimo Cuarto Sueldo	14,616.00	14,616.00			14,616.00
1.5.1.	5.1.	03.		SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias					
1.5.1.	5.1.	03.	04	Compensación por Transporte	2,904.00	2,904.00			2,904.00
1.5.1.	5.1.	03.	06	Alimentación	20,328.00	20,328.00			20,328.00
1.5.1.	5.1.	04.		SUBGRUPO 4.- Subsidios					
1.5.1.	5.1.	04.	01	Por Cargas Familiares	498.96	498.96			498.96
1.5.1.	5.1.	04.	08	Subsidio de Antigüedad	2,770.68	2,770.68			2,770.68
1.5.1.	5.1.	05.		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
1.5.1.	5.1.	05.	09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	0.00	0.00			0.00
1.5.1.	5.1.	05.	10	Servicios Personales por Contrato	25,944.00	25,944.00			25,944.00
1.5.1.	5.1.	05.	12	Subrogación	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1.5.1.	5.1.	05.	13	Encargos	3,000.00	3,000.00			3,000.00
1.5.1.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
1.5.1.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	32,503.00	32,503.00			32,503.00
1.5.1.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	22,657.95	22,657.95			22,657.95
1.5.1.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN					
1.5.1.	7.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
1.5.1.	7.3.	01.		SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
1.5.1.	7.3.	01.	04	Energía Eléctrica (segurid ciudadana)	1,500.00	1,500.00			1,500.00
1.5.1.	7.3.	01.	05	Telecomunicaciones (seguridad ciudadana)	25,000.00	25,000.00			25,000.00
1.5.1.	7.3.	02.		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
1.5.1.	7.3.	02.	04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	2,900.00	2,900.00			2,900.00
1.5.1.	7.3.	06.		SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
1.5.1.	7.3.	06.	02	Servicio de Auditoría					
1.5.1.	7.3.	06.	02. 01	Cuarta Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto Chiquihurco Pelileo Abril 2022-Abril 2025	20,000.00	20,000.00			20,000.00
1.5.1.	7.3.	06.	02. 02	Quinta Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto La Rabija García Moreno Diciembre 2021 - Diciembre 2024	13,600.00	13,600.00			13,600.00
1.5.1.	7.3.	06.	02. 03	Sexta Auditoría Ambiental Camal Municipal Noviembre 2021 - Noviembre 2024	14,082.11	14,082.11			14,082.11
1.5.1.	7.3.	06.	02. 16	Cuarta Auditoría Ambiental Cumplimiento Proyecto Construcción, Operación y Abandono de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Manzanapamba Grande	13,300.00	13,300.00			13,300.00
1.5.1.	7.3.	06.	02. 24	Quinta AAC Proyecto Construcción, Operación y Abandono de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Manzanapamba Grande	13,300.00	13,300.00			13,300.00
1.5.1.	7.3.	06.	02. 26	Quinta Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Actividad Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Patuloma Salasaca	13,300.00	13,300.00			13,300.00
1.5.1.	7.3.	06.	02. 27	Quinta Auditoría ACC Tanques Combustible Almacenamiento Diesel Complejo La Moya Mayo 2022 - Mayo 2025	15,000.00	15,000.00			15,000.00
1.5.1.	7.3.	06.	02. 28	Auditoría del Informe de Producción Semestral del Area Minera Pailitas Código 20000702	2,500.00	2,500.00			2,500.00

1.5.1.	7.3.	06.	06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios					
1.5.1.	7.3.	06.	06	01	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios GAD	10,000.00	10,000.00			10,000.00
1.5.1.	7.3.	06.	06	02	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios convenio HGPT Competencia Ambiental	13,000.00	13,000.00			13,000.00
1.5.1.	7.3.	06.	09		Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	69,000.00	69,000.00			69,000.00
1.5.1.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión					
1.5.1.	7.3.	08.	04		Materiales de Oficina	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1.5.1.	7.3.	14.			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables					
1.5.1.	7.3.	14.	03		Mobiliario (vallas seguridad ciudadana)	0.00	0.00			0.00
1.5.1.	7.3.	14.	06		Herramientas y equipos menores	500.00	500.00			500.00
1.1.1.	7.3.	14.	11		Partes y Repuestos (seguridad ciudadana)	2,050.00	2,050.00			2,050.00
1.5.1.	7.3.	15			SUBGRUPO 15.- Bienes Biológicos no Depreciables					
1.5.1.	7.3.	15.	15	01	Adquisición De Plantas Ornamentales Para el Sector Urbano (Convenio HGPT)	11,711.00	11,711.00			11,711.00
1.5.1.	7.3.	15.	15	02	Adquisición De Plantas Ornamentales Para el Sector Urbano (Contraparte GADMCSPP)	8,289.00	8,289.00			8,289.00
1.5.1.	7.5.				GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS					
1.5.1.	7.5.	01.			SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura					
1.5.1.	7.5.	01.	06		Telecomunicaciones					
1.5.1.	7.5.	01.	06	01	Sistema de Videovigilancia para el Cantón San Pedro de Pelileo (seguridad ciudadana)	3,360.00	3,360.00			3,360.00
1.5.1.	7.5.	01.	06	03	Sistema de Video Vigilancia del Cantón Pelileo - Segunda Fase (seg ciudadana)	150,000.00	150,000.00			150,000.00
1.5.1.	7.5.	01.	06	04	Alarmas Comunitarias para los Barrios y Comunidades del Cantón Pelileo (PP 2024)	50,000.00	50,000.00			50,000.00
1.5.1.	7.5.	03	06	05	Construcción de Obras civiles para la fase de explotación minera	30,000.00	30,000.00			30,000.00
1.5.1.	7.5.	05.			SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura					
1.5.1.	7.5.	05.	01		Obras de Infraestructura					
1.5.1.	7.5.	05.	01.	63	Regeneración de Escombreras	10,000.00	10,000.00			10,000.00
1.5.1.	7.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN					
1.5.1.	7.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones					
1.5.1.	7.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	20,093.50	20,093.50			20,093.50
1.5.1.	7.8.				GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN					
1.5.1.	7.8.	01.			SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público					
1.5.1.	7.8.	01.	04		A Gobiernos Autónomos Descentralizados (GOB PROVINCIAL)	20,200.00	20,200.00			20,200.00
1.5.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL					
1.5.1.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)					
1.5.1.	8.4.	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles					
1.5.1.	8.4.	01.	03		Mobiliario	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.5.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	500.00	500.00			500.00
1.5.1.	8.4.	01.	05		Vehiculos	35,000.00	35,000.00			35,000.00
1.5.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5,000.00	5,000.00			5,000.00
TOTAL PROGRAMA S						958,070.15	958,070.15	0.00	0.00	958,070.15

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 211. DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, TURÍSTICO Y DEPORTIVO

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
2.1.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
2.1.1.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
2.1.1.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
2.1.1.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	84,324.00	84,324.00			84,324.00
2.1.1.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
2.1.1.	5.1.	02.	03	Decimo Tercer Sueldo	8,513.40	8,513.40			8,513.40
2.1.1.	5.1.	02.	04	Decimo Cuarto Sueldo	4,032.00	4,032.00			4,032.00
2.1.1.	5.1.	05.		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
2.1.1.	5.1.	05.	10	Servicios Personales por Contrato	12,972.00	12,972.00			12,972.00
2.1.1.	5.1.	05.	12	Subrogación	2,000.00	2,000.00			2,000.00
2.1.1.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
2.1.1.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	11,901.73	11,901.73			11,901.73
2.1.1.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	8,513.40	8,513.40			8,513.40
2.1.1.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN					
2.1.1.	7.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
2.1.1.	7.3.	01.		SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
2.1.1.	7.3.	01.	05	Telecomunicaciones	100.00	100.00			100.00
2.1.1.	7.3.	02.		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
2.1.1.	7.3.	02.	05	Espectáculos Culturales y Sociales	150,000.00	150,000.00			150,000.00
2.1.1.	7.3.	06.		SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
2.1.1.	7.3.	06.	06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios					
2.1.1.	7.3.	06.	06 01	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios GAD	138,672.00	138,672.00			138,672.00
2.1.1.	7.3.	06.	06 02	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios convenio MIES	92,300.00	92,300.00			92,300.00
2.1.1.	7.3.	06.	06 03	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios convenio HGPT Estrat Agropec y Turismo y contraparte GAD	12,000.00	12,000.00			12,000.00
2.1.1.	7.3.	06.	13	Capacitación para la Ciudadanía en General	5,000.00	5,000.00			5,000.00
2.1.1.	7.3.	08.		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión					
2.1.1.	7.3.	08.	04	Materiales de Oficina	1,000.00	1,000.00			1,000.00
2.1.1.	7.3.	08.	05	Materiales de Aseo (contraparte convenio MIES)	100.00	100.00			100.00
2.1.1.	7.3.	08.	07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500.00	500.00			500.00
2.1.1.	7.3.	08.	11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas (Convenio HGPT Estrategia Agropecuaria)	5,000.00	5,000.00			5,000.00
2.1.1.	7.3.	08.	12	Materiales Didácticos (contraparte convenio MIES)	1,000.00	1,000.00			1,000.00

2.1.1.	7.3.	08.	13	Repuestos y Accesorios	100.00	100.00			100.00
2.1.1.	7.3.	08.	14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza (Contraparte Convenio HGPT Estrategia Agropecuaria)	3,700.00	3,700.00			3,700.00
2.1.1.	7.3.	08.	19.	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos (Contraparte Convenio HGPT Estrategia Agropecuaria)	4,000.00	4,000.00			4,000.00
2.1.1.	7.3.	08.	23	Egresos para Sanidad Agropecuaria (Contraparte Convenio HGPT Estrategia Agropecuaria)	4,900.00	4,900.00			4,900.00
2.1.1.	7.3.	14.		SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables					
2.1.1.	7.3.	14.	04	Maquinarias y Equipos (no depreciables)	1,800.00	1,800.00			1,800.00
2.1.1.	7.3.	14.	08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios.	5,000.00	5,000.00			5,000.00
2.1.1.	7.3.	14.	09	Libros y Colecciones	100.00	100.00			100.00
2.1.1.	7.8.			GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN					
2.1.1.	7.8.	01.		SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público					
2.1.1.	7.8.	01.	04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	1,055.14	1,055.14			1,055.14
2.1.1.	7.8.	01.	08	A Cuentas o Fondos Especiales					
2.1.1.	7.8.	01.	08.	02	Aporte Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón San Pedro de Pelileo	55,000.00	55,000.00		55,000.00
2.1.1.	7.8.	02.		SUBGRUPO 2.- Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno					
2.1.1.	7.8.	02.	04	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero					
2.1.1.	7.8.	02.	04.	04	Aporte Fundación San José de Huambaló	59,712.13	59,712.13		59,712.13
2.1.1.	7.8.	02.	04.	05	Aporte Fundación San Pedro de Pelileo	29,833.33	29,833.33		29,833.33
2.1.1.	7.8.	02.	04.	06	Aporte Fundación Corazón María	20,000.00	20,000.00		20,000.00
2.1.1.	7.8.	02.	04.	07	Aporte Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua	8,000.00	8,000.00		8,000.00
2.1.1.	8.			EGRESOS DE CAPITAL					
2.1.1.	8.4.			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)					
2.1.1.	8.4.	01.		SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles					
2.1.1.	8.4.	01.	03	Mobiliario	100.00	100.00			100.00
2.1.1.	8.4.	01.	04	Maquinarias y Equipos	100.00	100.00			100.00
TOTAL PROGRAMA \$					731,329.13	731,329.13	0.00	0.00	731,329.13

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 311. ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACIÓN FINAL
3.1.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
3.1.1.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
3.1.1.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
3.1.1.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	167,364.00	167,364.00			167,364.00
3.1.1.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
3.1.1.	5.1.	02.	03	Decimo Tercer Sueldo	17,057.25	17,057.25			17,057.25
3.1.1.	5.1.	02.	04	Decimo Cuarto Sueldo	6,552.00	6,552.00			6,552.00
3.1.1.	5.1.	05.		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					0.00
3.1.1.	5.1.	05.	10	Servicios Personales por Contrato	27,576.00	27,576.00			27,576.00
3.1.1.	5.1.	05.	12	Subrogación	2,000.00	2,000.00			2,000.00
3.1.1.	5.1.	05.	13	Encargos	3,000.00	3,000.00			3,000.00
3.1.1.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
3.1.1.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	23,846.04	23,846.04			23,846.04
3.1.1.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	17,057.25	17,057.25			17,057.25
3.1.1.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.1.1.	7.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
3.1.1.	7.3.	01.		SERVICIOS BÁSICOS					
3.1.1.	7.3.	03.		SUBGRUPO 3.- Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias					
3.1.1.	7.3.	04.		SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación					
3.1.1.	7.3.	04.	04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	15,044.20	0.00			0.00
3.1.1.	7.3.	05.		SUBGRUPO 5.- Arrendamiento de Bienes					
3.1.1.	7.3.	06.		SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
3.1.1.	7.3.	06.	05	Estudio y Diseño de Proyectos					
3.1.1.	7.3.	06.	05. 02	Estudios de Evaluación y Zonificación de Amenazas en las Cabeceras Parroquiales del Cantón Pelileo (riesgos)	500.00	500.00			500.00
3.1.1.	7.3.	06.	05. 11	Pretactibilidad, Factibilidad y Diseños Definitivos para la Construcción del Mercado Mayorista y Fortalecimiento de la Red de Mercados (111)	205,000.00	205,000.00			205,000.00
3.1.1.	7.3.	06.	05. 12	Estudios de Suelos para diferentes proyectos cantonales	6,000.00	6,000.00			6,000.00
3.1.1.	7.3.	06.	05. 13	Estudios viales del Cantón Pelileo	30,000.00	30,000.00			30,000.00
3.1.1.	7.3.	06.	05. 14	Actualización del Plan de Usos y Gestión de Suelos del Cantón Pelileo (PUGS)	52,000.00	52,000.00			52,000.00
3.1.1.	7.3.	06.	06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	80,000.00	80,000.00			80,000.00
3.1.1.	7.3.	08.		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión					
3.1.1.	7.3.	08.	04	Materiales de Oficina	250.00	250.00			250.00

3.1.1.	7.3.	14.			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables				
3.1.1.	7.3.	14.	06		Herramientas y equipos menores	360.00	360.00		360.00
3.1.1.	7.3.	14.	11		Partes y Repuestos (riesgos)	2,050.00	2,050.00		2,050.00
3.1.1.	7.5.				GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS				
3.1.1.	7.5.	01.			SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura				
3.1.1.	7.5.	01.	07		Construcciones y Edificaciones				
3.1.1.	7.5.	01.	07.	01	Construcción Cerramiento Estación de Radiocomunicaciones Nitón (riesgos)	1,000.00	1,000.00		1,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	02	Construcción de Aceras y Bordillos, Zona Urbana del Barrio Bellavista, Calle Simón Bolívar y Juan León Mera Parroquia Benítez (PP 2025)	100,000.00	100,000.00		100,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	03	Construcción de Aceras y Bordillos primera etapa de la vía Bolívar - Quitocucho Parroquia Bolívar (PP 2025)	100,000.00	100,000.00		100,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	04	Reconstrucción y otros de la Cancha de Uso Múltiple de la Comunidad de Mucubi Parroquia Cotaló (PP 2025)	100,000.00	100,000.00		100,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	05	Obras de Alcantarillado para la Parroquia García Moreno (PP 2025)	100,000.00	100,000.00		100,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	06	Construcción de la Casa Parroquial de Huambaló (PP2025)	100,000.00	100,000.00	-100,000.00	0.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	07	Repotenciación del Sistema, de la Junta Administradora de Agua Potable Kapilla Uko Parroquia Salasaka (PP 2025)	12,000.00	12,000.00		12,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	08	Ampliación de Redes de Alcantarillado Sanitario, en las Comunidades Kuri Ñan, Rumiñahui Grande, Llikakama, Kapillapamba Parroquia Salasaka (PP 2025)	88,000.00	88,000.00		88,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	09	Readequación y Complementación de la Cancha Deportiva para el Sector Guantugsumo (PP 2025)	20,000.00	20,000.00		20,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	10	Construcción de Espacio Deportivo y Recreativo el Cacerio Ladrillo	100,000.00	100,000.00		100,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	11	Construcción de la Cubierta de la Plaza de Quinchibana Alto	80,000.00	80,000.00		80,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	12	Construcción de la Casa Comunal Huasimpamba	150,000.00	150,000.00		150,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	13	Construcción de Aceras y Bordillos para el Sector Tambo- Progreso	30,000.00	30,000.00		30,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	14	Readequación del Estadio de Yataquí (PP 2025)	60,000.00	60,000.00		60,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	15	Iluminación del estadio de Artezón	10,000.00	10,000.00		10,000.00
3.1.1.	7.8				GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN				
3.3.1.	7.8.	01.			SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público				
3.1.1.	7.8.	01.	01		Convenio de Asfalto Tripartito, Vía frente al Subcentro de Salud y vía sobrante de los señores Moreta, sector Bellavista Parroquia Chiquicha (PP 2025)	100,000.00	100,000.00		100,000.00
3.1.1.	7.8.	01.	02		Convenio Tripartito para el Asfaltado de la Vía EL Rosario- Chiquicha Parroquia El Rosario (PP 2025)	100,000.00	100,000.00		100,000.00
3.1.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL				
3.1.1.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)				
3.1.1.	8.4.	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles				
3.1.1.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	1,300.00	1,300.00		1,300.00
3.1.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	100.00	15,144.20		15,144.20
3.1.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,000.00	1,000.00		1,000.00
TOTAL PROGRAMA \$						1,909,056.73	1,909,056.73	-100,000.00	0.00
									1,809,056.73

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION III:SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA: AGUA POTABLE

SUBPROGRAMA 1: AGUA POTABLE

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 331. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN N	CODIFICADO	REDUCCIÓN N	INCREMENT O	ASIGNACIÓN FINAL
3.3.1.5.	EGRESOS CORRIENTES					
3.3.1.5.1.	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
3.3.1.5.1.01.	SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
3.3.1.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	79,776.00	79,776.00			79,776.00
3.3.1.5.1.01.06	Salarios Unificados	215,808.00	215,808.00			215,808.00
3.3.1.5.1.02.	SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias	0.00				0.00
3.3.1.5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	31,681.65	31,681.65			31,681.65
3.3.1.5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	20,664.00	20,664.00			20,664.00
3.3.1.5.1.03.	SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias	0.00				0.00
3.3.1.5.1.03.04	Compensación por Transporte	4,092.00	4,092.00			4,092.00
3.3.1.5.1.03.06	Alimentación	28,644.00	28,644.00			28,644.00
3.3.1.5.1.04.	SUBGRUPO 4.- Subsidios	0.00				0.00
3.3.1.5.1.04.01	Por Cargas Familiares	926.64	926.64			926.64
3.3.1.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	2,813.05	2,813.05			2,813.05
3.3.1.5.1.05.	SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	0.00				0.00
3.3.1.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	66,492.00	66,492.00			66,492.00
3.3.1.5.1.05.12	Subrogación	2,000.00	2,000.00			2,000.00
3.3.1.5.1.05.13	Encargos	2,000.00	2,000.00			2,000.00
3.3.1.5.1.06.	SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
3.3.1.5.1.06.01	Aporte Patronal	45,423.94	45,423.94			45,423.94
3.3.1.5.1.06.02	Fondo de Reserva	31,681.65	31,681.65			31,681.65
3.3.1.7.	EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.3.1.7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
3.3.1.7.3.01.	SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
3.3.1.7.3.01.04	Energía Eléctrica	50,000.00	50,000.00			50,000.00
3.3.1.7.3.02.	SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
3.3.1.7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Cametización, Filmación e Imágenes Satelitales.	1,200.00	1,200.00			1,200.00
3.3.1.7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	0.00				0.00
3.3.1.7.3.02.07.02	Difusión, Información y Publicidad (contraparte proyecto alcantarillado BDE)	1,000.00	1,000.00			1,000.00
3.3.1.7.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	5,000.00	5,000.00			5,000.00
3.3.1.7.3.04.	SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación					
3.3.1.7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	15,000.00	15,000.00			15,000.00
3.3.1.7.3.05.	SUBGRUPO 5.- Arrendamiento de Bienes					
3.3.1.7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	8,000.00	8,000.00			8,000.00
3.3.1.7.3.06.	SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					

3.3.1.	7.3.	06.	01		Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada					
3.3.1.	7.3.	06.	01.	03	Estudio y Diseño Definitivo Para La Construcción Del Sistema De Alcantarillado y Planta De Tratamiento Para El Caserio El Obraje (PP 2024)	30,000.00	30,000.00			30,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	01.	04	Estudio Y Diseño Definitivo Para La Construcción Del Sistema De Alcantarillado y Planta De Tratamiento Para El Casco Central De La Parroquia De Benítez	60,000.00	60,000.00			60,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	01.	05	Estudio y Diseño Definitivo para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y Planta de Tratamiento para el Caserio Cusua del Cantón San Pedro de Pelileo	30,000.00	30,000.00			30,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	04		Fiscalización e Inspecciones Técnicas					
3.3.1.	7.3.	06.	04.	01	Fiscalización para Construcción Alcantarillado Sanitario y Planta Tratamiento para las Comunidades La Clementina Salate y Los Cipreses (credito BDE)	66,500.00	66,500.00			66,500.00
3.3.1.	7.3.	06.	05		Estudio y Diseño de Proyectos					
3.3.1.	7.3.	06.	05.	18	Estudios y Diseños Definitivos para las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Cotaló	12,000.00	12,000.00			12,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	05.	22	Medidas Ambientales Para Construcción Alcantarillado Sanitario y Planta Tratamiento para las Comunidades La Clementina Salate y Los Cipreses BDE	36,800.00	36,800.00			36,800.00
3.3.1.	7.3.	06.	05.	23	Consultoría para la Elaboración de TDR Para la Contratación de los Estudios del Diseño del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Parroquia Matriz y Parroquia Urbana de Pelileo Grande	40,000.00	40,000.00			40,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	05.	24	Consultoría para la Elaboración de los Estudios del Diseño del Plan Maestro de Agua potable y Alcantarillado Parroquia Matriz y Parroquia Urbana de Pelileo Grande	600,000.00	600,000.00			600,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	05.	25	Estudio para la Planta de tratamiento de aguas residuales El Pingue	30,000.00	30,000.00			30,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	32,436.00	32,436.00			32,436.00
3.3.1.	7.3.	06.	09		Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	52,000.00	52,000.00	-30,500.00		21,500.00
3.3.1.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión					
3.3.1.	7.3.	08.	04		Materiales de Oficina	800.00	800.00			800.00
3.3.1.	7.3.	08.	05		Materiales de Aseo	2,000.00	2,000.00			2,000.00
3.3.1.	7.3.	08.	11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	140,000.00	140,000.00			140,000.00
3.3.1.	7.3.	08.	13		Repuestos y Accesorios	5,000.00	5,000.00			5,000.00
3.3.1.	7.3.	08.	19.		Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	106,000.00	106,000.00			106,000.00
3.3.1.	7.3.	14.			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables					
3.3.1.	7.3.	14.	06		Herramientas y equipos menores	12,000.00	12,000.00			12,000.00
3.3.1.	7.5.				GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS					
3.3.1.	7.5.	01.			SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura					
3.3.1.	7.5.	01.	01		Agua Potable					
3.3.1.	7.5.	01.	01.	01	Construcción de Obras de Agua Potable y Alcantarillado para la Parroquia Salasaca (PP 2023)	46,000.00	46,000.00			46,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	01.	02	Construcción de Redes de Agua Potable Parroquia Benítez - Convenio (PP 2024)	30,000.00	30,000.00			30,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	01.	48	Ampliación de Redes de Agua Potable en Varios Sectores del Canton Pelileo	231,422.00	231,422.00			231,422.00

3.3.1.	7.5.	01.	03		Alcantarillado					
3.3.1.	7.5.	01.	03.	01	Construcción de Infraestructura de Alcantarillado en Chumaquí Parroquia García Moreno - convenio (PP 2024)	110,000.00	110,000.00			110,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	02	Construcción de Infraestructura de Alcantarillado en la Parroquia Salasaka - convenio (PP 2024)	100,000.00	100,000.00			100,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	03	Escalamiento de costos, Reajustes de Precios y Contingencias Proyecto Alcantarillado y Planta de Tratamiento La Clementina, Salate. Crédito BDE	174,158.00	174,158.00			174,158.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	04	Construcción Alcantarillado Sanitario y Planta Tratamiento para las Comunidades La Clementina Salate y Los Cipreses (crédito BDE)	1,437,982.00	1,437,982.00			1,437,982.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	05	Obras de Alcantarillado en la Parroquia Chiquicha (PP 2023)	70,000.00	70,000.00			70,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	06	Obras de Alcantarillado Sanitario Barrio La Libertad Parroquia García Moreno (PP 2023)	70,000.00	70,000.00			70,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	07	Construcción de Red de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de El Obraje (PP 2024)	90,000.00	90,000.00			90,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	45	Construcción Planta Tratamiento y Descarga Shushury García Moreno	200,000.00	200,000.00			200,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	46	Ampliación de Redes de Alcantarillado en Varios Sectores del Cantón Pelileo	146,000.00	146,000.00			146,000.00
3.3.1.	7.5.	05.			SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura					
3.3.1.	7.5	05.	01.		Obras de Infraestructura					
3.3.1.	7.5.	05.	01.	01	Cambio de la Geomembrana de las Lagunas de Oxidación de Pelileo Grande (PP 2024)	1,000.00	1,000.00			1,000.00
3.3.1.	7.5.	05.	01.	02	Mejoramiento de la Planta de Tatamiento de Teligote (PP 2024)	235,000.00	235,000.00			235,000.00
3.3.1.	7.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.3.1.	7.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones					
3.3.1.	7.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	1,500.00	1,500.00			1,500.00
3.3.1.	7.7.	02.			SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egreso					
3.3.1.	7.7.	02.	01		Seguros	60,000.00	60,000.00			60,000.00
3.3.1.	7.8.				GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN					
3.3.1.	7.8.	01.			SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público					
3.3.1.	7.8.	01.	03		A Empresas Públicas					
3.3.1.	7.8.	01.	03.	03	Ejecución Convenio Emapa Gadma Gadmcspp Mntto Chiquihurco	72,700.00	72,700.00			72,700.00
3.3.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL					
3.3.1.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)					
3.3.1.	8.4.	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles					
3.3.1.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	0.00	0.00			0.00
3.3.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	35,000.00	35,000.00			35,000.00
3.3.1.	8.4.	01.	05		Vehículos	0.00	0.00			0.00
3.3.1.	8.4.	01.	06		Herramientas	3,000.00	3,000.00			3,000.00
3.3.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,500.00	1,500.00			1,500.00
3.3.1.	8.4.	01.	11		Partes y repuestos	2,600.00	2,600.00			2,600.00
TOTAL PROGRAMA \$						4,985,600.93	4,985,600.93	-30,500.00	0.00	4,955,100.93

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 341. SERVICIOS PUBLICOS

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.4.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
3.4.1.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
3.4.1.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
3.4.1.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	52,752.00	52,752.00			52,752.00
3.4.1.	5.1.	01.	06	Salarios Unificados	146,040.00	146,040.00			146,040.00
3.4.1.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
3.4.1.	5.1.	02.	03	Decimo Tercer Sueldo	18,104.10	18,104.10			18,104.10
3.4.1.	5.1.	02.	04	Decimo Cuarto Sueldo	13,608.00	13,608.00			13,608.00
3.4.1.	5.1.	03.		SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias	0.00				0.00
3.4.1.	5.1.	03.	04	Compensación por Transporte	3,036.00	3,036.00			3,036.00
3.4.1.	5.1.	03.	06	Alimentación	21,252.00	21,252.00			21,252.00
3.4.1.	5.1.	04.		SUBGRUPO 4.- Subsidios					
3.4.1.	5.1.	04.	01	Por Cargas Familiares	380.16	380.16			380.16
3.4.1.	5.1.	04.	08	Subsidio de Antigüedad	2,515.47	2,515.47			2,515.47
3.4.1.	5.1.	05.		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
3.4.1.	5.1.	05.	10	Servicios Personales por Contrato	8,112.00	8,112.00			8,112.00
3.4.1.	5.1.	05.	12	Subrogación	1,000.00	1,000.00			1,000.00
3.4.1.	5.1.	05.	13	Encargos	1,000.00	1,000.00			1,000.00
3.4.1.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
3.4.1.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	26,076.24	26,076.24			26,076.24
3.4.1.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	18,104.10	18,104.10			18,104.10
3.4.1.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.4.1.	7.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
3.4.1.	7.3.	01.		SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
3.4.1.	7.3.	01.	04	Energía Eléctrica	15,000.00	15,000.00			15,000.00
3.4.1.	7.3.	01.	05	Telecomunicaciones	6,000.00	6,000.00			6,000.00
3.4.1.	7.3.	02.		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
3.4.1.	7.3.	02.	04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	500.00	500.00			500.00
3.4.1.	7.3.	02.	09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	3,000.00	3,000.00			3,000.00
3.4.1.	7.3.	02.	55	Combustibles Generadores la Moya, Camal y República de Argentina)	15,000.00	15,000.00			15,000.00
3.4.1.	7.3.	04.		SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación					
3.4.1.	7.3.	04.	02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	5,000.00	5,000.00			5,000.00
3.4.1.	7.3.	04.	04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500.00	500.00			500.00
3.4.1.	7.3.	04.	17	Infraestructura	9,000.00	9,000.00			9,000.00

3.4.1.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados				
3.4.1.	7.3.	06.	06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	29,100.00	29,100.00		29,100.00
3.4.1.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión				
						0.00			0.00
3.4.1.	7.3.	08.	04		Materiales de Oficina	500.00	500.00		500.00
3.4.1.	7.3.	08.	05		Materiales de Aseo	1,000.00	1,000.00		1,000.00
3.4.1.	7.3.	08.	07		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,000.00	1,000.00		1,000.00
3.4.1.	7.3.	08.	11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	16,000.00	16,000.00		16,000.00
3.4.1.	7.3.	08.	13		Repuestos y Accesorios	500.00	500.00		500.00
3.4.1.	7.3.	08.	23		Egresos para Sanidad Agropecuaria	8,000.00	8,000.00		8,000.00
3.4.1.	7.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN				
3.4.1.	7.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones				
3.4.1.	7.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	2,000.00	2,000.00		2,000.00
3.4.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL				
3.4.1.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)				
3.4.1.	8.4.	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles				
3.4.1.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	15,000.00	15,000.00		15,000.00
3.4.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	5,000.00	5,000.00		5,000.00
3.4.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	0.00	0.00		0.00
TOTAL PROGRAMA \$						444,080.07	444,080.07	0.00	0.00

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 342. MERCADO REPÚBLICA DE ARGENTINA

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACIÓN FINAL
3.4.2.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
3.4.2.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
3.4.2.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
3.4.2.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	14,604.00	14,604.00			14,604.00
3.4.2.	5.1.	01.	06	Salarios Unificados	82,116.00	82,116.00			82,116.00
3.4.2.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
3.4.2.	5.1.	02.	03	Decimo Tercer Sueldo	8,463.00	8,463.00			8,463.00
3.4.2.	5.1.	02.	04	Decimo Cuarto Sueldo	7,056.00	7,056.00			7,056.00
3.4.2.	5.1.	03.		SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias					
3.4.2.	5.1.	03.	04	Compensación por Transporte	1,716.00	1,716.00			1,716.00
3.4.2.	5.1.	03.	06	Alimentación	12,012.00	12,012.00			12,012.00
3.4.2.	5.1.	04.		SUBGRUPO 4.- Subsidios		0.00			0.00
3.4.2.	5.1.	04.	01	Por Cargas Familiares	237.60	237.60			237.60
3.4.2.	5.1.	04.	08	Subsidio de Antigüedad	1,425.68	1,425.68			1,425.68
3.4.2.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
3.4.2.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	12,262.38	12,262.38			12,262.38
3.4.2.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	8,463.00	8,463.00			8,463.00
3.4.2.	5.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
3.4.2.	5.3.	01.		SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
3.4.2.	5.3.	01.	04	Energía Eléctrica	20,000.00	20,000.00			20,000.00
3.4.2.	5.3.	01.	05	Telecomunicaciones	3,100.00	3,100.00			3,100.00
3.4.2.	5.3.	08.		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente					
3.4.2.	5.3.	08.	05	Materiales de Aseo	4,000.00	4,000.00			4,000.00
3.4.2.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.4.2.	7.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
3.4.2.	7.3.	04.		SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación					
3.4.2.	7.3.	04.	04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	23,000.00	23,000.00			23,000.00
3.4.2.	7.3.	04.	17	Infraestructura	500.00	500.00			500.00
3.4.2.	7.3.	08.		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión					
3.4.2.	7.3.	08.	11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	500.00	500.00			500.00
3.4.2.	7.7.			GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.4.2.	7.7.	02.		SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos					
3.4.2.	7.7.	02.	01	Seguros	6,317.01	6,317.01			6,317.01
TOTAL PROGRAMA \$					205,772.67	205,772.67	0.00	0.00	205,772.67

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 343. CAMAL MUNICIPAL

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.4.3.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
3.4.3.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
3.4.3.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
3.4.3.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	42,180.00	42,180.00			42,180.00
3.4.3.	5.1.	01.	06	Salarios Unificados	145,044.00	145,044.00			145,044.00
3.4.3.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
3.4.3.	5.1.	02.	03	Decimo Tercer Sueldo	16,382.10	16,382.10			16,382.10
3.4.3.	5.1.	02.	04	Decimo Cuarto Sueldo	12,096.00	12,096.00			12,096.00
3.4.3.	5.1.	03.		SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias					
3.4.3.	5.1.	03.	04	Compensación por Transporte	2,772.00	2,772.00			2,772.00
3.4.3.	5.1.	03.	06	Alimentación	19,404.00	19,404.00			19,404.00
3.4.3.	5.1.	04.		SUBGRUPO 4.- Subsidios					
3.4.3.	5.1.	04.	01	Por Cargas Familiares	498.96	498.96			498.96
3.4.3.	5.1.	04.	08	Subsidio de Antigüedad	2,749.80	2,749.80			2,749.80
3.4.3.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
3.4.3.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	23,663.66	23,663.66			23,663.66
3.4.3.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	16,382.10	16,382.10			16,382.10
3.4.3.	5.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
3.4.3.	5.3.	01.		SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
3.4.3.	5.3.	01.	04	Energía Eléctrica	6,000.00	6,000.00			6,000.00
3.4.3.	5.3.	01.	05	Telecomunicaciones	200.00	200.00			200.00
3.4.3.	5.3.	02.		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
3.4.3.	5.3.	02.	02	Fletes y Maniobras	400.00	400.00			400.00
3.4.3.	5.3.	08.		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente					
3.4.3.	5.3.	08.	05	Materiales de Aseo	3,500.00	3,500.00			3,500.00
3.4.3.	5.3.	08.	13	Repuestos y Accesorios	3,500.00	3,500.00			3,500.00
3.4.3.	5.3.	08.	19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	12,000.00	12,000.00			12,000.00
3.4.3.	5.7.			GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES					
3.4.3.	5.7.	01.		SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones					
3.4.3.	5.7.	01.	02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	120.00	120.00			120.00
3.4.3.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.4.3.	7.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
3.4.3.	7.3.	02.		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
3.4.3.	7.3.	02.	55	Combustibles	65,000.00	65,000.00			65,000.00
3.4.3.	7.3.	04.		SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación					
3.4.3.	7.3.	04.	04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2,000.00	2,000.00			2,000.00

3.4.3.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión				
3.4.3.	7.3.	08.	03		Lubricantes	200.00	200.00		200.00
3.4.3.	7.3.	08.	11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	4,000.00	4,000.00		4,000.00
3.4.3.	7.3.	08.	14		Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	4,000.00	4,000.00		4,000.00
3.4.3.	7.3.	14.			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables				
3.4.3.	7.3.	14.	06		Herramientas y Equipos menores	3,500.00	3,500.00		3,500.00
3.4.3.	7.5.				GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS				
3.4.3.	7.5.	05.			SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura				
3.4.3.	7.5.	05.	01		Obras de Infraestructura				
3.4.3.	7.5.	05.	01.	01	Mantenimiento de la Planta de Tratamiento del Camal Municipal (PP 2024)	30,000.00	30,000.00		30,000.00
3.4.3.	7.5.	05.	01.	02	Ampliación y Recaudación de la Infraestructura de las Áreas Administrativa, Operativa y Taller del Camal	100,000.00	100,000.00		100,000.00
3.4.3.	8.				EGRESOS DE CAPITAL				
3.4.3.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)				
3.4.3.	8.4.	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles				
3.4.3.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	500.00	500.00		500.00
3.4.3.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	12,000.00	12,000.00		12,000.00
TOTAL PROGRAMA \$						528,092.61	528,092.61	0.00	528,092.61

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 345. COMPLEJO LA MOYA

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.4.5.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
3.4.5.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
3.4.5.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
3.4.5.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	27,576.00	27,576.00			27,576.00
3.4.5.	5.1.	01.	06	Salarios Unificados	47,328.00	47,328.00			47,328.00
3.4.5.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
3.4.5.	5.1.	02.	03	Decimo Tercer Sueldo	6,554.10	6,554.10			6,554.10
3.4.5.	5.1.	02.	04	Decimo Cuarto Sueldo	4,536.00	4,536.00			4,536.00
3.4.5.	5.1.	03.		SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias					
3.4.5.	5.1.	03.	04	Compensación por Transporte	924.00	924.00			924.00
3.4.5.	5.1.	03.	06	Alimentación	6,468.00	6,468.00			6,468.00
3.4.5.	5.1.	04.		SUBGRUPO 4.- Subsidios					
3.4.5.	5.1.	04.	01	Por Cargas Familiares	95.04	95.04			95.04
3.4.5.	5.1.	04.	08	Subsidio de Antigüedad	848.23	848.23			848.23
3.4.5.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
3.4.5.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	9,411.10	9,411.10			9,411.10
3.4.5.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	6,554.10	6,554.10			6,554.10
3.4.5.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.4.5.	7.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
3.4.5.	7.3.	01.		SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos		0.00			0.00
3.4.5.	7.3.	01.	04	Energía Eléctrica	6,000.00	6,000.00			6,000.00
3.4.5.	7.3.	01.	05	Telecomunicaciones	200.00	200.00			200.00
3.4.5.	7.3.	02.		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		0.00			0.00
3.4.5.	7.3.	02.	02	Fletes y Maniobras	1,400.00	1,400.00			1,400.00
3.4.5.	7.3.	02.	55	Combustibles	84,000.00	84,000.00			84,000.00
3.4.5.	7.3.	04.		SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación					
3.4.5.	7.3.	04.	04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,500.00	1,500.00			1,500.00
3.4.5.	7.3.	08.		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión					
3.4.5.	7.3.	08.	03	Lubricantes	200.00	200.00			200.00
3.4.5.	7.3.	08.	05	Materiales de Aseo	2,500.00	2,500.00			2,500.00
3.4.5.	7.3.	08.	11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	5,000.00	5,000.00			5,000.00
3.4.5.	7.3.	08.	13	Repuestos y Accesorios	3,500.00	3,500.00			3,500.00
3.4.5.	7.3.	08.	19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	6,000.00	6,000.00			6,000.00
3.4.5.	7.3.	14.		SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables		0.00			0.00
3.4.5.	7.3.	14.	06	Herramientas y Equipos menores	2,000.00	2,000.00			2,000.00
3.4.5.	7.5.			GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS					
3.4.5.	7.5.	01.		SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura					
3.4.5.	7.7.			GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.4.5.	7.7.	01.		SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones					
3.4.5.	7.7.	01.	02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	200.00	200.00			200.00
3.4.5.	8.			EGRESOS DE CAPITAL		0.00			0.00
3.4.5.	8.4.			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLAN		0.00			0.00
3.4.5.	8.4.	01.		SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles		0.00			0.00
3.4.5.	8.4.	01.	04	Maquinarias y Equipos	6,000.00	6,000.00			6,000.00
TOTAL PROGRAMA S					228,794.58	228,794.58	0.00	0.00	228,794.58

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FUNCION I: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA I: ADMINISTRACIÓN GENERAL
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO

PROGRAMA 351. AVALÚOS Y CATASTROS

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.5.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
3.5.1.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
3.5.1.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
3.5.1.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	113,832.00	113,832.00			113,832.00
3.5.1.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					0.00
3.5.1.	5.1.	02.	03	Decimo Tercer Sueldo	11,095.35	11,095.35			11,095.35
3.5.1.	5.1.	02.	04	Decimo Cuarto Sueldo	4,536.00	4,536.00			4,536.00
3.5.1.	5.1.	05.		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
3.5.1.	5.1.	05.	10	Servicios Personales por Contrato	12,972.00	12,972.00			12,972.00
3.5.1.	5.1.	05.	12	Subrogación	2,000.00	2,000.00			2,000.00
3.5.1.	5.1.	05.	13	Encargos	1,000.00	1,000.00			1,000.00
3.5.1.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
3.5.1.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	15,511.30	15,511.30			15,511.30
3.5.1.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	11,095.35	11,095.35			11,095.35
3.5.1.	5.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
3.5.1.	5.3.	02.		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
3.5.1.	5.3.	02.	04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	500.00	500.00			500.00
3.5.1.	5.3.	04.		SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición					
3.5.1.	5.3.	04.	04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3,700.00	3,700.00			3,700.00
3.5.1.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.5.1.	7.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
3.5.1.	7.3.	06.		SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
3.5.1.	7.3.	06.	01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada					
3.5.1.	7.3.	06.	01 01	Actualización Catastral Rural de la Parroquia Salasaka del Cantón San Pedro de Pelileo Aprox 10.000 predios	310,000.00	310,000.00			310,000.00
3.5.1.	7.3.	06.	01 02	Determinación de la Red Geodésica del Cantón San Pedro de Pelileo	40,000.00	40,000.00			40,000.00
3.5.1.	7.3.	06.	06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	40,000.00	40,000.00			40,000.00
3.5.1.	7.3.	08.		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión					
3.5.1.	7.3.	08.	04	Materiales de Oficina	2,350.00	2,350.00			2,350.00
3.5.1.	7.3.	08.	07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,420.00	1,420.00			1,420.00
3.5.1.	7.3.	14.		SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables					
3.5.1.	7.3.	14.	11	Partes y Repuestos	2,000.00	2,000.00			2,000.00
3.5.1.	8.			EGRESOS DE CAPITAL					
3.5.1.	8.4.			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)					
3.5.1.	8.4.	01.		SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles					
3.5.1.	8.4.	01.	04	Maquinarias y Equipos	8,500.00	8,500.00			8,500.00
3.5.1.	8.4.	01.	07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	4,000.00	4,000.00			4,000.00
TOTAL PROGRAMA S					584,512.00	584,512.00	0.00	0.00	584,512.00

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025**FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES****PROGRAMA 6: OTROS SERVICIOS COMUNALES****ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO****PROGRAMA 361. OBRAS PÚBLICAS**

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.6.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
3.6.1.	5.1.			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
3.6.1.	5.1.	01.		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
3.6.1.	5.1.	01.	05	Remuneraciones Unificadas	65,736.00	65,736.00			65,736.00
3.6.1.	5.1.	01.	06	Salarios Unificados	454,776.00	454,776.00			454,776.00
3.6.1.	5.1.	02.		SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
3.6.1.	5.1.	02.	03	Decimo Tercer Sueldo	49,471.80	49,471.80			49,471.80
3.6.1.	5.1.	02.	04	Decimo Cuarto Sueldo	35,280.00	35,280.00			35,280.00
3.6.1.	5.1.	03.		SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias					
3.6.1.	5.1.	03.	04	Compensación por Transporte	8,316.00	8,316.00			8,316.00
3.6.1.	5.1.	03.	06	Alimentación	58,212.00	58,212.00			58,212.00
3.6.1.	5.1.	04.		SUBGRUPO 4.- Subsidios					
3.6.1.	5.1.	04.	01	Por Cargas Familiares	1,401.84	1,401.84			1,401.84
3.6.1.	5.1.	04.	08	Subsidio de Antigüedad	8,703.58	8,703.58			8,703.58
3.6.1.	5.1.	05.		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
3.6.1.	5.1.	05.	10	Servicios Personales por Contrato	44,880.00	44,880.00			44,880.00
3.6.1.	5.1.	05.	12	Subrogación	2,000.00	2,000.00			2,000.00
3.6.1.	5.1.	05.	13	Encargos	600.00	600.00			600.00
3.6.1.	5.1.	06.		SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
3.6.1.	5.1.	06.	01	Aporte Patronal	71,549.15	71,549.15			71,549.15
3.6.1.	5.1.	06.	02	Fondo de Reserva	49,471.80	49,471.80			49,471.80
3.6.1.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.6.1.	7.3.			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
3.6.1.	7.3.	01.		SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
3.6.1.	7.3.	01.	04	Energía Eléctrica	2,500.00	2,500.00			2,500.00
3.6.1.	7.3.	02.		SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
3.6.1.	7.3.	02.	04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	0.00	0.00			0.00
3.6.1.	7.3.	02.	55	Combustibles	170,000.00	170,000.00			170,000.00
3.6.1.	7.3.	04.		SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación					
3.6.1.	7.3.	04.	02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	50,000.00	50,000.00			50,000.00
3.6.1.	7.3.	04.	04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	50,000.00	50,000.00			50,000.00
3.6.1.	7.3.	04.	05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	10,000.00	10,000.00			10,000.00
3.6.1.	7.3.	04.	17	Infraestructura	0.00	0.00			0.00
3.6.1.	7.3.	04.	18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	2,000.00	2,000.00			2,000.00
3.6.1.	7.3.	05.		SUBGRUPO 5.- Arrendamiento de Bienes					
3.6.1.	7.3.	05.	04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	2,000.00	2,000.00			2,000.00
3.6.1.	7.3.	06.		SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios					
3.6.1.	7.3.	06.	05.	Estudio y Diseño de Proyectos					
3.6.1.	7.3.	06.	05.	20 Consultoría Obtención Licitación Ambiental para Transporte de Residuos Peligrosos	13,500.00	13,500.00			13,500.00
3.6.1.	7.3.	06.	06	Honorarios por Contratos Cíviles de Servicios	26,400.00	26,400.00			26,400.00

3.6.1.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión			
3.6.1.	7.3.	08.	02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	0.00	0.00	0.00
3.6.1.	7.3.	08.	03		Lubricantes	40,000.00	40,000.00	40,000.00
3.6.1.	7.3.	08.	04		Materiales de Oficina	3,300.00	3,300.00	3,300.00
3.6.1.	7.3.	08.	07		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2,500.00	2,500.00	2,500.00
3.6.1.	7.3.	08.	11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	110,000.00	110,000.00	110,000.00
3.6.1.	7.3.	08.	13		Repuestos y Accesorios	50,000.00	50,000.00	50,000.00
3.6.1.	7.3.	08.	14		Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	1,000.00	1,000.00	1,000.00
3.6.1.	7.3.	14.			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables			
3.6.1.	7.3.	14.	06		Herramientas y equipos menores	1,000.00	1,000.00	1,000.00
3.6.1.	7.5.				GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS			
3.6.1.	7.5.	01.			SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura			
3.6.1.	7.5.	01.	04		Urbanización y Embellecimiento			
3.6.1.	7.5.	01.	04	01	Mejoramiento de la Plaza de Huambalito Parroquia Bolívar (PP 2024)	50,000.00	50,000.00	50,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	04	31	Regeneración Urbana - Conexión Peatonal entre Parque 5 de Agosto y el Parque Héroes de Paquisha I Etapa (Incluye Escalinata)	12,998.22	12,998.22	12,998.22
3.6.1.	7.5.	01.	04	37	Regeneración del casco urbano, canchas, cubierta y aceras construcción casa comunal Chiquicha (PP 2022-2023)	392,659.53	392,659.53	392,659.53
3.6.1.	7.5.	01.	04	38	Adecantamiento y Repotenciación del Parque Héroes de Paquisha	270,850.49	270,850.49	270,850.49
3.6.1.	7.5.	01.	04	39	Regeneración Complejo Turístico La Moya	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05		Transporte y Vías			
3.6.1.	7.5.	01.	05	01	Construcción Aceras Bordillos Calles Montalvo y Velasco Ibarra Parroquia Benítez (PP 2023)	165,342.25	165,342.25	165,342.25
3.6.1.	7.5.	01.	05	02	Construcción Aceras Bordillos Parroquia Huambaló (PP 2023)	5,000.00	5,000.00	5,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	03	Mantenimiento y Adoquinado Decorativo de la Cabecera de la Parroquia Cotaló (PP 2024)	50,000.00	50,000.00	50,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	04	Construcción de Muros por Emergencias Varios Sectores del Cantón	50,000.00	50,000.00	50,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	05	Aceras y Bordillos Parroquia Huambaló (PP 2022)	4,000.00	4,000.00	4,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	06	Construcción de Aceras y Bordillos Parroquia Bolívar (PP 2024)	31,500.00	31,500.00	31,500.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	07	Adoquinado Varios Sectores de la Ciudad	235,000.00	235,000.00	235,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	08	Mejoramiento de las Vías de la Cabecera Parroquial Benítez (PP 2024)	95,200.00	95,200.00	95,200.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	09	Obras Publicas de Transporte y Vías	135,000.00	135,000.00	135,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	11	Construcción de Aceras y Bordillos en la Parroquia Chiquicha (PP 2024)	100,000.00	100,000.00	100,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	13	Construcción de Aceras y Bordillos sector de Olmedo (PP 2024)	50,000.00	50,000.00	50,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	14	Mejoramiento del Sistema Vial de Chambag (PP 2024)	50,000.00	50,000.00	50,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	15	Construcción de Aceras y Bordillos del Barrio Central y Oriente de Pelileo Grande (PP 2024)	50,000.00	50,000.00	50,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	16	Mejoramiento del Sistema Vial de Pelileo Grande (PP 2024)	80,000.00	80,000.00	80,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05	98	Intercambiador Ex EEASA	30,000.00	30,000.00	30,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07		Construcciones y Edificaciones			
3.6.1.	7.5.	01.	07	01	Construcción de Cerramientos para Lotes Baldíos	26,000.00	26,000.00	26,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07	02	Construcción Primera Etapa de la Casa Parroquial Huambaló (PP 2024)	190,000.00	190,000.00	340,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07	03	Construcción del Cerramiento del Estadio de Quitocucho Parroquia Bolívar (PP 2024)	40,000.00	40,000.00	40,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07	06	Construcción de Espacio Deportivo Barrio Comercial (PP 2024)	100,000.00	100,000.00	100,000.00

3.6.1.	7.5.	01.	07.	07	Construcción de Espacio Deportivo Barrio La Unión (PP 2024)	50,000.00	50,000.00			50,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	08	Construcción de Tanque Cisterna y Sistema de Riego para el Estadio Inapi (PP 2024)	28,000.00	28,000.00			28,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	09	Construcción del Cerramiento del Estadio del Caserio Huasimpamba de la Parroquia Matriz (PP 2024)	50,000.00	50,000.00			50,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	10	Construcción del Mirador en San Francisco - Masabacho (PP 2024)	70,000.00	70,000.00			70,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	19	Construcción de Espacios Deportivos	20,000.00	20,000.00			20,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	20	Construcción de Espacios Recreativos y Espacios Verdes	20,000.00	20,000.00			20,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	22	Construcción de la Cubierta para la Cancha de Uso Múltiple y Mantenimiento Casa Comunal en San José de las Quiseras Parroquia Cotaló (Ppto Participativo)	50,000.00	39,755.97			39,755.97
3.6.1.	7.5.	01.	07.	23	Construcción de Graderíos de la Primera Etapa del Estadio de la Parroquia Bolívar. (PP 2023)	70,000.00	80,244.03			80,244.03
3.6.1.	7.5.	01.	07.	24	Construcción de la Cubierta de la Cancha Unidad Educativa Cotaló - Convenio (PP 2023)	120,000.00	120,000.00			120,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	25	Construcción del Estadio de Nitón perteneciente a la Parroquia El Rosario - Convenio (PP 2023)	70,000.00	70,000.00			70,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	26	Construcción de espacio recreativo Inapi	36,000.00	36,000.00			36,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	27	Construcción de Bateria Sanitaria y Cancha en Plaza Central del Caserio Viñedo Alto	50,000.00	50,000.00			50,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	14		Control de Inundaciones y Estabilización de Cauces					
3.6.1.	7.5.	01.	14.	01	Limpieza y Protección de Lechos de Quebradas	5,000.00	5,000.00			5,000.00
3.6.1.	7.5.	05.			SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura					
3.6.1.	7.5.	05.	01.		Obras de Infraestructura					
3.6.1.	7.5.	05.	01.	01	Mejoramiento del Estadio de Wamanloma Parroquia Salasaca (PP 2023)	40,000.00	40,000.00			40,000.00
3.6.1.	7.5.	05.	01.	02	Mantenimiento del Edificio Municipal (PP 2024)	81,007.47	81,007.47			81,007.47
3.6.1.	7.5.	05.	01.	06	Mantenimiento Infraestructura Municipal (Mercado República de Argentina)	130,750.00	130,750.00			130,750.00
3.6.1.	7.5.	05.	01.	68	Mantenimiento del Coliseo de Pelileo	14,000.00	14,000.00			14,000.00
3.6.1.	7.5.	05.	01.	69	Mantenimiento del Coliseo de Surangay	30,000.00	30,000.00			30,000.00
3.6.1.	7.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.6.1.	7.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones					
3.6.1.	7.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	500.00	500.00			500.00
3.6.1.	7.7.	02.			SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos					
3.6.1.	7.7.	02.	06		Costas Judiciales, Trámites Notariales Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	1,000.00	1,000.00			1,000.00
3.6.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL					
3.6.1.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)					
3.6.1.	8.4.	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles					
3.6.1.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	1,000.00	1,000.00			1,000.00
3.6.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	5,000.00	5,000.00			5,000.00
3.6.1.	8.4.	01.	05		Vehículos	1,000.00	1,000.00			1,000.00
3.6.1.	8.4.	01.	06		Herramientas	10,000.00	10,000.00			10,000.00
3.6.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	8,989.00	8,989.00			8,989.00
3.6.1.	8.4.	01.	11		Partes y Repuestos	110,000.00	110,000.00			110,000.00
3.6.1.	8.4.	03.			SUBGRUPO 3.- Expropiaciones de Bienes					
3.6.1.	8.4.	03.	01		Terrenos (Expropiación)	156,253.31	156,253.31			156,253.31
TOTAL PROGRAMA \$						6,326,648.44	6,326,648.44	0.00	340,000.00	6,666,648.44

PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2025**PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD****ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO****PROGRAMA 511. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD**

PARTIDA				DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
5.1.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES					
5.1.1.	5.6.			GRUPO VI.- EGRESOS FINANCIEROS					
5.1.1.	5.6.	02.		SUBGRUPO 2.- Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna					
5.1.1.	5.6.	02.	01.	Sector Público Financiero					
5.1.1.	5.6.	02.	01.	06 BDE (65049) Construcción Sisema Agua Potable Chiquiuru - Pelileo	374,169.11	374,169.11			374,169.11
5.1.1.	5.6.	02.	01.	07 BDE (65299) Financiamiento Culminación Sistema Agua Potable Chiquiuru - Pelileo	26,795.82	26,795.82			26,795.82
5.1.1.	5.6.	02.	01.	10 BDE Intereses Construcción Alcantarillado Sanitario y Planta Tratamiento para las Comunidades La Clementina Salate y Los Cipreses (crédito BDE)	65,519.43	65,519.43			65,519.43
5.1.1.	5.8.			GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES					
5.1.1.	5.8.	04.		SUBGRUPO 4.- Aportes y Participaciones al Sector Público					
5.1.1.	5.8.	04.	08.	Por Aplicación de Cuentas y Fondos Especiales					
5.1.1.	5.8.	04.	08.	02 Ministerio de Finanzas Aporte 5 x 1000	59,700.00	59,700.00			59,700.00
5.1.1.	5.8.	04.	08.	03 Aporte a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	41,000.00	41,000.00			41,000.00
5.1.1.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN					
5.1.1.	7.8.			GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN					
5.1.1.	7.8.	01.		SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público					
5.1.1.	7.8.	01.	03.	A Empresas Públicas					
5.1.1.	7.8.	01.	03.	02 Aporte Mancomunidad EMAIT Patate / Pelileo	240,000.00	240,000.00			240,000.00
5.1.1.	9.			APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO					
5.1.1.	9.6.			GRUPO VI.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA					
5.1.1.	9.6.	02.		SUBGRUPO 2.- Amortización Deuda Interna					
5.1.1.	9.6.	02.	01.	Al Sector Público Financiero					
5.1.1.	9.6.	02.	01.	06 Bde (65049) Construcción Sistema Agua Potable Chiquiuru - Pelileo	669,861.65	669,861.65			669,861.65
5.1.1.	9.6.	02.	01.	07 Bde (65299) Financiamiento Culminación Sistema Agua Potable Chiquiuru - Pelileo	138,568.56	138,568.56			138,568.56
5.1.1.	9.6.	02.	01.	10 BDE Capital Construcción Alcantarillado Sanitario y Planta Tratamiento para las Comunidades La Clementina Salate y Los Cipreses (crédito BDE)	86,346.54	86,346.54			86,346.54
5.1.1.	9.7.			GRUPO VII.- PASIVO CIRCULANTE					
5.1.1.	9.7.	01.		SUBGRUPO 1.- Deuda Flotante					
5.1.1.	9.7.	01.	01.	De Cuentas por Pagar	167,315.09	167,315.09			167,315.09
TOTAL PROGRAMA S					1,869,276.21	1,869,276.21	0.00	0.00	1,869,276.21

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”;

Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunidad, y al efecto: 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada”;

Que, el inciso primero del artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el numeral 1 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “EL régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución”;

Que, en el artículo 314 de la Constitución de la República, establece en el inciso segundo que “El estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios

de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”;

Que, en el artículo 316 de la Constitución de la República, establece que: “El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley”;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: “El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado. La gestión entendida como la prestación del servicio público de telecomunicaciones se lo realizará conforme a las disposiciones constitucionales y a lo establecido en la ley. Tiene competencia exclusiva y excluyente para determinar y recaudar los valores que por concepto de uso del espectro radioeléctrico o derechos por concesión o asignación correspondan”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: “Se entiende por redes de telecomunicaciones a los sistemas y demás recursos que permiten la transmisión, emisión y recepción de voz, vídeo, datos o cualquier tipo de señales, mediante medios físicos o inalámbricos, con independencia del contenido o información cursada. El establecimiento o despliegue de una red comprende la construcción, instalación e integración de los elementos activos, pasivos y todas las actividades hasta que la misma se vuelva operativa. El gobierno central o los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejecutar las obras necesarias para que las redes e infraestructura de telecomunicaciones sean desplegadas de forma ordenada y soterrada, para lo cual el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información establecerá la política y normativa técnica nacional para la fijación de tasas o contraprestaciones a ser pagadas por los prestadores de servicio por el uso de dicha infraestructura. Para el caso de redes inalámbricas se deberán cumplir las políticas y normas de precaución o prevención, así como las mimetización y reducción de contaminación visual. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su normativa local observarán y darán cumplimiento a las normas técnicas que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, así como a las políticas que emita el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, favoreciendo el despliegue de las redes.”

Que, el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones señala: “Es facultad del Estado Central, a través del Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y de la Agencia de Regulación y Control de las

Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, el establecer las políticas, requisitos, normas y condiciones para el despliegue de infraestructura alámbrica e inalámbrica de telecomunicaciones a nivel nacional, que se emitan”.

Que, el inciso final del artículo 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que: “Respecto del pago de tasas y contraprestaciones que por este concepto corresponda fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales, en ejercicio de su facultad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo, se sujetarán de manera obligatoria a la política y normativa técnica que emita por el efecto el Ministerio rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información”.

Que, el artículo 104, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: “Uso y ocupación de bienes de dominio público, los gobiernos autónomos descentralizados en todos los niveles deberán contemplar las necesidades de uso y ocupación de bienes de dominio público que establezca la Agencia de Regulación y control de las Telecomunicaciones y sin perjuicio de cumplir con las normas técnicas y políticas nacionales, deberán coordinar con dicha Agencia las acciones necesarias para garantizar el tendido e instalación de redes que soporten servicios de telecomunicaciones en un medio ambiente sano, libre de contaminación y protegiendo el patrimonio tanto natural como cultural.

En el caso de instalaciones en bienes privados, las tasas que cobren los gobiernos autónomos descentralizados no podrán ser otras que las directamente vinculadas con el costo justificado del trámite de otorgamiento de los permisos de instalación o construcción”.

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: “Exención del pago de derechos por el otorgamiento del título habilitante de Autorización. -Las entidades públicas y las empresas públicas creadas para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones están exoneradas del pago del derecho por el otorgamiento o renovación del título habilitante de autorización para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico; excepto del pago de las tarifas mensuales por el uso y explotación del espectro radioeléctrico”.

Que, la Disposición Octava de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: “Uso de Infraestructura para prestación de servicios públicos. - Las Empresas Públicas prestadoras de servicios públicos gozarán del derecho de uso gratuito de vías, postes, ductos, veredas e infraestructura similar de propiedad estatal, regional, provincial, municipal o de otras empresas públicas, por lo que, estarán exentas del pago de tributos y otros similares por este concepto.

El uso de dicha infraestructura se hará previa coordinación con el respectivo dueño de los bienes, quien priorizará las necesidades propias de su servicio o ejecución de sus actividades y que exista la capacidad técnica de la infraestructura.

Que, en los literales c); f) y m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “son funciones del Gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) establecer el régimen de uso del suelo y urbanismo, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación,

lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.

Que, literales a); b) y e), del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son atribuciones del concejo municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la Ley a su favor.

Que, en el artículo 111, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Sectores estratégicos son aquellos en los que el Estado en sus diversos niveles de gobierno se reserva todas sus competencias y facultades, dada su decisiva influencia económica, social, política o ambiental.

La facultad de rectoría y la definición del modelo de gestión de cada sector estratégico corresponden de manera exclusiva al gobierno central. El ejercicio de las restantes facultades y competencias podrá ser concurrente en los distintos niveles de gobierno de conformidad con este Código. Son sectores estratégicos la generación de energía en todas sus formas: las telecomunicaciones; los recursos naturales no renovables; el transporte y la refinación de hidrocarburos; la biodiversidad y el patrimonio genético; el espectro radioeléctrico; el agua; y los demás que determine la Ley”.

Que, en los literales a); b) y C) del artículo 417 Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece: Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos.

Que, el artículo 466.1 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece: “Soterramiento y adosamiento de redes.- La construcción, instalación y ordenamiento de las redes que soporten la prestación de servicios de telecomunicaciones en las que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas, se realizarán mediante ductos subterráneos, adosamiento, cámaras u otro tipo de infraestructura que se coloque bajo el suelo, de conformidad con la normativa técnica establecida por la autoridad reguladora correspondiente. En los casos en que esto no sea posible se requerirá la autorización de la autoridad reguladora o su delegado.

La Función Ejecutiva o la autoridad reguladora, de acuerdo con sus competencias, expedirá las políticas y normas necesarias para la aplicación del presente artículo.

Dichas políticas y normas, son obligatorias para los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos, prestadores de servicios de telecomunicaciones en las que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como redes eléctricas.

Además, los prestadores de servicios de telecomunicaciones y redes eléctricas deberán cumplir con la normativa emitida por cada Gobierno Autónomo Descentralizado, tanto para la construcción de las obras civiles necesarias para el soterramiento o adosamiento; para el uso y ocupación de espacios de vía pública; como los permisos y licencias necesarias de uso y ocupación de suelo.

Que, en el artículo 566 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “Objeto y determinación las tasas municipales y metropolitanas, podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos y podrán aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte al aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desechar la inclusión de gastos generales de la administración municipal que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Que, en el artículo 567 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, establece que; Obligación de pago. - El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.

Las empresas privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y

tendido de redes, pagaran al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, es indispensable regular la utilización o el aprovechamiento del espacio público y facilitar la instalación e implementación de redes de suministro de servicios públicos y privados dentro del Cantón Sucúa, que garantice el acceso no discriminatorio e igualitario de todos los ciudadanos a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de óptima calidad, y en ejercicio de las facultades que le confieren el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República y literales a) y b) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN, APROVECHAMIENTO Y
EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL
DEL CANTÓN SUCÚA, PARA LA INSTALACIÓN DE POSTES, TENDIDOS Y
DESPLIEGUES DE REDES DE SERVICIOS AÉREAS Y SOTERRADAS,
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y
TELECOMUNICACIONES.**

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1.- OBJETO. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular, controlar y sancionar el uso o explotación del espacio público, para la instalación, establecimiento, tendido y /o despliegue de infraestructura, para prestación de servicios de telecomunicaciones, audio y video. Entiéndase como infraestructura a postes, canalizaciones, ductos, pozos, cajas de revisión, torres, antenas, soportes de antenas, estructuras, sistemas de transmisión de telecomunicaciones, equipos, salas de equipos y sistemas anexos.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se aplicarán a todas las personas naturales o jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios públicos o privados que empleen, exploten o aprovechen el espacio público municipal del Cantón Sucúa, para la prestación de servicios a través de redes alámbricas aéreas o soterradas dentro del área urbana y rural del Cantón Sucúa.

Artículo 3.- DEFINICIONES. - Los términos técnicos empleados en la presente Ordenanza, tendrán el significado establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en los convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador y en las Regulaciones respectivas emitidas por la ARCOTEL.

- **Abonado.** - El usuario que haya suscrito un contrato de adhesión con el prestador de servicios de Telecomunicaciones, se denomina abonado o suscriptor y el usuario que haya negociado las cláusulas con el Prestador se denomina cliente.
- **ARCOTEL.** - Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- **ARCONEL.** - Agencia de Regulación y Control de Electricidad.
- **Espacio público.** - Es el sistema o estructura que relaciona, integra, armoniza y da funcionalidad a diversas áreas, zonas y equipamientos de la ciudad y el territorio metropolitano y los tratamientos en los diferentes elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales destinados por su uso o afectación a satisfacer necesidades colectivas; todos estos elementos abarcan la globalidad ambiental, entornos inmediatos y articulaciones, las cuales inciden en la conformación de sistemas o estructuras de espacios y serán tratados en sus diferentes demandas, las ofertas y origen, por las instituciones especializadas en su planificación y gestión.
- **Ordenamiento.** - Es el proceso mediante el cual se pretende disminuir la contaminación visual ocasionada por cables de servicios eléctrico y de telecomunicaciones; así como recuperar aceras y pasos peatonales para eliminar las barreras arquitectónicas y facilitar el tránsito peatonal al igual que la seguridad.
- **Elementos Activos.** - Son dispositivos de una red física que requieren de alimentación eléctrica para su funcionamiento. Entre los elementos activos más comunes, se tiene, de manera ejemplificativa, pero no limitativa a los siguientes, fuentes de poder, amplificadores, nodos ópticos, entre otros relacionados con el tendido de redes físicas aéreas de telecomunicaciones.
- **Elementos pasivos.** - Son aquellos componentes de una red física aérea que no requieren de alimentación eléctrica para su funcionamiento. Entre los elementos pasivos más comunes de manera ejemplificada se tiene: cajas de dispersión, cajas de distribución, armarios de distribución, mangas de empalme, divisores, acopladores, splitters, entre otros relacionados con el tendido de redes físicas aéreas de telecomunicaciones.
- **Etiqueta de identificación.** - Sirve para identificar los cables de transporte, distribución y acometida, así como elementos pasivos y activos.
- **Infraestructura de red física aérea existente.** - Es la infraestructura desplegada a nivel nacional a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, que incluye de manera ejemplificativa no limitativa a cables, elementos de sujeción, elementos activos y pasivos.
- **Infraestructura de red física aérea nueva.** - Es la infraestructura que se desplegará en sectores donde no se disponga de redes físicas aéreas existentes, que incluye de manera ejemplificativa no limitativa a cables, elementos de sujeción, elementos activos y pasivos.
- **Insumo e Infraestructura tecnológica en desuso.** - Se define en términos insumo e infraestructura en desuso, a todo elemento activo o pasivo que se encuentre sin uso, inoperativo, desconectado o destruido. La definición comprende tanto a los elementos que forman parte de la red de un prestador de servicios u operador de red privada, así como a los elementos no operativos que consten sin identificación.
- **MEER.** - Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

- **Postes.** -Estructuras de soporte de equipos, artefactos de alumbrado o conductores.
- **Precinto.** -Elemento que sirve para sujetar los cables y sus reservas, respecto del tendido aéreo de redes físicas.
- **Prestador de servicios.** -Es la persona natural o jurídica, que cuenta con el título habilitante para prestar servicios de telecomunicaciones o de suscripción, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- **Propietario de redes físicas aéreas.** -Persona natural o jurídica, empresas públicas, privadas o de naturaleza mixta y de economía popular y solidaria, poseedoras de un título habilitante que les permite desplegar redes para prestar servicios de telecomunicaciones, de suscripción bajo la modalidad cable físico u operar redes privadas, dentro del territorio ecuatoriano conforme la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- **Red de transporte y distribución.** -Conjunto de cables que hacen parte de una red física aérea o soterrada, desde un nodo, centro de distribución o de gestión, hasta el último punto donde es común a varios abonados. No incluye la red de acometida.
- **Red física aérea.** -Es el conjunto de dispositivos interconectados mediante el uso de medios físicos tendidos de manera aérea, que se comunican entre sí, permitiendo la transmisión, emisión y recepción de voz, de video, de datos o cualquier tipo de señales mediante medios físicos, con independencia del contenido o información cursada, que mantienen las personas naturales o jurídicas.
- **Redes privadas de telecomunicaciones.** -Las redes privadas, son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.
- **Redes para servicio a abonados/clientes/suscriptores (Acometidas).** -Conjunto de cables que hacen parte de una derivación de la red física aérea desde el último punto donde es común a varios abonados, hasta el acceso a la red de cada uno de estos abonados.
- **Retiro total de acometida.** - Es la desinstalación de los insumos e infraestructura tecnológica en desuso desde el último punto donde se derivan los abonados, hasta el punto donde empieza la red interna del abonado o cliente.
- **Redes de distribución subterránea** Se consideran redes subterráneas a todas aquellas que se encuentran enterradas, tendidas en tubos, canales cubiertos entre otros; las cuales son empleadas para mejorar zonas de urbanismo, para un mejor ambiente estético, mejorar condiciones de seguridad y gestionar la congestión del cableado. Este tipo de sistemas de distribución subterráneo se encuentra conformado por elementos tales como: ductos, cables, cámaras, pozos, empalmes, uniones, terminales.
- **Soterramiento.** – Consiste en el despliegue y /o traslado de cables, equipos y elementos asociados que constituyen las redes de telecomunicaciones al interno de una obra civil, de trazado lineal, formada por un conjunto de elementos situados bajo la superficie del terreno y que dan alojamiento y soporte, justamente a los mencionados cables y demás componentes de las redes de telecomunicaciones de uso exterior (redes de transporte y

de acceso), excepto los elementos que sirven de conexión a clientes y generalmente son ubicados sobre la superficie.

Las canalizaciones subterráneas están constituidas, básicamente por las canalizaciones de conductos propiamente dichas y las cámaras de registro (pozos de revisión) intercalados en su recorrido.

- **Vano.** - Distancia entre postes consecutivos en la misma acera que se emplean para el tendido de redes físicas aéreas.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE IMPLANTACIÓN.

Artículo 4.- GENERALIDADES. – La presente Ordenanza prescribe normas relativas a la instalación de postes y de los tendidos aéreos de cables y de canalizaciones soterradas, e infraestructuras de telecomunicaciones de los siguientes servicios:

- a.- Líneas de energía eléctrica de media tensión de 13800 V, de baja tensión de 220/110 V; y alumbrado público.
- b.- Los cables de la red de telecomunicaciones.
- c.- Televisión por cable y transmisión de datos.
- d.- Video control.
- e.- Para futuras ampliaciones a voltajes superiores a 13800 voltios y deberán regirse con la normativa nacional.
- f.- Instalación de Infraestructura para Antenas de Telecomunicación y Servicios de Telefonía e Internet.

Artículo 5.- CONTROL CANTONAL. - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, a través de la Dirección Administrativa del GAD Municipal del Cantón Sucúa, el o los Agentes de Control Municipal y a los servidores municipales competentes realizar los controles e inspecciones necesarias, a fin de establecer si las líneas de los servicios descritos en el artículo 4 de la presente Ordenanza, cuentan con la autorización municipal y si cumplen con las disposiciones técnicas correspondientes.

Artículo 6.- CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN, ESTABLECIMIENTO, TENDIDO Y/O DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN. - La instalación, establecimiento, tendido y/o despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y audio y video por suscripción, deberá cumplir con las obligaciones de zonificación, uso y ocupación del suelo, así como con las siguientes condiciones generales:

- a.- En los proyectos de construcciones nuevos o de rehabilitación constructiva, el cableado se debe realizar a través de infraestructura civil para telecomunicaciones, como ductos y cámaras internas, de conformidad con la Norma Ecuatoriana de Construcción, normas INEN

y/o la normativa que la Agencia de Control y Regulación de las Telecomunicaciones – ARCOTEL– emita para el efecto.

b.- En las fachadas de las construcciones, la infraestructura deberá ubicarse en las áreas sólidas y/o de difícil acceso en la edificación, ajustándose a las características de la fachada y siempre que tengan dimensiones proporcionales a la misma, respetando los criterios de mimetización.

c.- En los edificios aterrazados, se podrán instalar estructuras de soporte, únicamente sobre el volumen construido del nivel superior, previo a la justificación estructural de la edificación, y la forma de anclaje de estas estructuras fijas de soporte.

El GAD Municipal del Cantón Sucúa, podrá conceder la licencia para el uso del espacio público para la construcción, instalación, establecimiento y/o despliegue de infraestructura física de telecomunicaciones, siempre que no se oponga al Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

d.- Para el tendido y despliegue de infraestructura, tanto para el ordenamiento como para el soterramiento de redes públicas de telecomunicaciones, se deberá obligatoriamente cumplir lo establecido en el Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de redes e infraestructuras de telecomunicaciones, expedido por el MINTEL; así como, la normativa técnica correspondiente emitida por ARCOTEL; la profundidad mínima bajo aceras es de 0.80 metros y de 1.20 metros bajo vías vehiculares.

e.- Para la instalación o establecimiento de infraestructura dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP) o Patrimonio Forestal del Estado, el propietario de la infraestructura física deberá obtener los permisos o autorizaciones correspondientes de acuerdo a la regulación y normativa ambiental vigente a nivel nacional y cantonal.

Artículo 7.- IMPACTOS VISUALES, PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES. - El área correspondiente para la instalación o establecimiento de infraestructura de servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción, deberá propender a lograr la menor complejidad en la instalación y el menor impacto de contaminación visual, procurando el adecuado mimetismo y/o camuflaje con el medio arquitectónico y del paisaje de acuerdo a la normativa nacional y cantonal vigente.

Artículo 8.- EMISIÓN DE RADIACIONES Y SEÑALIZACIÓN. - La instalación, establecimiento, y/o despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción, deberá contar con la respectiva señalización relativa a radiaciones, así como cumplir con el Régimen de Protección y Límites Máximos de Autorización conforme se establece en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante, y en la normativa o instrumentos expedidos por la autoridad competente.

Artículo 9.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.-

Las operadoras o empresas que presten servicios de Telefonía Móvil y de Telecomunicaciones, deberán contratar y mantener vigente una póliza de seguros de prevención de daños respecto de la infraestructura de telecomunicaciones que cubra la responsabilidad civil frente a terceros para garantizar todo riesgo o siniestro que pueda ocurrir por sus instalaciones y que pudiera afectar a las personas y bienes públicos o privados; garantía que deberá permanecer vigente por un plazo de duración igual al del permiso municipal de implantación.

El monto de la póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros no podrá ser menor a \$10,000 (diez mil dólares de América) y estará vigente por el tiempo de duración del permiso municipal de implantación.

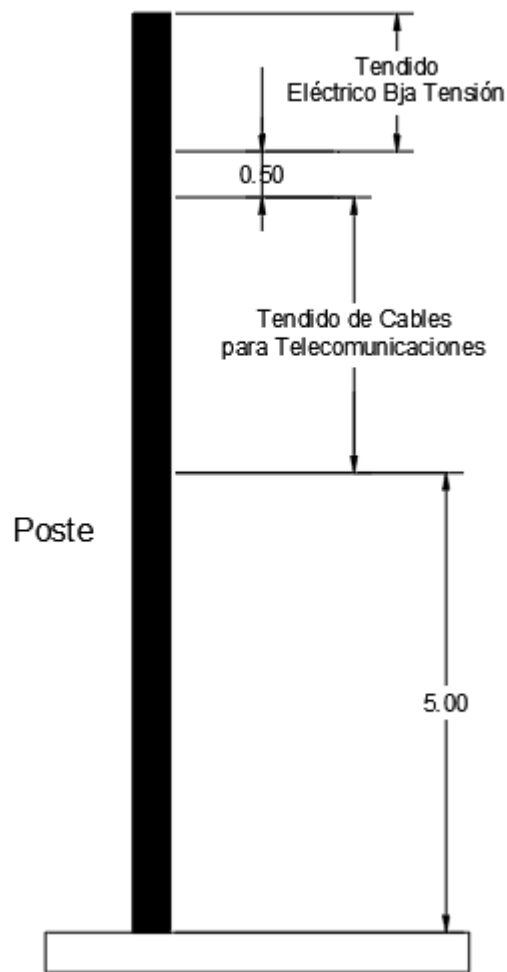
Artículo 10.- PROHIBICIÓN DE IMPLANTACIÓN. - Se prohíbe la implantación de elementos, equipos o infraestructuras de las estaciones radioeléctricas fijas de los Servicios de radiocomunicaciones Fijo y Móvil Terrestre en inmuebles o predios donde funcionen establecimientos educacionales, centros de salud, orfanatos, asilos de ancianos y cualquier otro establecimiento de permanente concentración masiva.

CAPÍTULO III ORDENAMIENTO DE REDES FÍSICAS EXISTENTES.

Artículo 11.-CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE IMPLANTACIÓN. - En cada poste la ubicación de las redes físicas aéreas existentes de telecomunicaciones será bajo la infraestructura de las redes eléctricas; es decir, bajo las redes de energía eléctrica de medio voltaje, bajo voltaje y alumbrado público, de la siguiente manera:

a.- Las distancias de separación vertical entre el piso y el último cable sujeto al poste, debe ser mínimo de 5 metros, para los tendidos longitudinales sobre la acera y mínimo de 6 metros en cruces de calle, además deberán estar a un mínimo de 50 cm, bajo del tendido eléctrico de baja tensión, considerando la situación y ubicación de la red eléctrica previamente instalada, salvo casos excepcionales, acorde a lo detallado en la Imagen 01.

En vías de desfogue de alto tráfico vehicular, como la Avenida Luis Enrique Trujillo Monar, Avenida Sucúa, Avenida Oriental y la Avenida Domingo Comín, no se permitirá cruces de cableado y en casos excepcionales se podrá plantear el soterramiento de la infraestructura.

**Imagen 01.**

b.- Las distancias horizontales mínimas.

- Las distancias de separación horizontales en redes eléctricas, en torres de alta tensión entre 13,8 KV a 500 kV, deberán mantener un ancho de franja de servidumbre entre 6 a 60 m, como se muestran en la Imagen 02 y tabla N°1

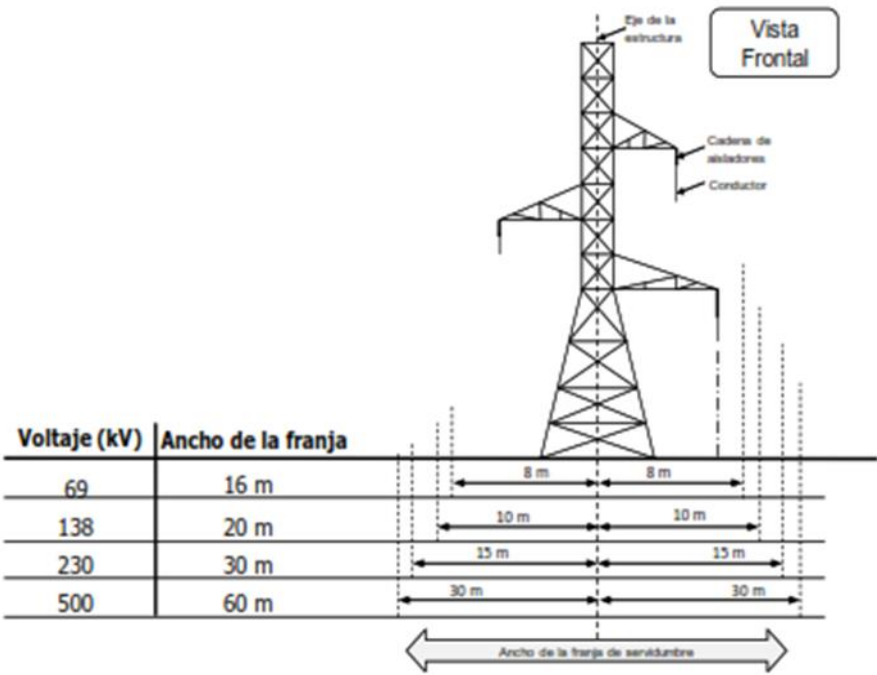


Imagen 02.

Fuente: ARCONEL

Tabla N° 1. Distancia de seguridad a líneas de transmisión eléctrica

Voltaje (kV)	Ancho de la franja
13,8	6 m
13, 8 < V ≤ 34,5	12 m
34, 5 < V ≤ 46	16 m
69KV	16 m
138	20 m
230	30 m
500	60 m

- Fuente: ARCONEL
- Las distancias de separación horizontales en redes eléctricas, las líneas de **media tensión** de 13800 V, deberán estar alejadas horizontalmente al menos dos metros con treinta centímetros (**2,30 m**) de los edificios o cualquier parte de ellos, tales como balcones, aleros, cornisas, tejados, etc. (Ver tabla N°2)
- Las líneas de baja tensión en redes eléctricas de **220 hasta 110 V**, deberán estar alejadas horizontalmente al menos un metro con setenta centímetros (**1.70 m**), de los edificios o cualquier parte de ellos, tales como balcones, aleros, cornisas y tejados, etc. (Ver tabla N°2)

• **Tabla 2. Distancia de seguridad conductores eléctricos energizados**

Voltaje de la línea	Distancia de seguridad horizontal HR (Figura 3), de conductores en reposo (m)
0 a 750 V	1,7
750 V a 22 kV	2,3
Mayores a 22 kV	$H_R = 2,3 + 0,01 * (V - 22)$ Donde V se encuentra en kV

• **Fuente:** ARCONEL

c.- No se utilizará para el apoyo de elementos, ni ordenamiento de las redes físicas aéreas existentes, los elementos y accesorios activos que forman parte de la infraestructura del sistema de distribución eléctrica.

d.- Las redes físicas aéreas existentes mantendrán las posiciones actuales de tendido, las cuales se empaquetarán de la siguiente manera:

- Se mantendrán las posiciones actuales de las redes existentes y se conformarán hasta un máximo de tres grupos de cables por cada vano acorde a la densidad, procurando optimizar la posición de los herrajes actuales.
- Conforme a la factibilidad técnica, los precintos se colocarán cada 2,50 m, o menos para garantizar la uniformidad del elemento visual. El empaquetamiento se realizará para los cables de la red de transporte y distribución, los cables de acometida irán adosados a dicho empaquetamiento. El grupo de cables de acometidas deberán tener un mínimo de tres sujeciones equidistantes con precintos en su recorrido de poste a poste.

e.- Los herrajes para el ordenamiento de las redes físicas aéreas existentes podrán ser los que se encuentran instalados actualmente, cuya compactación dependerá de la densidad de redes desplegadas.

f.- En los postes no se podrán instalar cables de redes físicas aéreas existentes fuera de los límites establecidos, los propietarios de las redes físicas aéreas podrán instalar nuevos cables siempre y cuando sean en redes físicas soterradas conforme la norma técnica vigente de soterramiento emitida por ARCOTEL, no podrán realizar compartición de cables o hilos de dichos cables no utilizados, en redes físicas aéreas existentes desplegadas por los propietarios de las mismas, o compartir dichos cables o hilos con técnicas de desagregación conforme la regulación vigente, además de realizar reemplazos de cables por modificaciones o mantenimiento de las redes existentes, incluyendo el cambio o reemplazo por nuevas tecnologías, sin que se afecte bajo ninguna consideración, las limitaciones establecidas en la presente norma.

En los lugares donde exista infraestructura subterránea con ductos disponibles para telecomunicaciones, queda terminantemente prohibido instalar cableado aéreo, debiendo

suscribirse los respectivos acuerdos de uso de infraestructura con la persona natural o jurídica propietaria de la infraestructura subterránea.

g.- Las reservas de cables serán dejadas en infraestructuras civiles subterráneas, en caso que se disponga de dicha facilidad; caso contrario se puede dejar entre postes utilizando de preferencia ménsula de material sintético. La reserva de cable tendrá como máximo del 40% de la distancia del vano de poste a poste con su identificación y será adosada al empaquetamiento.

h.- En los postes donde existen equipos de transformación, protección y seccionamiento eléctrico se podrán instalar únicamente cables y se podrán instalar elementos pasivos apoyados en el cable del poseedor de un título habilitante otorgado por ARCOTEL, para la prestación de servicios de régimen general de telecomunicaciones y redes privadas, siempre y cuando el elemento pasivo no supere los 2Kg. de peso. Acorde a lo detallado en la Imagen 03.

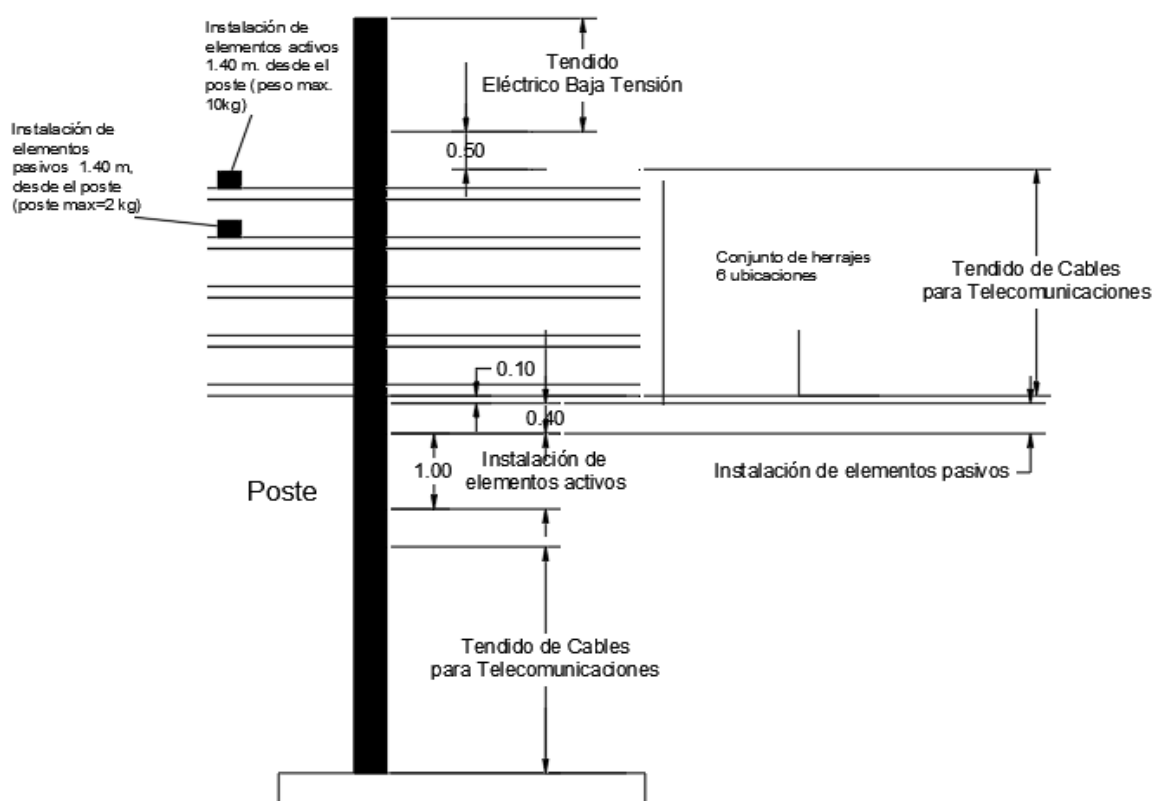


Imagen 03.

i.- En caso de que la persona natural o jurídica propietaria de los postes requiera modificar los elementos de red instalados, deberá notificar formalmente a los propietarios de redes físicas aéreas involucradas, con el propósito de que los mismos realicen el rediseño de sus redes y la reubicación de sus elementos activos y pasivos; los

propietarios de las redes físicas aéreas efectuarán dicho cumplimiento en un plazo acordado entre los poseedores de títulos habilitantes comprendidos en el ámbito de la norma, mismo que no podrán superar el plazo de noventa (90) días.

Para los casos de fuerza mayor o caso fortuito, la persona natural o jurídica propietaria de los postes deberá notificar inmediatamente a las propietarias de redes físicas aéreas, a fin de que en un plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas se realicen los trabajos de reparación o adecuación correspondiente.

j.- Las puestas a tierra de las redes físicas aéreas podrán coincidir en el mismo poste con las puestas a tierra de la red eléctrica.

k.- Se deberá evitar cruces aéreos de cables a lo largo del vano; sin embargo, en donde exista postería en ambos lados de la vía, un cable o grupos de cables podrán realizar el cruce a la otra acera únicamente en las esquinas de las manzanas.

Se prohíbe el cruce de cables aéreos en las vías, sin embargo, en aquellos casos donde la factibilidad técnica no permite otro modo de implementación se tenderá a un único cruce hacia un poste en el cual converjan todas las redes aéreas con el menor impacto visual; para tal fin, el propietario de la red física coordinará lo pertinente con el propietario de los postes, a fin que se realice la instalación correspondiente.

l.- En los sitios donde existe transición aérea a subterránea, se construirá la respectiva infraestructura bajo responsabilidad y costo de los propietarios de las redes físicas aéreas. Debiendo acercarse al GAD Municipal del Cantón Sucúa, a solicitar la debida autorización de ocupación de la infraestructura subterránea o su permiso de construcción.

m.- Las bajantes instaladas en los postes de energía eléctrica que serán compartidas entre los propietarios de las redes físicas aéreas existentes, estarán constituidas por tubería EMT de hasta 110 mm, con una altura máxima de 5 metros, dependiendo de la altura del poste, las referidas bajantes deberán estar adosadas al poste y fijadas mediante cintas o flejes. Puede haber bajantes individuales y por propietario de la red física aérea, sin embargo, se deberá propender a la compartición de infraestructura para el caso de prestadores de servicios.

n.- En caso de mantenimiento de la red, los cables deberán adosarse al empaquetamiento existente y en caso de reemplazo, se deberá retirar el cable reemplazado.

o.- Cualquier cable que no se encuentre empaquetado o etiquetado, para efectos de la presente Ordenanza, será considerado como no registrado y el GAD Municipal del Cantón Sucúa dispondrán el corte, retiro y demás acciones a los prestadores de servicios, siguiendo el proceso de acuerdo a la presente Ordenanza y las normas conexas.

p.- Los propietarios de redes físicas aéreas existentes, deberán retirar a su costo, sus insumos e infraestructura tecnológica en desuso que se encuentren reposando en los postes, además en el caso de no lograr identificar al dueño de los mismos, para efectos de la presente Ordenanza será considerado como no registrado y el GAD Municipal del Cantón Sucúa dispondrá el corte y retiro, de los mismos, quien justifique ser el propietario podrá solicitar la devolución dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de su retiro, previo a la cancelación del título de crédito correspondiente.

q.- Los vanos de las redes físicas aéreas existentes deberán guardar una longitud máxima de 50 m, entre poste y poste en zonas urbanas. Para vanos mayores, en caso de que se requiera para cumplimiento de la presente Ordenanza, los propietarios de los postes o los requirentes, deberá instalar los adicionales necesarios.

r.- Para las redes físicas aéreas existentes en puentes peatonales o vehiculares, en caso de que sea técnicamente factible, se deberá instalar dichas redes en tubería metálica (EMT), mangueras EMT y cajas metálicas para exteriores, dependiendo de la capacidad de la red, con sus respectivos accesorios que garanticen la seguridad de las redes y de la ciudadanía (PEATÓN), las cuales estarán ubicadas en la parte lateral o inferior de los puentes; para el efecto deben constar con la autorización correspondiente de la persona natural o jurídica propietaria de los puentes peatonales o vehiculares privados, y en caso de puentes peatonales o vehiculares públicos, con la autorización de la Institución correspondiente

Se podrá realizar el estudio técnico sobre el tendido, respecto a los diferentes tipos de puentes como colgante, armadura y así identificar la ubicación del tendido de las redes de infraestructura eléctrica y telecomunicaciones, sea por tendido aéreo o ubicadas en la parte lateral o inferior de las estructuras, buscando siempre la mejor solución técnica debidamente justificada.

Artículo 12.- UBICACIÓN EN POSTES DE ELEMENTOS ACTIVOS Y PASIVOS. -

Los elementos activos y pasivos que se encuentran instalados en los postes mantendrán la respectiva etiqueta de identificación. No se podrán instalar elementos activos y pasivos sobrepasando las condiciones máximas que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 13.- DE LOS HERRAJES. - Se conservarán los herrajes actuales para las redes físicas aéreas existentes. La compactación de los herrajes dependerá de la densidad de cables existentes en el sector, con la finalidad de minimizar el impacto visual.

Artículo 14.- EMPAQUETAMIENTO. - El empaquetamiento de redes físicas aéreas existentes de telecomunicaciones, deberá considerar lo siguiente:

a.- Se mantendrá las posiciones actuales de las redes existentes y se conformarán hasta en máximo de tres grupos de cables por cada vano acorde a la densidad, procurando optimizar la posición de los herrajes actuales.

b.- Conforme a la factibilidad técnica, los precintos se colocarán cada 2,50 m o menos para garantizar la uniformidad del elemento visual. El empaquetamiento se realizará para los cables de red de transporte y distribución; los cables de acometida irán adosados a dicho empaquetamiento.

El grupo de cables de acometidas deberán tener mínimo tres sujeciones equidistantes con precintos en su recorrido de poste a poste.

CAPÍTULO IV

LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE DESPLIEGUE DE REDES FÍSICAS AÉREAS NUEVAS.

Artículo 15.- DESPLIEGUE EN REDES FÍSICAS AÉREAS NUEVAS. - La infraestructura de las redes físicas aéreas nuevas no podrá realizarse en las zonas o áreas donde se cuente con la infraestructura de soterramiento de redes construida de acuerdo con la política de ordenamiento y soterramiento de redes, y el Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones vigente.

Artículo 16.- UBICACIÓN DE REDES FÍSICAS AÉREAS NUEVAS EN POSTES. - En un poste la ubicación de las redes físicas aéreas de telecomunicaciones será bajo la infraestructura de redes eléctricas; es decir, bajo las redes de energía eléctrica de medio voltaje, bajo voltaje y alumbrado público contemplando los siguientes aspectos:

- a)** Las distancias de separación vertical entre el piso y el último cable sujeto al poste, debe ser de 5m; además, deberán estar a un mínimo de 50 cm debajo del tendido eléctrico de baja tensión, considerando la situación y ubicación de la red eléctrica previamente instalada; cuando la altura del poste lo permita. La separación mínima será en el punto de amarre o sujeción.
- b)** Para el tendido de redes físicas aéreas, no se podrá utilizar para su apoyo los elementos y accesorios activos que forman parte de la infraestructura del sistema de distribución eléctrica.
- c)** El tendido de las redes físicas aéreas deberá ser al lado de la calzada de los postes.
- d)** Las redes físicas aéreas de un mismo propietario tienen que instalarse en su respectivo herraje, estar empaquetadas, adosadas y debidamente etiquetadas.
- e)** En cada poste no se permitirá menos de dos (2) cables de transporte o distribución, ni más de seis (6) cables.
- f)** Cada propietario deberá tener su propio paquete de cables, de redes físicas aéreas, los cuales deberán tener una separación entre herrajes de 5cm.

- g)** Cualquier cable que no se encuentre etiquetado o empaquetado para los efectos de la presente Ordenanza, será considerado como no registrado y por lo tanto ARCOTEL o el GAD Municipal del Cantón Sucúa dispondrán del corte, retiro y demás acciones correspondientes a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, y se establecerá la debida sanción de acuerdo a la normativa vigente.
- h)** Los propietarios de redes físicas aéreas, deberán retirar a su costo, sus insumos e infraestructura tecnológica en desuso que se encuentren reposando en los postes y en caso de no hacerlo, los propietarios de los postes están autorizados para hacerlo y cobrar lo correspondiente. En el caso que no se logre identificar al dueño del cable para efectos de esta norma será considerado como no registrado y por lo tanto ARCOTEL y el GAD Municipal del Cantón Sucúa, autorizará el corte retiro y demás acciones correspondientes a los propietarios de las redes físicas aéreas, previo cumplimiento del proceso aprobado para tal fin.

Artículo 17.- UBICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ACTIVOS Y PASIVOS. - Los elementos activos y pasivos deberán ser instalados de la siguiente manera:

a.- Los elementos pasivos deberán ser instalados en los postes a una distancia de 10 cm, bajo el herraje, para lo cual tendrá un espacio de 40 cm para su ubicación y ordenamiento, conforme las condiciones técnicas, operativas y la autorización establecida por la persona natural o jurídica propietaria de los postes en los contratos o acuerdos correspondientes que se suscriban para tal fin. Se permitirá la instalación de elementos pasivos a lo largo del vano a una distancia máxima de 1.40 m del poste y cuando el elemento pasivo no supere los 2 kg de peso, procurando el menor impacto visual.

b.- Los elementos activos deberán ser instalados en un espacio de 1m. bajo el destinado para los elementos pasivos, conforme las condiciones técnicas, operativas y autorizadas por la persona natural o jurídica propietaria del poste en los contratos y acuerdos correspondientes que se suscriban para tal fin. También se podrán instalar elementos activos apoyados en el cable del propietario de red a una distancia máxima de 1.40 m. del poste y cuando el elemento activo no supere los 25 kg. de peso, procurando el menor impacto visual.

CAPÍTULO V.

DE LOS TIPOS DE POSTES, FORMAS DE UBICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE USO DE LOS POSTES.

Artículo 18.- TIPO DE POSTES. - Esta ordenanza contempla la utilización de 4 tipos de postes, según su ubicación.

a.- Postes metálicos I (Ornamentales). - Se usarán en las zonas regeneradas, como la Avenida Domingo Comín, se prestará el servicio soterrado.

b.- Postes metálicos II.- Se usarán en las zonas regeneradas, zonas residenciales y en nuevos desarrollos urbanísticos.

c.- Poste de fibra. – Se usarán en zonas de difícil acceso o de alta contaminación.

d.- Postes de hormigón tubulares. - Para aquellas que no cumplen con las condiciones anteriores indicadas.

Los modelos de postes pueden variar manteniendo las características y funcionalidades indicadas, previa autorización de la Dirección de Obras Públicas y Planificación.

Se deberá utilizar el poste hasta que su capacidad técnica de deflexión lo permita.

Artículo 19.- UBICACIÓN DE LOS POSTES. - Los postes se ubicarán, sin interrumpir rampas para discapacitados y dependiendo de:

a.- Las necesidades de los servicios que demanda cables con tendido aéreo.

b.- Optimización de iluminación de calzada y aceras.

c.- La ubicación de actuales garajes.

d.- Especies vegetales ornamentales o de valor patrimonial.

Artículo 20.- DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS POSTES.- Las empresas propietarias de postes emplazados en bienes de uso público deberán mantenerlos con la identificación de la empresa de manera visible y clara, así como conservar en perfectas condiciones los tendidos aéreos apoyados en los postes (propios o de terceros), no permitiéndose cables cortados, colgados a menos de 5 metros de altura, sueltos, en rollos o en cualquier forma que atente contra la seguridad de las personas o los bienes de uso público.

Artículo 21.- POSTES METÁLICOS MUNICIPALES. - Los postes metálicos son de propiedad del GAD Municipal del Cantón Sucúa, y la disposición de los cables en los postes, las líneas de media tensión y de baja tensión dispondrán de un ducto metálico rígido, individual, de uso eléctrico, del mismo material y de color del poste y será colocado junto a él.

En el interior del poste y a lo largo de él, se colocarán ductos internos, de diferente diámetro, los cuales determinan la capacidad de ocupación del poste. Cada ducto podrá ser utilizado mediante el trámite de autorización de ocupación correspondiente a las empresas interesadas.

Artículo 22.- DE LOS EMPALMES DE CABLES EN POSTES. - No se permitirá bajo ninguna circunstancia los empalmes de cables en el interior del poste. Dentro de la caja subterránea, cada operadora de telecomunicaciones debe colocar sus cables ordenados y la reserva prevista sujeta a las paredes interiores de la caja, a fin de facilitar la operación y mantenimiento de cada sistema sin afectar a las demás líneas vecinas.

Artículo 23.- CONDICIONES PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LOS POSTES METÁLICOS. - Las empresas interesadas en contratar el derecho al paso, deberán presentar el programa general, que deberá contener como mínimo

un esquema de red a desarrollar con la localización general de la infraestructura, especificando la longitud del tendido y el número de postes a utilizar. Así como también las tecnologías a ser implementadas.

Artículo 24.- POSTES DE FIBRA. - Estos postes de PVC o filamento reforzado, se utilizarán en zonas de alta contaminación o áreas de difícil acceso donde es difícil transportar postes de otros materiales de mayor peso.

Artículo 25.- POSTES DE HORMIGÓN. - En las demás áreas públicas del cantón en los que no se instale postes metálicos o de fibra, se utilizarán postes tubulares centrifugados de hormigón armado de 9 metros x 500 kg; 11 metros x 350 kg; y 11 metros x 500 kg. En las obras o proyectos de iluminación que ejecuta la municipalidad se utilizarán postes de iguales características además de los de 12 metros x 500 kg; 14 metros x 500 kg y 15 metros x 600 kg, dependiendo su altura tensión de ruptura y estructura hueca o sólida.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE REDES FÍSICAS AÉREAS NUEVAS Y EXISTENTES.

Artículo 26.- DERECHOS. - Los propietarios de redes físicas aéreas y soterradas contemplados en la presente Ordenanza, poseedores de títulos habilitantes, tendrán derecho a lo siguiente:

- a) Instalar, desplegar y tender dentro del Cantón Sucúa, las redes físicas aéreas necesarias para la prestación de los servicios autorizados, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, al ordenamiento jurídico vigente y al contrato de ordenamiento de los postes que se aplique.

Artículo 27.- OBLIGACIONES. - Los propietarios de redes físicas aéreas tendrán las siguientes obligaciones:

- a.- Instalar sus redes físicas aéreas de conformidad a los criterios técnicos establecidos en la Norma vigente y la presente Ordenanza.
- b.- Para los prestadores de servicios de régimen general de telecomunicaciones, retirar y asumir el costo por retiro de los insumos e infraestructura tecnológica en desuso que actualmente no mantienen abonados o puntos de enlace de red privada.
- c.- Mitigar el impacto visual que genera el tendido de redes físicas aéreas, conforme a lo establecido en la presente norma técnica.
- d.- Efectuar los trabajos de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de su red física aérea, cumpliendo las normas de seguridad industrial vigentes.
- e.- Obtener de la Entidad Competente vinculada con la jurisdicción respectiva, los permisos o autorizaciones que correspondan para despliegue de redes físicas aéreas.

f.- Entregar dentro de los primeros 15 días de cada año, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, un catastro de sus redes físicas incluyendo sus modificaciones, conforme los formatos aprobados por la ARCOTEL.

g.- Cumplir con las condiciones técnicas y operativas establecidas por la persona natural o jurídica propietaria de los postes.

h.- Cumplir además con todas las disposiciones emitidas en las normas locales y nacionales vigentes.

CAPÍTULO VII DEL SOTERRAMIENTO.

Artículo 28.- DE LA AVENIDA DOMINGO COMÍN. - La Av. Domingo Comín se encuentra regenerada de conformidad con el Proyecto de Regeneración Urbana de la Av. Domingo Comín, desde la calle Rosendo Torres, hasta la calle Serafín Solís, primera Etapa, de acuerdo al Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de redes e infraestructura de telecomunicaciones vigente, a la planificación institucional de la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica, al Plan de Ordenamiento Territorial, al Plan de Uso y Gestión del Suelo y a los Instrumentos de planificación cantonal.

Artículo 29.- DEL DESPLIEGUE DE REDES FÍSICAS SOTERRADAS.- Los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones directamente o a través de terceros debidamente autorizados por dichos prestadores u operadores conforme el ordenamiento jurídico vigente y los operadores de redes privadas, realizarán el despliegue y tendido de redes físicas soterradas en concordancia con los planes de ordenamiento y soterramiento establecidos en la presente Ordenanza y demás normas conexas, siempre y cuando se cuente con infraestructura disponible de soterramiento de telecomunicaciones.

Artículo 30.- DEL ACUERDO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SOTERRAMIENTO.- En los lugares donde exista infraestructura para soterramiento, conductos disponibles para redes de telecomunicaciones, queda terminantemente prohibido instalar redes físicas aéreas, debiendo suscribirse los respectivos acuerdos de compartición de infraestructura de soterramiento con el poseedor de la misma para proceder con el soterramiento de dichas redes conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa vigente siempre y cuando exista la factibilidad técnica.

En el acuerdo se deberán tomar en cuenta las contraprestaciones a ser pagadas por el uso de infraestructura de soterramiento establecidos en la presente Ordenanza y demás normas conexas.

Adicional al acuerdo de compartición de infraestructura de soterramiento, se deberá incluir un manual de convivencia entre los diferentes prestadores de servicios que tengan acceso u ocupen la infraestructura subterránea, manual que deberá incluir por lo menos: la forma en la que coordinarán para acceder al soterramiento para la instalación, mantenimiento

preventivo y correctivo de redes físicas, seguridad en el acceso y lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 31.- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DESPLIEGUE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SOTERRAMIENTO Y PARA EL DESPLIEGUE DE REDES FÍSICAS DE TELECOMUNICACIONES. - En el despliegue y construcción de infraestructura para soterramiento de telecomunicaciones, se deberán tomar en cuenta los siguientes requerimientos mínimos para el sector de telecomunicaciones:

1. Utilizar solamente los métodos de construcción de infraestructura de soterramiento que se incluyen en la presente Ordenanza.
2. Deberán existir espacios suficientes en la infraestructura para soterramiento de telecomunicaciones, para instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de las redes físicas de telecomunicaciones, como pozos, cámaras o cajas de revisión que contengan tapas de alta durabilidad y resistencia de acuerdo a los métodos de construcción de infraestructura de soterramiento indicadas en el numeral anterior, aplicables en este tipo de construcciones y considerando las normas vigentes de construcción, arquitectura, seguridad, medio ambiente, urbanismo, excavación de zanjas, entre otras que apliquen a la misma, de conformidad con el ordenamiento jurídico.
3. Contar con las autorizaciones correspondientes del GAD Municipal del Cantón Sucúa y Autoridades competentes, método de construcción incluidos en la norma técnica, señalización de tránsito en la ejecución de la obra, de uso de espacios en aceras, calzadas, espacios verdes, puentes y otros sitios, entre otros aspectos relacionados, considerando el tipo de suelo y riesgos sísmicos.
4. Se deberá cumplir las disposiciones realizadas por el Gad Municipal del Cantón Sucúa y las Autoridades competentes referente a las distancias y ubicaciones de las diferentes canalizaciones para otros servicios como agua potable, energía eléctrica, u otros. Se deberá coordinar, de ser el caso, para que la implementación no afecte otras facilidades o instalaciones, como las eléctricas.
5. Se deberá evitar daños a las tuberías, cables u otros objetos subterráneos, árboles y elementos de ornato existentes, etc.
6. Facilitar el acceso a la infraestructura para soterramiento de telecomunicaciones al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, para realizar acciones de control.
7. Facilitar el acceso a mantenimiento preventivo y correctivo, el acceso igualitario y sin discriminación a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y operadores de redes privadas que posean acuerdos de compartición de infraestructura de soterramiento.

8. La infraestructura para soterramiento de telecomunicaciones, además de lo indicado, debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones mínimas en el diseño, despliegue y construcción de la infraestructura para soterramiento de telecomunicaciones:

8.1.- Ductos. - Los tipos, materiales y especificaciones técnicas de ductos utilizados, serán los determinados en la presente Ordenanza y deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a. Se construye en la Avenida Domingo Comín, para infraestructura de telecomunicaciones pública y privada ductos soterrados, de los cuales se utilizarán el primer ducto se utilizará la infraestructura de cables primaria y el segundo ducto con cables de infraestructura secundaria.
- b. No deberá existir preferencia entre las diferentes proveedoras del servicio de telecomunicaciones de audio y video.
- c. Utilizar tecnologías o alternativas que permitan el aprovechamiento máximo de los ductos y de la infraestructura soterrada. Los ductos pueden contar con insumos o implementos en su interior, que permitirán optimizar su espacio, al mejorar su rendimiento y facilitar la administración, el orden, mantenimiento, instalación o desinstalación de los cables.
- d. Facilidad de instalación, y menor impacto ambiental, que permita la reducción significativa de los tiempos de construcción, así como el uso de materiales que permitan altos niveles de seguridad y resistencia.
- e. Tomar en cuenta la resistencia a condiciones geográficas y de suelo como: riesgo sísmico, tipos de suelo y zonas de riesgos naturales potenciales, riesgos de inundación, riesgos de derrumbes, terrenos de alto nivel freático, exposición a elementos químicos, u otros aspectos de protección, dependiendo de su uso y aplicación.
- f. Además de lo indicado, se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones mínimas en el diseño de la infraestructura:

f.1. La ubicación de cada ducto en el arreglo de ductos dependerá del diseño de la infraestructura para soterramiento de telecomunicaciones

f.2. Se podrá considerar la posibilidad de no utilizar ductos y soterrar directamente el cable, siempre y cuando sea técnicamente factible, se utilicen materiales diseñados para estos casos y se permita la escalabilidad del soterramiento a futuro, ya sea por medio de soterramiento directo del cable o por medio del uso de ductos.

8.2.- Tipo de cables y número de cables por ducto. - Se permite instalar cables de fibra óptica en un mismo ducto. El número de cables por ducto no deberá exceder el 70% de la capacidad del ducto y deberá permitir el paso de cables de transporte o distribución y de cables de redes para el servicio a abonados, clientes, suscriptores o acometidas. El poseedor de la infraestructura para soterramiento de telecomunicaciones aplicará trato igualitario para la ocupación de cada ducto, conforme la solicitud de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones u operadores de redes privadas para el uso de dicha infraestructura.

8.3.- Empaquetado y agrupamiento de cables. - En los pozos, cámaras o cajas de revisión, el poseedor de redes físicas deberá agrupar y empaquetar sus cables a la entrada y salida de los ductos.

8.4.- Pozos, cámaras o cajas de revisión. - En el diseño para la ubicación de pozos, cámaras o cajas de revisión de la infraestructura de soterramiento, se deberán tomar en cuenta los siguientes requerimientos mínimos:

- a. Tapas de alta durabilidad y resistencia.
- b. Seguridades para su acceso.
- c. Código de identificación a la entrada y salida del ducto.
- d. Considerar distancias adecuadas entre pozos o cámaras y podrá colocarse cajas de paso intermedias.

8.5.- Ubicación de Armarios. - Para el despliegue de infraestructura física relacionada a los armarios o mini postes, se deberá considerar al momento de su diseño como mínimo lo siguiente:

- a. Se podrá instalar un armario o mini poste (horizontal o vertical) por cada propietario de redes físicas que requieran de elementos activos y se procurará dividir un armario al menos entre dos propietarios de redes físicas cuando sea técnicamente factible, conservando el concepto de mimetización y el menor impacto visual posible.
- b. En el caso de requerirse la ubicación de un segundo armario o mini poste debido a la existencia o crecimiento de los poseedores de redes físicas o de redes físicas en general, se colocará junto al armario inicial conforme lo indicado en los párrafos anteriores.
- c. El promotor suministrará la canalización necesaria desde los armarios o mini postes hacia los pozos de la red.

8.6.- Acometidas hacia los predios. - Se deberán realizar las obras necesarias para construir el acceso a los predios a través de acometidas soterradas vía mangueras o ductos soterrados, conforme a las normas técnicas establecidas por ARCOTEL.

Artículo 32.- Adicionalmente al etiquetado mínimo, que permite diferenciar las redes, deberán identificarse también otros elementos de la red física soterrada, tales como elementos activos y pasivos (nodos ópticos principales y de distribución), para lo cual, el propietario de la red física soterrada, deberá usar un adhesivo durable y resistente a la intemperie. La identificación de cada uno de los cables de las redes físicas soterradas, será al ingreso y salida de los pozos, cámaras o cajas de revisión, etiquetando en la misma chaqueta del cable o con un adhesivo durable y resistente a la intemperie que cubra todo el contorno del cable.

La identificación de los propietarios de la red física soterrada es independientemente del número de títulos habilitantes que éstos posean; no obstante, es obligación de dicho propietario proporcionar, en el caso que requiera la ARCOTEL, en los términos, plazos y

condiciones que establezca dicha Agencia, información que permita identificar el servicio y el título habilitante al que corresponde. En el adhesivo se deberá indicar el nombre del prestador de servicio y se podrá incluir información adicional que dicho prestador considere. Los propietarios de infraestructura de soterramiento de telecomunicaciones deberán identificar dicha infraestructura: las tapas, pozos, ductos, cajas de revisión deben contener la identificación del propietario de dicha infraestructura y además deberán entregar la información de los ductos y capacidad en uso de ductos conforme los formatos, condiciones y procedimientos que apruebe la ARCOTEL y los requerimientos del GAD Municipal del Cantón Sucúa.

En cuanto a las Normas de Soterramiento se deberá cumplir las especificadas de la presente Ordenanza y las normas técnicas establecidas por ARCOTEL.

CAPÍTULO VIII DE LA LICENCIA PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO MUNICIPAL.

Artículo 33.- DE LA LICENCIA PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. - La Licencia para el Uso del Espacio Público es un acto a través del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, habilita a su titular para la utilización, aprovechamiento y explotación del espacio público municipal, para el tendido, despliegue e instalación de redes de servicios aéreos y soterrados, construcción e instalación de infraestructuras necesarias para la prestación de servicios eléctricos y telecomunicaciones, así como también para la prestación de servicios tales como: servicio móvil avanzado, servicio de acceso a internet y servicio de audio y video por suscripción.

La cual será emitida por la Dirección Administrativa del GAD Municipal del Cantón Sucúa, a través de él o los Técnicos de TICS. Por una sola ocasión, y tendrá validez mientras la infraestructura se encuentre instalada y operativa.

Artículo 34.- DE LAS EXONERACIONES DE TASAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. - Las empresas públicas, en materia de comunicación y telecomunicación, se encuentran exoneradas del pago de tasas para la utilización del espacio público o la vía pública, para la colocación de estructuras, postes y tendido de redes. Pero deberán solicitar los debidos permisos como: línea de fábrica o normativa territorial, permiso de construcción menor o mayor y deberán cancelar los servicios técnicos administrativos por estos.

Artículo 35.- CONDICIONES GENERALES. - Para la construcción, instalación, establecimiento y/o despliegue de infraestructura física de telecomunicaciones definida en el objeto de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que soliciten un permiso municipal cumplirán las siguientes condiciones generales:

a.- Dar estricto cumplimiento a la normativa y las obligaciones de zonificación uso y ocupación del suelo, promoviendo la prestación del servicio público de telecomunicaciones.

b.- Dar estricto cumplimiento a las políticas y demás normativas e instrumentos expedidos por las autoridades de rectoría, regulación y control de las telecomunicaciones para despliegue y mimetización de redes.

c.- Para la construcción, instalación, establecimiento y/o despliegue de infraestructura física de telecomunicaciones dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores o Patrimonio Forestal del Estado, el propietario de la infraestructura física obtendrá su permiso o autorización de acuerdo a la regulación y normativa ambiental vigente a nivel nacional con la entidad competente.

d.- Se prohíbe la instalación de redes de telecomunicación, en los monumentos históricos y en los bienes del Estado considerados patrimoniales, salvo autorización expresa de la entidad competente.

Artículo 36.- TRÁMITE. - Para obtener la licencia para la para la utilización, aprovechamiento y explotación del espacio público municipal, para el tendido, despliegue e instalación de redes de servicios aéreos y soterrados, construcción e instalación de infraestructuras necesarias para la prestación de servicios eléctricos y telecomunicaciones, así como también para la prestación de servicios tales como: servicio móvil avanzado, servicio de acceso a internet y servicio de audio y video por suscripción, el interesado presentará la siguiente documentación, ante la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa:

a.- Solicitud escrita dirigida a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, en la cual se hará constar los nombres completos, número de cédula o RUC, dirección domiciliaria y correo electrónico de la persona natural o del representante legal en caso de personas jurídicas.

b.- Copia del título habilitante del servicio y/o registro para la provisión de infraestructura, según corresponda, otorgado por la ARCOTEL.

c.- Copia del permiso o autorización ambiental, de acuerdo a la normativa e instrumentos expedidos por la entidad competente en caso de ser necesario.

d.- Certificación de que el predio donde se construya la infraestructura no se encuentre en zona de riesgo. Emitido por la Dirección de Planificación del GAD Municipal del Cantón Sucúa, en caso de ser necesario.

e.- Línea de fábrica, línea de postería y normativa territorial, dependiendo de la necesidad, emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Sucúa.

f.- Aprobación de planos emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Sucúa.

g.- Planos de instalación; y esquema del tendido. Explicando la longitud total en metros lineales, del servicio a prestar, formato digital (dwg o kml) e impreso.

h.- Permiso de Construcción de infraestructura emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Sucúa.

i.- Catastro de contribuyentes beneficiarios del servicio.

j.- Detalle y valoración económica de la infraestructura a construir; en el caso de construcción de antenas o estructuras de soportes.

k.- En el caso de construcción de infraestructuras, se presentará Informe técnico suscrito por un profesional particular, que garantice la estabilidad sísmo resistente de las estructuras de soporte, la compatibilidad de uso de suelo y que las instalaciones no afectarán las estructuras de las edificaciones existentes.

l.- Autorización escrita debidamente protocolizada de la persona natural o jurídica propietaria del predio donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones; o a su vez un contrato de arriendo debidamente protocolizado.

m.- Copia certificada de la póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros. En el caso que se construya una infraestructura física.

Artículo 37.- AUTORIDAD COMPETENTE. - Cumplidos todos los requisitos, la Dirección Administrativa del GAD Municipal del Cantón Sucúa, a través de él o los Técnicos de Tics será quien revise la documentación, y una vez cumplidas las exigencias, será quien otorgue los permisos correspondientes.

Artículo 38.- TÉRMINO PARA EL OTORGAMIENTO. - El término para sustanciar el trámite de otorgamiento del permiso será de treinta (30) días, contados a partir de la entrega de toda la documentación establecida en la presente Ordenanza.

En caso de que el/la solicitante no hubiere presentado toda la documentación, se le concederá un término máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación para completar la documentación. En caso de no hacerlo dentro de lo término establecido, se considerará como no presentada y se procederá al archivo de la solicitud.

Artículo 39.- VIGENCIA. – El permiso municipal estará vigente durante el tiempo en que la infraestructura física de telecomunicaciones para la prestación de servicios móviles, acceso a internet y de audio y video por suscripción y tendido de redes soterradas, permanezcan operativas o hasta que sean desmontados.

En los casos en que se constate por parte del GAD Municipal del Cantón Sucúa, que la infraestructura física de telecomunicaciones no se encuentra operativa y no ha sido desmontada, la Dirección Administrativa, notificará el particular al propietario de la misma, quien en un plazo máximo de noventa (90) días deberá justificar que esta se encuentre operativa, este plazo podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por un plazo de treinta (30) días.

En caso de no hacerlo el permiso municipal perderá su vigencia y de ser técnicamente posible se procederá al desmontaje a través de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Sucúa, para lo cual se emitirá el título de crédito correspondiente.

Artículo 40.- RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS. - Es obligación del propietario de infraestructura responder económicamente por los daños y perjuicios a terceros que ocasione la infraestructura por todo el tiempo en que esta se encuentre instalada.

Artículo 41.- PRELACIÓN. - Las solicitudes ingresadas para la obtención del permiso de instalación se sujetarán al derecho de prelación, esto es, la primera persona natural o jurídica que solicite el permiso y haya entregado toda la documentación establecida en la presente Ordenanza, será la primera en ser atendida.

CAPÍTULO IX

DE LA FIJACIÓN DE CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A SER CANCELADAS A LOS PROPIETARIOS DE POSTES Y DUCTOS PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.

Artículo 42.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A SER CANCELADAS A LOS PROPIETARIOS DE POSTES Y DUCTOS PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES. - Los propietarios de infraestructura de postes y ductos, tienen derecho a recibir una contraprestación económica por el uso de la infraestructura para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, para lo cual deberán regirse a la siguiente metodología:

a.- Para la definición del valor anual máximo del arrendamiento en postes y ductos por servicio, se aplicará la siguiente ecuación:

$$VAA = (VRI + VAOM) \times \left(\frac{U_e}{U_o} \right)$$

b.- Para calcular el valor de retorno de la inversión se utiliza la siguiente ecuación:

$$VRI = I \left(\frac{WACC}{1 - (1 + WACC)^{-n}} \right)$$

c.- Para el cálculo de costos administrativos, operativos y de mantenimiento se lo realizara mediante la siguiente ecuación:

$$VAOM = P\% \times VRI$$

Significado de valores de las ecuaciones:

VRI: Valor anual de recuperación de la inversión.

I: Inversión Inicial, incluidos el costo de los elementos, los costos de instalación y de obra civil, los costos de licencias de utilización de espacio público y los costos de administración involucrados.

WACC: Costos promedio ponderado de capital. Para el año 2024, se aplicará el costo de 13.5% correspondiente al sector de la construcción en Ecuador. Este valor debe ser

reajustado anualmente por la entidad reguladora y de control de las telecomunicaciones del Ecuador.

n: Es el número de periodos de depreciación para este tipo de infraestructura que corresponda a: 25 años para ductos y 26 años postes.

VAOM: Valor anual por administración, operación y mantenimiento aplicado a la infraestructura.

Ue: Unidades de desagregación técnica en unidades de longitud, área u otra aplicable a cada caso.

Uo: Capacidad efectiva del elemento en unidades de longitud, área u otra aplicable a cada caso.

P%: Porcentaje establecido por la entidad reguladora y de control de las telecomunicaciones del Ecuador para estimar costos de administración, operación y mantenimiento. Este valor se establece en el 4%.

Artículo 43.-TECHOS TARIFARIOS. - Los propietarios de los postes y ductos tienen derecho a recibir por concepto de arriendo las siguientes contraprestaciones:

a.- Ductos: Por la utilización o aprovechamiento del espacio público de infraestructura soterrada por ductería cuyo propietario es el GAD Municipal del Cantón Sucúa, estarán obligados a cancelar los siguientes valores:

- **EN EL ÁREA URBANA:** El valor de tres dólares con setenta y un centavos de dólar (\$ 3.71), y; por cada metro lineal de ductería Construida para la instalación de sus cables.
- **EN EL ÁREA RURAL:** El valor de dos dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 2,50), por cada metro lineal del Proyecto total, su cobro será anual y por anticipado.

Cuando un ducto es compartido por diferentes operadores de servicio del régimen general de telecomunicaciones, se cancelará por cada uno de los cableados soterrados sea de una o varias operadoras, se cancelarán de manera individual, según la capacidad de uso del ducto; no obstante, no podrán ser superiores a los establecidos.

b.- Postes: El costo por arrendamiento anual de un poste será de una contraprestación máxima de ocho dólares con ochenta y tres centavos (\$ 8.83).

c.- Antenas de Operadoras de Telecomunicaciones, audio y video por suscripción: Por la Instalación, colocación y mantenimiento en el suelo del Cantón Sucúa, de antenas de las operadoras de telecomunicaciones, audio y video por suscripción, conforme al ordenamiento jurídico vigente; no podrán superar por permisos de instalación o construcción de infraestructura de telecomunicaciones el valor de 10 salarios básicos unificados del trabajador (SBU), por una sola vez mientras la infraestructura de telecomunicaciones se encuentre instalada. Para el caso de infraestructura, cuyo costo sea menor a 42 salarios

unificados SBU, pagarán por una sola vez hasta 2 salarios básicos unificados del trabajador (SBU).

La infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción estará integrada por una torre, antenas, soporte de antenas, estructuras, sistema de transmisión de telecomunicaciones, equipos, sala de equipos y sistemas anexos.

No se cobrará valor alguno, a las empresas prestadoras de servicio por el uso de espacio público sea este aéreo o subterráneo que corresponda al tendido de la acometida de la red hacia el domicilio de los clientes, se entenderá por metro lineal de cable, el cable o conjunto de cables de un Proveedor o Prestador de Servicios que se encuentren colocados en el espacio público aéreo en un mismo herraje, de conformidad con las Normas Técnicas de reordenamiento de Redes.

d.- Arrendamiento de predios públicos municipales: En el caso de arrendamientos de predios públicos municipales, como lo establece la ley, podrán utilizar de forma exclusiva y temporal mediante el pago de una regalía. El GAD Municipal del Cantón Sucúa, impondrá un valor por concepto de arriendo anual de acuerdo a los metros cuadrados que se arrendaran, y se cancelará el 10% del avalúo catastral municipal.

Artículo 44.- CASOS DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL. - En caso de que se requiera realizar un cambio de infraestructura física de telecomunicaciones, construida, instalada, establecida y/o desplegada dentro del mismo predio, por razones de orden técnico, el propietario de la infraestructura deberá presentar al GAD Municipal del Cantón Sucúa, un detalle de la variación a fin de realizar la modificación del permiso municipal, lo cual no implica solicitar uno nuevo o pagos adicionales.

Artículo 45.- DE LAS INSPECCIONES. - Las inspecciones que realicen la Dirección Administrativa del GAD Municipal del Cantón Sucúa, a través de él o los Técnicos de TICS, el o los Agentes de Control Municipal y los servidores municipales competentes serán de oficio, a petición de parte interesada o cuando se haya presentado una denuncia.

Artículo 46.- DE LOS PERMISOS PARA INSTALACIÓN DE REDES MEDIANTE ROTURA DE PAVIMENTOS DE CALZADAS Y ACERAS O LA OCUPACIÓN TRANSITORIA DE ÁREAS DE USO PÚBLICO. - Cuando la instalación de redes implique rotura de pavimentos de calzadas y aceras, o la ocupación transitoria de áreas de uso público con maquinarias, materiales, escombros y otros elementos, antes del inicio de las obras, la empresa deberá solicitar los permisos correspondientes a la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público, debiendo pagar los valores que corresponda y entregando los respectivos planos y cronograma de ejecución de obra. Deberá garantizar la reposición de pavimentos de calzada, aceras y la conservación o reposición de las áreas verdes y árboles que se encuentran en el área a ocupar.

Artículo 47.- RECAUDACIÓN DE LA TASA. - Los sujetos pasivos de la obligación tributaria cancelarán los valores por concepto de infraestructura construido o por edificación, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa por concepto de uso de espacio público y obtención de la Licencia, a través de una de las ventanillas de Tesorería

de la Municipalidad o a través de cualquier medio de pago habilitado por el GAD Municipal para el efecto.

Artículo 48.- SUPLETORIEDAD. - Las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no excluyen ni se oponen a aquellas contenidas en la legislación destinada a la defensa del consumidor, protección del ambiente y demás normativas supletorias relacionadas a la materia.

CAPÍTULO X

PRIORIZACIÓN POR COBERTURA EN INFRAESTRUCTURA SOTERRADA.

Artículo 49.- ASIGNACIÓN PREFERENCIAL POR COBERTURA. - En la asignación de ductos para el soterramiento de redes de telecomunicaciones, se dará prioridad a los operadores que demuestren mayor cobertura de servicio, medida por el número de abonados y la extensión geográfica servida.

Artículo 50.- FÓRMULA DE PRIORIZACIÓN. - Para determinar la asignación prioritaria de infraestructura soterrada se aplicará la siguiente fórmula de evaluación:

$$IP = (CA \times 0.4) + (CG \times 0.3) + (CS \times 0.2) + (CT \times 0.1)$$

Donde:

IP: Índice de Priorización (valor entre 0 y 100).

CA: Cobertura por Abonados (porcentaje de abonados en la zona).

CG: Cobertura Geográfica (porcentaje del territorio de la zona).

CS: Calidad de Servicio (evaluada según parámetros ARCOTEL).

CT: Contribución Tecnológica (inversión en innovación y mejora).

$$CT = (IT + IA + ID + EC) / 4 \times 100$$

Donde:

IT (Inversión Tecnológica): Porcentaje de inversión realizada en infraestructura tecnológica avanzada en el cantón, en relación con los ingresos totales del operador en la zona.

IA (Innovación Aplicada): Evaluación de las tecnologías implementadas en relación al estándar de la industria, donde:

1.0: Tecnología de última generación (5G, fibra óptica FTTH)

0.75: Tecnología actual estándar (4G LTE avanzado, FTTC)

0.50: Tecnología en proceso de actualización (3G, ADSL)

0.25: Tecnología obsoleta

ID (Inclusión Digital): Porcentaje de cobertura en zonas rurales o de difícil acceso, calculado como:

$ID = \text{Usuarios en zonas rurales} / \text{Total de usuarios en el cantón.}$

EC (Eficiencia de Capacitación): Inversión en capacitación técnica local y programas de alfabetización digital, calculada como:

$EC = \text{Inversión en capacitación} / \text{Ingreso total en el cantón}$

Para implementar este cálculo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa podría solicitar a los operadores la siguiente documentación:

1. Certificación de inversiones tecnológicas realizadas en el cantón durante los últimos tres 3 años.
2. Detalle técnico de las tecnologías implementadas y en uso.
3. Mapa de cobertura detallando zonas rurales atendidas.
4. Programas de capacitación tecnológica realizados en el cantón.
5. Estados financieros que muestren ingresos en el cantón

Artículo 51.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. - Los operadores interesados en obtener ductos en infraestructura soterrada deberán presentar ante la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, además de los requisitos establecidos en el Artículo 36, la siguiente documentación:

- a) Certificación del número de abonados en el Cantón Sucúa.
- b) Mapa de cobertura actualizado.
- c) Certificados de calidad de servicio emitido por ARCOTEL.
- d) Detalle de inversiones tecnológicas realizadas en el cantón Sucúa.

Artículo 50.- ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD. - En función del Índice de Priorización, se asignará la capacidad de ductos según la siguiente tabla:

ÍNDICE DE PRIORIZACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO DE CAPACIDAD POR DUCTO.
<u>70-100</u>	Hasta 20% de la capacidad disponible
<u>40-69</u>	Hasta 15% de la capacidad disponible
<u>0-39</u>	Hasta 10% de la capacidad disponible

Artículo 52.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOTERRADA. -

- **Compartición obligatoria:** Ningún operador podrá utilizar más del 20% de la capacidad total de los ductos disponibles, incluso si su Índice de Priorización le

permitiría una asignación mayor, garantizando así la posibilidad de compartición entre múltiples operadores.

- **Reserva estratégica:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa mantendrá una reserva del 15% de la capacidad de ductos para casos de emergencia, nuevos operadores o ampliaciones futuras.
- **Eficiencia en utilización:** Los operadores deberán maximizar la eficiencia en la utilización del espacio asignado mediante:
 - a) Utilización de cables de alta densidad.
 - b) Empaquetamiento eficiente según las normas técnicas vigentes.
 - c) Implementación de tecnologías que optimicen el espacio utilizado.
- **Evaluación de uso efectivo:** La Dirección Administrativa realizará inspecciones semestrales para verificar el uso efectivo de la capacidad asignada. Si se determina que un operador utiliza menos del 60% de su capacidad asignada durante un período de 12 meses consecutivos, se podrá reducir su asignación para reasignarla a otros solicitantes.

CAPÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 53.- INFRACCIONES. – El incumplimiento o la falta a lo dispuesto en la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas correspondientes, conforme el procedimiento administrativo sancionador previsto la Ordenanza Sustitutiva que Determina el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa y en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 54.- INFRACCIONES LEVES. - Constituyen infracciones leves las siguientes:

- a.- No contar con los letreros de señalización, y con la información requerida mientras se construye, instala, establece y/o despliega la infraestructura física de telecomunicaciones.
- b.- Impedir el acceso para las inspecciones requeridas por los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa.
- c.- Producir daños a terceros debidamente comprobados durante la construcción, instalación, establecimiento y/o despliegue de la infraestructura física de telecomunicaciones.
- d.- No identificar adecuadamente los postes o redes de servicios.
- e.- No cumplir con una o más de las consideraciones específicas de implantación, establecidas en el Art. 11 de la presente Ordenanza.

Las infracciones leves se sancionarán con una multa equivalente a un (1) salario básico unificado (SBU).

Artículo 55.- INFRACCIONES GRAVES. - Constituyen infracciones graves las siguientes:

a.- La construcción, instalación, establecimiento y/o despliegue de infraestructura física de telecomunicaciones, sin contar con la autorización temporal o el permiso municipal correspondiente.

b.- No obtener el permiso municipal de construcción, instalación y/o despliegue de infraestructura física de telecomunicaciones para la prestación de los servicios: móvil avanzado (SMA), de acceso a internet (SAI) y de audio y video por suscripción (SAVS), inobservando el procedimiento establecido por el GAD Municipal del Cantón Sucúa, para el efecto.

c.- Falta de mantenimiento de la infraestructura física de telecomunicaciones para la prestación de los servicios: móvil avanzado (SMA) de acceso a internet (SAI) y de audio y video por suscripción (SAVS), que produzca accidentes con daños a terceros.

e.- No comunicar al Gad Municipal del Cantón Sucúa, que la infraestructura de telecomunicaciones se encuentra en desuso.

f.- Incumplir una o más de las condiciones generales para la instalación, establecimiento, tendido y/o despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y audio y video por suscripción, establecidas en el Art. 6 de la presente ordenanza.

g.- Incumplir una o mas de las obligaciones contenidas en el Art. 27 de la presente Ordenanza.

Las infracciones graves se sancionarán con una multa equivalente a cinco (5) salarios básicos unificados (SBU), además El GAD Municipal del Cantón Sucúa, suspenderá la construcción, instalación, establecimiento y/o despliegue de la infraestructura física de telecomunicaciones, hasta que se obtenga la autorización temporal o el permiso municipal de ser el caso.

Artículo 56.- INFRACCIONES MUY GRAVES. - Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a.- No obtener el permiso municipal una vez terminada la vigencia de la autorización temporal para la construcción, instalación, establecimiento y/o despliegue de infraestructura física de telecomunicaciones.

b.- No obtener o mantener vigente el seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

b.- La implantación de elementos, equipos o infraestructuras de las estaciones radioeléctricas fijas de los Servicios de radiocomunicaciones Fijo y Móvil Terrestre en inmuebles o predios donde funcionen establecimientos educacionales, centros de salud, orfanatos, asilos de ancianos y cualquier otro establecimiento de permanente concentración masiva.

Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa equivalente a diez (10) salarios básicos unificados del trabajador, y clausurará la construcción, instalación, establecimiento

y/o despliegue de la infraestructura física de telecomunicaciones, hasta que se obtenga el permiso municipal correspondiente.

Artículo 57.- REINCIDENCIA. - En caso de reincidencia en las infracciones antes señaladas la sanción de carácter pecuniario será el doble de la establecida para la infracción, además de la extinción de la licencia de uso del espacio público y retiro de las redes de servicio por parte del GAD Municipal del Cantón Sucúa, para lo cual se emitirá el título de crédito correspondiente.

Artículo 58.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO. -La extinción de la Licencia de Uso de Espacios Públicos producirá los siguientes efectos:

a.- Impedirá a los sujetos obligados a utilizar el espacio público municipal, continuar con la explotación de sus actividades a través de las redes dentro del Cantón Sucúa.

b.- La declaratoria de extinción, no generará a favor del Sujeto Obligado, indemnización de ninguna naturaleza.

c.- Una vez extinguida la licencia de uso del espacio público, el sujeto obligado deberá proceder al retiro de cables e infraestructura dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la notificación.

Artículo 59.- DEL RETIRO DE REDES POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA. – En los casos en que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa considere necesario el retiro de las redes de servicio, por motivos de seguridad hacia las personas o bienes públicos o privados, o por reincidencia en las infracciones establecidas en la presente Ordenanza, no se le podrá imputar responsabilidad alguna por los daños causados a las instalaciones o a los servicios que en ellas se preste.

Para lo cual el GAD Municipal deberá notificar a los sujetos afectados con la medida, con un plazo de treinta (30) días de anticipación, para que procedan de forma voluntaria al retiro o desmontaje de cables, o tomen las medidas necesarias para atenuar el impacto ante los usuarios.

Además en caso de retiro de las redes de servicio por reincidencia en las infracciones establecidas en la presente Ordenanza, Una vez dictada la resolución administrativa el Comisario de Seguridad Ciudadana y Orden Público del Cantón Sucúa, concederá el plazo de treinta (30) días calendario para que la persona sancionada proceda de manera voluntaria al retiro y desmontaje de cables, transcurrido este tiempo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, procederá al retiro y desmontaje de los cables e infraestructura, a costo del sujeto obligado, para lo cual se emitirá el título de crédito correspondiente.

CAPÍTULO XII

REGIMEN SANCIONATORIO.

Artículo 60.- DEL CONTROL.- El control del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza le corresponde a la Dirección Administrativa del GAD Municipal del Cantón Sucúa, a través de él o los Técnicos de TICS, el o los Agentes de Control Municipal y los servidores municipales competentes, quienes verificarán el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza, realizará las inspecciones, controles correspondientes y emitirán los respectivos informes técnicos o partes de los Agentes de Control Municipal y realizarán el procedimiento correspondiente, a fin de proceder conforme lo establece la Ordenanza Sustitutiva que Determina el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa.

En uso de sus competencias, los Técnicos y Servidores Municipales podrán coordinar dichas actividades con los Agentes de Control Municipal del Cantón Sucúa, la fuerza pública y entidades de control y seguridad, especialmente en casos que puedan acarrear violencia o representar delitos y que serán sancionados conforme lo establece el Código Orgánico Integral Penal por la autoridad competente.

Artículo 61.- DEL PROCEDIMIENTO. - Para la determinación de la infracción y la imposición de las sanciones contenidas en esta Ordenanza, el GADM del Cantón Sucúa, deberá regirse al procedimiento administrativo sancionador establecido en la Ordenanza Sustitutiva que Determina el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, el Código Orgánico Administrativo y demás leyes conexas.

Artículo 62.- DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES DE PROTECCIÓN. - De conformidad al artículo 180 del Código Orgánico Administrativo, los servidores públicos, en caso de percibir la existencia de elementos de riesgo inminente a las personas, bienes o ambiente, podrán adoptar las medidas provisionales oportunas, siempre y cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 40 de la Ordenanza Sustitutiva que Determina el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, en concordancia con el artículo 181 del Código Orgánico Administrativo. Situación que deberá ser comunicada inmediatamente al Órgano correspondiente, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 63.- SANCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. - La inobservancia de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, así como de los plazos establecidos para la ejecución de los actos administrativos será motivo de sanción para los funcionarios responsables, conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General y demás leyes conexas.

Artículo 64.- ACCIÓN POPULAR. - Se instituye la acción popular para realizar denuncias por parte de los ciudadanos en general o por quienes se vieran afectados, para lo cual se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Ordenanza Sustitutiva que Determina el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, el Código Orgánico Administrativo y demás leyes conexas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. -Todo lo que no esté especificado en la presente Ordenanza, estará sujeto a las leyes reglamentos y resoluciones vigentes emitidos por la ARCOTEL y demás organismos reguladores.

SEGUNDA. - Los proveedores o prestadores de los servicios de telecomunicaciones móvil avanzado (SMA), de acceso a internet (SAI) y de audio y video por suscripción (SAVS), que se encuentren con su infraestructura instalada y operativa deberán obtener el permiso por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa, dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; sujetándose a todo el contenido de la presente Ordenanza. Vencido dicho plazo se procederá conforme lo establecido en la presente Ordenanza.

TERCERA. – De las tasas para la utilización del espacio público se someterán a los respectivos reajustes según la actualización de las diferentes leyes, normas y resoluciones.

CUARTA. - En la Regenerada Avenida Domingo Comín, la utilización de la infraestructura física soterrada por los ductos de propiedad del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa los proveedores de servicios deberán, realizar el despliegue de las redes físicas de telecomunicaciones aplicando la presente ordenanza y demás normas técnicas nacionales vigentes, además de coordinar con la Dirección de Obras Públicas y Dirección Administrativa, la obra civil necesaria para su utilización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza deróguese cualquier otra norma, o resolución de igual o menor jerarquía que contradiga a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Sucúa, y su publicación en el Portal Web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, a los diez días del mes de julio de dos mil veinte y cinco.


Firmado electrónicamente por:
**RAÚL SEBASTIÁN
RODRÍGUEZ PACHECO**
Validar únicamente con FirmaSC
Mgs. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco
ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA


Firmado electrónicamente por:
**ZULAY DEL ROCIO
ÁVILA JARA**
Validar únicamente con FirmaSC
Mgs. Zulay Ávila Jara
**SECRETARIA GENERAL DE
CONCEJO**

Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa. – La suscrita secretaria general de concejo **Certifica:** Que, la “**Ordenanza que regula la utilización, aprovechamiento y explotación del espacio público en el área urbana y rural del cantón Sucúa, para la instalación de postes, tendidos y despliegues de redes de servicios aéreas y soterradas, construcción e instalación de infraestructuras necesarias para la prestación de servicios eléctricos y telecomunicaciones**”, fue conocida, analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Municipal del cantón Sucúa, en sesiones ordinarias del 30 de mayo de 2024, aprobada en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2025; y, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, se remite a través de secretaría para que el señor alcalde la sancione o la observe.



Firmado electrónicamente por:
**ZULAY DEL ROCIO
ÁVILA JARA**
Validar únicamente con FirmaRC

Mgs. Zulay Ávila Jara
**SECRETARIA GENERAL
DE CONCEJO**

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa. – Sucúa, a los 21 días del mes de julio del 2025, a las 10h15, recibo en tres ejemplares la “**Ordenanza que regula la utilización, aprovechamiento y explotación del espacio público en el área urbana y rural del cantón Sucúa, para la instalación de postes, tendidos y despliegues de redes de servicios aéreas y soterradas, construcción e instalación de infraestructuras necesarias para la prestación de servicios eléctricos y telecomunicaciones**”, suscrita por la señorita Secretaria General de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa; una vez revisada la misma, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, habiéndose observado el trámite legal pertinente, expresamente sanciono para su puesta en vigencia y promulgación en la ciudad y cantón Sucúa, en la fecha y hora señalada.



Firmado electrónicamente por:
**RAUL SEBASTIAN
RODRIGUEZ PACHECO**
Validar únicamente con FirmaRC

Mgs. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco
ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA

Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa. – Sancionó y firmó la presente “**Ordenanza que regula la utilización, aprovechamiento y explotación del espacio público en el área urbana y rural del cantón Sucúa, para la instalación de postes, tendidos y despliegues de redes de servicios aéreas y soterradas, construcción e instalación de infraestructuras necesarias para la prestación de servicios eléctricos y telecomunicaciones**”, el Magister Sebastián Rodríguez Pacheco, alcalde del cantón Sucúa, a los 21 días del mes de julio de 2025.



Mgs. Zulay Ávila Jara
**SECRETARIA GENERAL
DE CONCEJO**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.